

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular 11-11 BIS 7, Disposiciones de carácter general relativas a la información que debe proporcionarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al público inversionista y, en su caso, a la bolsa de valores 3

Circular 11-23 BIS 2, Disposiciones de carácter general relativas a la información que debe proporcionarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al público inversionista y, en su caso, a la bolsa de valores 3

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Decreto por el que se reforman los diversos publicados los días 4, y 7 y 14 de diciembre de 1979, relativos al Distrito de Riego Pujal Coy, Segunda Fase, ambos en su artículo primero, a fin de precisar que las superficies a que dichos decretos se refieren, también se ubican en los municipios de Ciudad Santos, S.L.P.; Villa González, Tamps., y Pánuco, Ver. 4

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del bordo para el control de avenidas del río Bravo, así como para la protección contra inundaciones de una amplia región de la ciudad de Matamoros, municipio del mismo nombre, Tamps. 7

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca 9

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo mediante el cual se determina que los requisitos adicionales que, en su caso, se requieran para la aprobación y renovación de las personas acreditadas se establecerán en las convocatorias correspondientes 13

Acuerdo mediante el cual se delega en favor del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, el Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, de la Secretaría de Energía, las facultades para la aprobación y renovación de unidades de verificación, respecto de las normas oficiales mexicanas, expedidas o que se expidan en uso de sus facultades legales, reglamentarias y delegadas 14

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Programa Mínimo de Capacitación para Conductores del Servicio de Autotransporte Federal de Carga General. (Primer Ingreso) 15

Programa Mínimo de Capacitación para Conductores del Servicio de Autotransporte Federal de Carga General. (Refrendo) 23

Programa Mínimo de Capacitación para Conductores del Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo. (Primer Ingreso) 28

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 8) 34

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 9) 35

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) 37

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la Aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral que celebran las secretarías de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, y el Estado de Aguascalientes 40

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chunkanán, Municipio de Hecelchakán, Camp. 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142124) 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142121) 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142125) 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142126) 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142122) 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142118) 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142123) 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142120) 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142119) 52

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de productor independiente número E/139/PIE/99, solicitado por Electricidad Aguila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V. 53

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	53
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	54
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	54
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de julio de 1999	54

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 017/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Santa María Miramar, Municipio de Coahuayana, Mich.	55
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	64
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR 11-11 BIS 7, Disposiciones de carácter general relativas a la información que debe proporcionarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al público inversionista y, en su caso, a la bolsa de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 11-11 BIS 7

Asunto: Disposiciones de carácter general relativas a la información que debe proporcionarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al público inversionista y, en su caso, a la bolsa de valores.- Se da a conocer medio para el envío de la información financiera trimestral.

A LAS SOCIEDADES EMISORAS DE VALORES INSCRITOS EN LA SECCION DE VALORES DEL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI de la Ley del Mercado de Valores, 4 fracción XXXVII y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

La conveniencia de aprovechar los sistemas de comunicación con que actualmente cuenta la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., a fin de que la propia Comisión, así como el público inversionista, reciban en forma expedita la información financiera trimestral relativa a las sociedades emisoras de valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, ha tenido a bien expedir la siguiente disposición de carácter general:

UNICA: Se adiciona una disposición décima cuarta a la Circular 11-11, expedida el 18 de diciembre de 1984, para quedar como sigue:

“DECIMA CUARTA.- Las sociedades emisoras cumplirán con la obligación de proporcionar la información financiera trimestral referida en la segunda, cuarta y quinta de las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica, utilizando la red denominada “Emisnet” de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con sujeción a los requerimientos que se establezcan en el reglamento interior de esta última. Dicha bolsa se encargará de remitir la mencionada información en forma inmediata y con la misma oportunidad a la Comisión, así como al público en general.”

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Eduardo Fernández García.- Rúbrica.

CIRCULAR 11-23 BIS 2, Disposiciones de carácter general relativas a la información que debe proporcionarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al público inversionista y, en su caso, a la bolsa de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CIRCULAR 11-23 BIS 2

Asunto: Disposiciones de carácter general relativas a la información que debe proporcionarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al público inversionista y, en su caso, a la bolsa de valores.- Se da a conocer medio para el envío de la información financiera trimestral.

A LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES INSCRITAS EN LA SUBSECCION "B" DE LA SECCION DE VALORES DEL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción VI de la Ley del Mercado de Valores, 4 fracción XXXVII y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

La conveniencia de aprovechar los sistemas de comunicación con que actualmente cuenta la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., a fin de que la propia Comisión, así como el público inversionista, reciban en forma expedita la información financiera trimestral relativa a las sociedades emisoras de acciones inscritas en la Subsección "B" de la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, ha tenido a bien expedir la siguiente disposición de carácter general:

UNICA: Se adiciona una disposición décima a la Circular 11-23, expedida el 8 de marzo de 1993, para quedar como sigue:

"DECIMA.- Las sociedades emisoras cumplirán con la obligación de proporcionar la información financiera trimestral referida en la segunda y cuarta de las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica, utilizando la red denominada "Emisnet" de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con sujeción a los requerimientos que se establezcan en el reglamento interior de esta última. Dicha bolsa se encargará de remitir la mencionada información en forma inmediata y con la misma oportunidad a la Comisión, así como al público en general."

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Eduardo Fernández García.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA**

DECRETO por el que se reforman los diversos publicados los días 4, y 7 y 14 de diciembre de 1979, relativos al Distrito de Riego Pujal Coy, Segunda Fase, ambos en su artículo primero, a fin de precisar que las superficies a que dichos decretos se refieren, también se ubican en los municipios de Ciudad Santos, S.L.P.; Villa González, Tamps., y Pánuco, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 113, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 31, 32 Bis, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1979 se declaró de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Riego Pujal Coy Segunda Fase y se señaló que la superficie en la que se constituiría se ubica en los municipios de Ciudad Valles, Tamuín, Ébano, San Vicente, Tancuayalab, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Aquismón, Estado de San Luis Potosí, y en los de Mante y Antigua Morelos, Estado de Tamaulipas;

Que para efectos de lo anterior, por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 14 de diciembre de 1979, se expropió a favor del Gobierno Federal una superficie aproximada de 200,000 hectáreas de terrenos de propiedad particular, para el citado distrito de riego;

Que al ejecutar las obras hidráulicas del Distrito de Riego Pujal Coy Segunda Fase se apreció que la superficie expropiada se ubica, también, en los municipios de Villa González, Estado de Tamaulipas, Pánuco, Estado de Veracruz y Ciudad Santos, Estado de San Luis Potosí;

Que, además, en 92,561-10-27.42 hectáreas de la superficie expropiada no se construyeron obras hidráulicas, por lo que los predios respectivos continúan en posesión de los particulares afectados, quienes, al no haber sido indemnizados, han solicitado se regularice la situación jurídica de los inmuebles que ocupan, y

Que es conveniente, por una parte, precisar los municipios en los que se ubica la superficie expropiada y, por la otra, regularizar la situación jurídica de los predios a que se refiere el considerando anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 4, y 7 y 14 de diciembre de 1979, relativos al Distrito de Riego "Pujal Coy", Segunda Fase, ambos en su artículo primero, a fin de precisar que las superficies a que dichos decretos se refieren también se ubican en los municipios de Ciudad Santos, Estado de San Luis Potosí; Villa González, Estado de Tamaulipas, y Pánuco, Estado de Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga parcialmente el artículo primero del Decreto relativo al Distrito de Riego "Pujal Coy", Segunda Fase, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 14 de diciembre de 1979, para dejar sin efectos la expropiación de terrenos de propiedad particular únicamente por lo que hace a una superficie de 92,561-10-27.42 hectáreas que está comprendida dentro de los polígonos siguientes:

POLÍGONO	NÚMERO DE VÉRTICES	SUPERFICIE (ha)	MUNICIPIO	ESTADOS
1	26	193-29-01.11	Tamuín	San Luis Potosí
2	20	706-92-54.27	Ébano	San Luis Potosí
3	41	173-30-72.91	Tamuín	San Luis Potosí
4	10	343-36-69.47	Tamuín	San Luis Potosí
5	5	8-37-70.53	Tamuín	San Luis Potosí
6	21	298-12-77.74	Tamuín	San Luis Potosí
7	49	343-16-41.57	Tamuín	San Luis Potosí
8	15	287-46-78.30	Pánuco	Veracruz
9	36	857-43-78.19	Tamuín	San Luis Potosí
10	11	771-90-43.58	Tamuín	San Luis Potosí
11	8	184-55-37.91	Tamuín	San Luis Potosí
12	12	256-62-35.78	Tamuín	San Luis Potosí
13	6	80-75-02.49	Tamuín	San Luis Potosí
14	15	236-97-50.35	Tamuín	San Luis Potosí
15	4	2,707-92-27.27	Tamuín	San Luis Potosí
16	31	370-00-59.86	Tamuín	San Luis Potosí
17	27	577-52-87.50	Tamuín	San Luis Potosí
18	10	172-43-98.27	Tamuín	San Luis Potosí
19	4	145-82-96.09	Tamuín	San Luis Potosí
20	4	30-09-96.57	Tamuín	San Luis Potosí
21	7	64-98-41.02	Tamuín	San Luis Potosí
22	21	412-65-24.15	Tamuín	San Luis Potosí
23	15	326-53-75.00	Tamuín	San Luis Potosí
24	40	1,656-60-42.11	Tamuín	San Luis Potosí
25	45	1,302-51-53.10	Ébano y Pánuco	San Luis Potosí y Veracruz
26	5	78-20-63.10	Ébano	San Luis Potosí
27	3	21-37-93.48	Tamuín	San Luis Potosí
28	3	0-32-15.78	Tamuín	San Luis Potosí
29	12	88-55-91.54	Tamuín	San Luis Potosí
30	7	104-18-95.71	Tamuín	San Luis Potosí
31	19	112-79-89.25	Tamuín	San Luis Potosí
32	42	475-67-28.93	Tamuín	San Luis Potosí
33	4	19-22-77.24	Ébano	San Luis Potosí
34	4	8-30-84.99	Ébano	San Luis Potosí
35	11	153-32-82.50	Tamuín y Ébano	San Luis Potosí
36	3	2-69-07.50	Tamuín y Ébano	San Luis Potosí
37	10	94-87-63.92	Ébano	San Luis Potosí
38	5	19-06-00.00	Ébano	San Luis Potosí

39	32	1,264-61-47.94	Tamuín	San Luis Potosí
40	57	4,688-85-23.37	Tamuín	San Luis Potosí
41	4	31-32-44.04	Tamuín	San Luis Potosí
42	134	611-63-59.09	Ciudad Valles	San Luis Potosí
43	148	1,674-68-89.43	Ciudad Valles y Tamuín	San Luis Potosí
44	26	230-41-57.52	Tamuín	San Luis Potosí
45	14	79-87-63.43	Tamuín	San Luis Potosí
46	76	870-72-36.95	Tamuín	San Luis Potosí
47	20	174-04-81.05	Tamuín	San Luis Potosí
48	726	2,157-39-29.06	Tamuín	San Luis Potosí
49	12	323-35-03.85	Tamuín	San Luis Potosí
50	8	82-81-68.93	Tamuín	San Luis Potosí
51	9	110-94-87.50	Tamuín	San Luis Potosí
52	9	109-56-49.70	Tamuín	San Luis Potosí
53	4	60-58-25.00	Tamuín	San Luis Potosí
54	327	528-82-56.75	Tamuín	San Luis Potosí
55	45	651-39-99.36	Tamuín	San Luis Potosí
56	5	45-72-03.71	Tamuín	San Luis Potosí
57	134	669-91-95.07	Tamuín	San Luis Potosí
58	45	1,116-48-45.67	Mante	Tamaulipas
59	15	1,093-11-81.69	Mante	Tamaulipas
60	16	490-81-68.17	Mante	Tamaulipas
61	10	144-53-73.07	Mante	Tamaulipas
62	4	512-85-75.00	Mante	Tamaulipas
63	33	335-11-42.09	Mante	Tamaulipas
64	203	1,327-30-21.48	Mante y Villa González	Tamaulipas
65	19	2,137-74-12.72	Mante y Villa González	Tamaulipas
66	34	175-27-83.77	Mante y Villa González	Tamaulipas
67	29	823-24-60.80	Mante	Tamaulipas
68	32	11,004-10-03.42	Mante y Villa González	Tamaulipas
69	45	6,303-55-36.66	Mante y Antiquo Morelos	Tamaulipas
70	287	1,590-99-52.63	Mante y Antiquo Morelos	Tamaulipas
71	4	786-03-32.17	Mante	Tamaulipas
72	24	780-24-81.54	Mante y Antiquo Morelos	Tamaulipas
73	8	86-47-58.91	Mante y Antiquo Morelos	Tamaulipas
74	228	361-90-18.86	Tamuín	San Luis Potosí
75	41	1,391-11-45.72	Tamuín	San Luis Potosí
76	11	111-88-00.00	Ciudad Santos y Tanlajás	San Luis Potosí
77	154	737-97-97.58	Aquismón, Tanlajás y Ciudad Valles	San Luis Potosí
78	6	52-06-00.00	Ciudad Valles	San Luis Potosí
79	10	361-43-58.47	Tanlajás	San Luis Potosí
80	222	1,829-82-53.05	Ciudad Valles y Tanlajás	San Luis Potosí
81	84	233-10-57.36	Tamuín y Ciudad Valles	San Luis Potosí
82	7	81-31-65.69	Tanlajás	San Luis Potosí
83	7	32-30-00.00	Tamuín	San Luis Potosí
84	90	218-88-46.28	Tamuín	San Luis Potosí
85	334	10,548-71-35.97	Tamuín, Ciudad Valles y San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
86	132	845-14-36.22	Tamuín	San Luis Potosí
87	19	257-67-83.80	Tamuín	San Luis Potosí
88	139	1,335-52-10.66	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
89	25	105-73-44.88	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
90	47	2,120-52-95.03	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
91	24	502-51-70.14	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
92	13	444-12-52.88	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
93	22	797-33-09.81	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
94	6	14-94-00.00	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
95	5	42-08-02.68	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
96	4	18-78-27.98	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
97	23	706-12-80.41	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
98	457	9,416-11-30.61	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
99	5	36-96-00.00	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí

100	6	41-36-95.54	Tamuín	San Luis Potosí
101	12	172-66-69.90	Tamuín	San Luis Potosí
102	45	316-29-27.60	Tamuín	San Luis Potosí
103	4	41-04-84.32	Tamuín	San Luis Potosí
104	6	110-50-75.70	Tamuín	San Luis Potosí
105	15	280-18-00.00	Tamuín	San Luis Potosí
106	60	1,823-39-77.34	Tamuín	San Luis Potosí
107	4	3-11-13.33	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
108	8	23-50-05.84	Mante	Tamaulipas
109	9	249-05-76.90	Mante	Tamaulipas
110	6	104-03-22.42	Mante	Tamaulipas
111	5	29-21-93.83	Mante	Tamaulipas
111	5504	92,561-10-27.42	Hectáreas	

Para mayor descripción y localización, los planos oficiales que contienen la descripción de la superficie materia del presente ordenamiento, elaborados por la Comisión Nacional del Agua, están a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de la Gerencia de la Tenencia de la Tierra y Patrimonio Inmobiliario de dicha Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, esta última por conducto de la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus respectivas atribuciones vigilarán el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Realícense las inscripciones y cancelaciones pertinentes en los registros públicos que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados el contenido del presente ordenamiento. En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del bordo para el control de avenidas del río Bravo, así como para la protección contra inundaciones de una amplia región de la ciudad de Matamoros, municipio del mismo nombre, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 4o., 6o., fracción IV, y 7o., fracciones I y VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que ante el riesgo de que fenómenos meteorológicos extraordinarios aumenten el nivel del río Bravo, resulta necesario contar con las obras que protejan contra posibles inundaciones a 2,500 habitantes de una amplia región de la ciudad de Matamoros, municipio del mismo nombre, Estado de Tamaulipas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, ha determinado que para el adecuado control de las avenidas del río Bravo es necesaria la construcción de un bordo de 5.8 kilómetros de longitud que funcione en complemento de la obra similar que existe en la margen izquierda de dicho río fronterizo, en el territorio de los Estados Unidos de América, para así conformar una sección hidráulica con capacidad para el tránsito de un volumen aproximado de 570 m³/seg., y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del bordo para el control de avenidas del río Bravo, así como para la protección contra inundaciones, a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expropia a favor del Gobierno Federal una superficie de 28-33-55 hectáreas de terrenos de propiedad particular, ubicada en el Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, para la construcción y alojamiento del bordo para el control de avenidas del río Bravo, así como para la protección contra inundaciones de la ciudad de Matamoros.

La superficie afectada se delimita por los tres polígonos que se describen a continuación:

Polígono 1 con superficie de 21-98-60 hectáreas.

EST.	PV.	DIST. Mts.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
35	1	109.291	S26°03'04"W	652268.000	2863128.000
1	2	233.324	S69°07'04"E	652485.998	2863044.833
2	3	96.299	S60°43'23"E	652569.996	2862997.740
3	4	108.414	S42°19'29"E	652642.995	2862917.585
4	5	290.306	S35°18'35"E	652752.992	2862762.288
5	6	293.620	S53°48'05"E	652989.937	2862588.881
6	7	80.341	S71°04'40"E	653065.936	2862562.828
7	8	280.179	S81°21'33"E	653342.935	2862520.734
8	9	92.023	S88°44'56"E	653434.936	2862518.725
9	10	179.512	N74°31'06"E	653607.935	2862566.642
10	11	75.257	N59°44'01"E	653672.934	2862604.573
11	12	402.264	N47°09'58"E	653967.926	2862878.062
12	13	86.516	N67°37'10"E	654047.925	2862911.003
13	14	100.245	N85°59'59"E	654147.926	2862917.996
14	15	90.978	S50°18'02"E	654217.925	2862859.883
15	16	117.459	S24°07'09"E	654265.923	2862752.679
16	17	122.975	S77°24'46"E	654385.942	2862725.880
17	18	218.156	N23°47'18"W	654297.946	2862925.502
18	19	110.029	N50°34'43"W	654212.949	2862995.372
19	20	137.861	N78°18'03"W	654077.952	2863023.326
20	21	108.683	S75°02'17"W	653972.954	2862995.267
21	22	103.001	S60°53'48"W	653882.957	2862945.169
22	23	396.883	S48°00'37"W	653587.967	2862679.656
23	24	63.259	S71°31'44"W	653527.967	2862659.614
24	25	70.641	S18°08'44"E	653549.967	2862592.486
25	26	170.641	S78°08'18"W	653382.970	2862557.411
26	27	298.397	N81°20'22"W	653087.975	2862602.343
27	28	73.363	N72°34'53"W	653017.976	2862624.304
28	29	206.245	N55°30'40"W	652847.981	2862741.089
29	30	65.527	N37°37'15"E	652887.981	2862792.991
30	31	84.971	N48°51'59"W	652823.983	2862848.886
31	32	187.040	N35°16'02"W	652715.987	2863001.598
32	33	125.253	N44°37'56"W	652627.990	2863090.432
33	34	117.134	N60°32'53"W	652525.993	2863148.326
34	35	223.965	N69°39'23"W	652315.998	2863226.187

Con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE Y OESTE: En 2,870.3 metros con terrenos de propiedad particular.

AL SUR Y ESTE: En 2,549.7 metros con terrenos de propiedad particular y del ejido México Agrario.

Polígono 2 con superficie de 2-53-45 hectáreas.

EST.	PV.	DIST. Mts.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
10	1	39.766	S61°42'39"W	654562.913	2862033.309
1	2	283.948	S23°26'59"E	654675.909	2861772.813
2	3	84.122	S38°10'45"E	654727.907	2861706.686
3	4	91.573	S68°09'29"E	654812.906	2861672.617
4	5	265.231	S87°36'55"E	655077.907	2861661.581
5	6	89.087	N63°52'37"W	654997.920	2861700.806
6	7	158.154	N87°27'51"W	654839.921	2861707.803

7	8	93.025	N69°15'39"W	654752.924	2861740.744
8	9	57.942	N43°39'21"W	654712.925	2861782.665
9	10	293.000	N23°06'30"W	654597.930	2862052.155

Con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE Y ESTE: En 730.9 metros con terrenos de propiedad particular y de los ejidos México Agrario y Lucio Blanco.

AL SUR Y OESTE: En 724.8 metros con terrenos de propiedad particular. Polígono 3 con superficie de 3-81-50 hectáreas.

EST.	PV.	DIST. Mts.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
9	1	117.059	N54°15'08"W	655312.906	2861497.258
1	2	161.683	S16°09'33"W	655267.908	2861341.963
2	3	79.159	S34°38'32"W	655222.910	2861276.838
3	4	69.496	S59°41'40"W	655162.911	2861241.770
4	5	70.713	S81°51'01"W	655092.912	2861231.746
5	6	174.515	S66°28'10"E	655252.916	2861162.073
6	7	100.484	N48°16'34"E	655327.913	2861228.949
7	8	83.105	N32°47'01"E	655372.912	2861298.817
8	9	134.680	N15°03'43"E	655407.911	2861428.570

Con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE Y OESTE: En 498.1 metros con terrenos de propiedad particular y del ejido Lucio Blanco.

AL SUR Y ESTE: En 492.7 metros con terrenos de propiedad particular y del ejido Lucio Blanco.

Para mayor descripción y localización, la superficie y límites mencionados están señalados en el plano oficial número TBMUP-13 de octubre de 1998, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, que está a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas de dicha Comisión en las ciudades de Reynosa, Estado de Tamaulipas; Monterrey, Estado de Nuevo León, y México, Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Comisión Nacional del Agua para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas se procederá al pago de las mismas, por conducto y con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración de convenios específicos, para la asunción por parte del Gobierno del Estado del ejercicio de las funciones de la Federación, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN Y ORIENTEN LA ELABORACION DE CONVENIOS ESPECIFICOS, PARA LA ASUNCION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA FEDERACION, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LAS MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN ADELANTE "LA SEMARNAP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO, ASISTIDA POR EL LIC. JOSE LUIS LEYVA ASTUDILLO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE "LA SEMARNAP" EN EL ESTADO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL ING. DAVID ATISHA CASTILLO, SECRETARIO DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- El artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Federación y los Estados, en los términos de la Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- 2.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dispone que: "... el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para fortalecer el federalismo. En este sentido, será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuáles podrían desempeñarse de manera más eficiente, menos costosa y con mayor pertinencia por los gobiernos estatales y municipales o con su participación..."
En el rubro de Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable, el plan establece que la estrategia nacional de desarrollo busca un equilibrio-global y regional entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se logren contener los procesos de deterioro ambiental e inducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región.
En este marco se entiende que la descentralización no constituye un fin en sí misma, sino un medio para alcanzar de manera más eficaz y equitativa el desarrollo sustentable y transitar hacia un auténtico federalismo.
- 3.- Los Programas Nacionales de Medio Ambiente 1995-2000, Hidráulico 1995-2000, de Pesca y Acuicultura 1995-2000 y Forestal y de Suelo 1995-2000, detallan los objetivos, prioridades y políticas a seguir en materia de descentralización de funciones a las entidades federativas, cuyos programas y subprogramas específicos se deben llevar a cabo por "LA SEMARNAP" o se deben convenir con las entidades federativas para que asuman las funciones respectivas y se coordinen las acciones necesarias para la descentralización.
- 4.- El Convenio de Desarrollo Social que suscriben anualmente el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí tiene como objeto, la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos, a fin de impulsar el desarrollo de la entidad y sus municipios; así como la vinculación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación especial de desarrollo, a fin de que las acciones que se realicen sean congruentes y permitan la equidad y permanencia en el desarrollo nacional.
- 5.- El convenio referido en el cuarto considerando, se constituye como la vía de coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, estableciendo que todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, se llevarán a cabo mediante acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del mismo.
- 6.- Dada la imperiosa necesidad de acercar las acciones y los servicios que la Administración Pública Federal Centralizada presta a los gobernados, y los enormes costos de operación que ello representa tanto para el gobierno como para los particulares, se estima necesario el establecimiento de programas tendientes a lograr una más fácil y cercana relación entre ambos agentes. Es por ello que la descentralización a los estados de algunas de las funciones de la

Federación, deviene en la vía más apropiada para una mejor relación entre gobernantes y gobernados.

- 7.- La redistribución de facultades y recursos entre los integrantes del pacto federal es un imperativo ineludible surgido de la evolución de nuestra sociedad, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el nivel de gobierno más idóneo para resolver cada tipo de necesidad. El país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural.
El federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno. Para lograr tales propósitos, la Ley permite la utilización de los convenios entre Federación y Estados.
- 8.- La descentralización de programas se realiza principalmente a través de convenios entre la Federación y los Estados, en los términos previstos en el artículo 26 de la Constitución Federal y la Ley de Planeación. La descentralización de funciones se realiza a través de convenios entre la Federación y los Estados, en los términos previstos en el artículo 116 de la Constitución de la República y las leyes que prescriban su celebración en las materias que regula.
- 9.- Para construir el Nuevo Federalismo, en el que la Federación, los estados miembros de la Unión, así como los agentes involucrados en las cuestiones ambientales deben tener una participación activa, "LA SEMARNAP" ha instalado una Coordinación de Descentralización que tiene por objeto promover, orientar, articular, dar seguimiento y evaluar acciones tendientes a convenir con los estados y a concertar con los sectores privado y social su participación en el mejoramiento y restauración del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la pesca.
- 10.- Es intención de "LA SEMARNAP" y de "EL ESTADO" la realización de programas en los que las acciones de promoción, instrumentación y vigilancia de la legislación ambiental sean cumplidos de manera eficaz.
- 11.- "EL ESTADO" tiene como compromiso con sus habitantes mejorar la calidad de vida en general, por lo que considera necesario integrarse activamente en los programas de mejoramiento del ambiente y de desarrollo sustentable.
- 12.- "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" tienen la convicción de que una corresponsabilidad formal de todos los niveles de gobierno, de los diferentes sectores sociales y de la comunidad en general, es la forma más viable para el mejoramiento y conservación del ambiente, así como la vía más directa hacia el desarrollo sustentable.

DECLARACIONES

I.- "LA SEMARNAP" declara:

- A) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que de acuerdo con el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la ecología, el medio ambiente y el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; manifestando su disposición de transferir programas y funciones, operativas y de aplicación de la normatividad federal propias en favor de "EL ESTADO", de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.
- B) Que otorga la mayor importancia a vincular la descentralización con la consolidación de programas regionales integrados que se orienten al logro de un desarrollo sustentable.
- C) Que en términos de los artículos 1o. fracción III, 2o. fracción V, 28, 32, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación en la Planeación Nacional de Desarrollo.
- D) Que en términos de los artículos 5o. fracción XVI y fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1o., 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 5o. fracción XIV y 7o. de la Ley Forestal, y 5o., 46 de la Ley de Aguas Nacionales, está facultada para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la realización de acciones en las materias objeto de las leyes mencionadas.

II.- "EL ESTADO" declara:

- A) Que el Gobernador Constitucional está facultado para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 80 fracciones XVII y XXVIII y 83 de la Constitución Política del Estado; 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 8o. fracción I, inciso h) de la Ley de Planeación del Estado, y 6o. fracción XI de la Ley de Protección Ambiental del Estado.

- B) Que está en aptitud para asumir las funciones que se determinen en los convenios específicos de entre las materias a que se refiere la declaración A) de "LA SEMARNAP".
- C) Que en beneficio de la población del Estado, el gobierno tiene interés en realizar las acciones necesarias que procuren el mejoramiento ambiental y ecológico de la entidad federativa.

III.- AMBAS PARTES declaran:

- A) Que hacen patente mediante el presente instrumento su voluntad política de impulsar la coordinación y concertación de acciones, con el propósito de buscar la descentralización de la administración pública, en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- B) Que tienen la voluntad política y la capacidad jurídica y económica para transferir y asumir las funciones que en los convenios específicos que en breve deberán firmarse se determinen.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III, 2o. fracción V, 28, 32, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. fracción XVI y fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1o., 5o., 7o., 8o., 11, 12, 13 y 18 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción XIV y 7o. de la Ley Forestal; 5o., 46 de la Ley de Aguas Nacionales, así como de sus respectivos reglamentos, 80 fracciones XVII y XXVIII y 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 8o., 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 8o. fracción I, inciso h de la Ley de Planeación del Estado, y 6o. fracción XI de la Ley de Protección Ambiental del Estado, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

Del objeto del Acuerdo

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios que fundamenten y orienten la elaboración y suscripción de convenios específicos, para la asunción por parte de "EL ESTADO" y sus gobiernos municipales, del ejercicio de funciones de "LA SEMARNAP", así como la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, que en lo sucesivo se denominarán "funciones" en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca.

SECCION II

De la orientación sustantiva del proceso de descentralización

SEGUNDA.- "EL ESTADO" y "LA SEMARNAP" conducirán el proceso de descentralización con base en los siguientes criterios sustantivos:

- I. El proceso de descentralización se considera como un medio para impulsar nuevas formas de planeación regional que permitan avanzar hacia el desarrollo sustentable.
- II. Se establecerán en forma conjunta entre "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" políticas y estrategias que orienten y adecuen los aspectos normativos, programáticos y administrativos de las materias a descentralizar a las condiciones de la entidad y su entorno regional.
- III. La descentralización de funciones se realizará en la medida en que contribuya a aumentar la eficacia conjunta de respuesta del gobierno en materia de gestión ambiental.
- IV. La descentralización de funciones deberá contribuir a fortalecer los espacios de participación social en la atención corresponsable y equitativa de los asuntos ambientales.
- V. Los alcances de la descentralización serán determinados en un proceso de coordinación y concertación que fortalezca el ejercicio concurrente de las funciones.

TERCERA.- El proceso de descentralización "LA SEMARNAP"- "EL ESTADO", será objeto de un seguimiento y evaluación de las partes, convenido con base en líneas de verificación e indicadores de desempeño derivados de los criterios sustantivos expresados en la cláusula segunda.

SECCION III

De los compromisos generales

CUARTA.- Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos, así como a concretar eficientemente las acciones que se deriven de este Acuerdo.

"LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" determinan, por virtud de este Acuerdo, las bases y criterios mínimos que deberán tomarse en cuenta en la elaboración y contenido de los convenios específicos que se firmen.

QUINTA.- Los convenios específicos a que se refiere la cláusula cuarta serán suscritos por el titular de "LA SEMARNAP" o por el Subsecretario de Planeación, y por los subsecretarios o los titulares de los órganos administrativos desconcentrados que les corresponda, de acuerdo a la materia de que se trate.

Por "EL ESTADO", serán firmados por el Gobernador del Estado y por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que corresponda, conforme a la materia y marco jurídico vigente en la entidad.

SEXTA.- "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" convienen en impulsar la coordinación y concertación de acciones a efecto de lograr la descentralización administrativa de funciones, obras y servicios públicos, para cuyo objeto "EL ESTADO" fortalecerá la participación de los municipios y de los grupos sociales y privados.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a fortalecer y consolidar sus programas y acciones en las materias de medio ambiente, recursos naturales y pesca. Para ello incluirá como prioritaria la eficiente asunción de las funciones de "LA SEMARNAP" acordadas, y promoverá las adecuaciones a su normatividad, con el objeto de dar seguridad jurídica a sus gobernados.

OCTAVA.- "LA SEMARNAP" apoyará a "EL ESTADO" en todas las gestiones que tengan como propósito obtener recursos para fortalecer las acciones que realizará "EL ESTADO", para el cumplimiento de los convenios específicos que se firmen.

SECCION IV

De la transferencia de recursos

NOVENA.- "LA SEMARNAP" podrá transferir infraestructura, así como cualquier otro tipo de recursos que considere necesarios para el eficiente cumplimiento de los acuerdos específicos, previa aprobación, que conforme a las atribuciones que les confiere la ley, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

"EL ESTADO" participará con el monto de recursos que le permita su disponibilidad presupuestal; en todo caso, los convenios específicos contendrán la descripción y destino de los recursos transferidos, así como de las aportaciones que en su caso hiciera "EL ESTADO".

SECCION V

De la Comisión Bilateral para la Descentralización

DECIMA.- Se formará una comisión bilateral integrada por 6 miembros, 3 designados por "LA SEMARNAP" y 3 por "EL ESTADO", cuya función será impulsar la formulación o suscripción de acuerdos específicos, así como diseñar el sistema de seguimiento y evaluación de este proceso.

Las partes convienen en instalar la Comisión en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. La primera sesión tendrá por objeto instalar la Comisión, establecer su reglamento interno, así como definir su programa de trabajo.

SECCION VI

De la interpretación y solución de controversias

DECIMA PRIMERA.- En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, instrumentación y aplicación del presente Acuerdo o los convenios específicos que de él se deriven, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral, antes de acudir a los tribunales federales competentes, conforme lo dispone el artículo 105 de la Constitución General de la República y su Ley reglamentaria.

SECCION VII

De las estipulaciones finales

DECIMA SEGUNDA.- En los convenios específicos que se firmen con motivo de este Acuerdo, deberán incluirse las cláusulas que garanticen mecanismos eficaces de participación social y el cabal cumplimiento de los compromisos ahí acordados, tales como forma de evaluación y seguimiento de los acuerdos, indicadores, penas convencionales para ambas partes, vigilancia, causas de rescisión, terminación anticipada, etc., así como las causas por las cuales "LA SEMARNAP" podría asumir el ejercicio de las funciones que hubiere transmitido, así como los procedimientos tanto para la asunción de las funciones como para la recuperación de las mismas por "LA SEMARNAP" y todas las demás especificaciones que fuere menester, procurando en todo momento dar seguridad jurídica a los gobernados.

DECIMA TERCERA.- "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" convienen en que en la asunción por parte de éste del ejercicio de las funciones de aquélla, así como en la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos que se establezcan en los acuerdos específicos, se estará a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo dispuesto por las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de Adquisiciones y Obras Públicas; misma situación será considerada en el caso de aportaciones de "EL ESTADO".

Asimismo, procurarán la participación de los sectores social y privado en la obtención de recursos que faciliten la entrada en operación de las funciones descentralizadas a "EL ESTADO".

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiéndose revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes,

conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su fecha de suscripción.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Coordinación, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal extremo que, con treinta días de anticipación, haga llegar a la otra parte. En este caso, "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DECIMA SEXTA.- La terminación del presente Acuerdo de Coordinación no afectará la vigencia de los acuerdos específicos que se hubiesen suscrito derivados del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SEMARNAP" y "EL ESTADO", de conformidad con lo que dispongan las leyes de la materia, publicarán los convenios específicos que se deriven de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue este Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Por el Gobierno Federal: la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEMARNAP en el Estado, **José Luis Leyva Astudillo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Barrón Cerda**.- Rúbrica.- El Secretario de Ecología y Gestión Ambiental, **David Atisha Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se determina que los requisitos adicionales que, en su caso, se requieran para la aprobación y renovación de las personas acreditadas se establecerán en las convocatorias correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA LA APROBACION Y RENOVACION DE LAS PERSONAS ACREDITADAS SE ESTABLECERAN EN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES.

LUIS TELLEZ K., Secretario de Energía, en uso de las facultades que me confieren las fracciones IX y X del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, [del 68 al 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización](#), y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 [y tercero transitorio](#) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que [de](#) conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la evaluación de la conformidad con las normas oficiales mexicanas será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados por la propia dependencia.

SEGUNDA.- Que las dependencias podrán establecer requisitos adicionales a los solicitados para la acreditación de las personas señaladas en el considerando anterior, a fin de salvaguardar tanto el objetivo de la norma oficial mexicana que corresponda, como los resultados de la evaluación de la conformidad con la misma y la verificación de las condiciones para la aprobación de las personas acreditadas.

TERCERA.- A efecto de poder establecer requisitos adicionales para la aprobación de personas acreditadas, la Secretaría requiere expedir, conforme al artículo 73 de la ley mencionada, los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, cuando así se requiera.

CUARTA.- [El artículo 70C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización determina que las personas acreditadas deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas.](#)

QUINTA.- [Conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse para cada Norma Oficial Mexicana en particular y podrán incluir la descripción de los requisitos que deben cumplir los usuarios, los procedimientos aplicables, consideraciones técnicas y administrativas, tiempo de respuesta, así como los formatos de solicitud del documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad que deban aplicarse.](#)

En cumplimiento [a las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:](#)

ACUERDO

Los requisitos adicionales para la aprobación y renovación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados para la evaluación

de la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas o que se expidan por la Secretaría de Energía y su Sector Coordinado, se establecerán en las convocatorias correspondientes, conforme a la naturaleza de dichas Normas Oficiales Mexicanas, previa comunicación a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos de los artículos 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 79 y tercero transitorio de su Reglamento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Energía, **Luis Téllez K.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se delega en favor del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, el Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, de la Secretaría de Energía, las facultades para la aprobación y renovación de unidades de verificación, respecto de las normas oficiales mexicanas, expedidas o que se expidan en uso de sus facultades legales, reglamentarias y delegadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA EN FAVOR DEL PRESIDENTE DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA, EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS Y EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA, DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, LAS FACULTADES PARA LA APROBACION Y RENOVACION DE UNIDADES DE VERIFICACION, RESPECTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EXPEDIDAS O QUE SE EXPIDAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y DELEGADAS.

LUIS TELLEZ K., Secretario de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. segundo y tercer párrafos [de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo](#); 1o., 3o. fracción IV-A y XVIII, 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70C, 73 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 80, 96 a 98 y 3o. transitorio del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 4o., 23, 27, 28, 29 fracción III y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la mejor organización del trabajo, faculta a los titulares de las dependencias el que deleguen facultades en servidores públicos subalternos, para que éstos actúen con oportunidad y eficacia, excepto aquéllas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la Secretaría de Energía cuenta con facultades para verificar y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, así como aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad.

Que en atención a la publicación de las Normas Oficiales Mexicanas, relativas a las materias de gas natural, ahorro de energía y seguridad nuclear, resulta necesario que los órganos desconcentrados, jerárquicamente subordinados al Titular de esta Dependencia, verifiquen y vigilen su cumplimiento a través de personas acreditadas y aprobadas para la evaluación de la conformidad, con lo cual será posible ofrecer condiciones de seguridad.

Con fundamento en los preceptos mencionados y en las consideraciones señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o.- Se delegan, [en sus respectivas áreas de competencia](#), a favor del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, del Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y del Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía las facultades relativas a:

- I.** [La evaluación de la conformidad respecto de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas y que se expidan, relativas a las materias de gas natural, \[gas licuado de petróleo\]\(#\), ahorro de energía y seguridad nuclear, y](#)
- II.** [La aprobación de las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad señalada en la fracción anterior.](#)

Artículo 2o.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría.

Artículo 3o.- El presente Acuerdo deja sin efecto el publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de febrero de 1999.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Energía, **Luis Téllez K.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA Mínimo de Capacitación para Conductores del Servicio de Autotransporte Federal de Carga General. (Primer Ingreso)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE H. AGUILAR ALCERRECA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 10 fracciones I, IV, XVII y 19 fracciones II, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de lograr un tránsito seguro y eficiente en los caminos nacionales y con base en la coordinación establecida entre las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, hago del conocimiento de los interesados el siguiente:

PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA GENERAL (PRIMER INGRESO)

AREA: AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
CURSO: PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA GENERAL (NUEVO INGRESO).
DIRIGIDO A: ASPIRANTES A CONDUCTORES DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA.
DURACION: 460 HORAS
OBJETIVO GENERAL: PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS BASICOS A LOS ASPIRANTES A CONDUCTORES DE CARGA EN MATERIA DE OPERACION, HIGIENE, SEGURIDAD, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION; A FIN DE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO QUE PUEDA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

CONTENIDO GENERAL DEL PROGRAMA

MODULO	DENOMINACION	DURACION
No.		
1	INTRODUCCION GENERAL	3 HRS.
2	OPERACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA	96.5 HRS. TEORIA 249 HRS. PRACTICA
3	MANTENIMIENTO	13 HRS. TEORIA 28 HRS. PRACTICA
4	SEGURIDAD E HIGIENE	16.5 HRS.
5	LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION	20 HRS.
6	SEGURIDAD VIAL	10 HRS.
7	MANEJO DE LA CARGA	10 HRS.
8	RELACIONES HUMANAS	8 HRS.
9	LA FAMILIA Y LA CONVIVENCIA	6 HRS.
	TOTAL	460 HRS.

MODULO No. 1

INTRODUCCION GENERAL

DURACION TEORIA: 3 HRS.

OBJETIVO

DESCRIBIRA LAS DIFERENTES CLASES DE VEHICULOS DE CARGA, ASI COMO LA VIDA DEL OPERADOR DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- MENCIONARA LAS DIFERENTES CLASES DE VEHICULOS EN EL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
- ENLISTARA ALGUNAS DE LAS CARACTERISTICAS DE LA VIDA DEL OPERADOR DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

- 1.1. INTRODUCCION AL CURSO.
- 1.2. DESCRIPCION DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA Y DE LAS DIFERENTES CLASES DE VEHICULOS.
- 1.3. INTRODUCCION A LA VIDA DEL OPERADOR DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

MODULO No. 2

OPERACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA

DURACION: TEORIA 96.5 HRS.

PRACTICA 253 HRS.

OBJETIVO

APLICARA LAS DIFERENTES TECNICAS DE OPERACION DE ACUERDO AL TIPO Y COMBINACIONES DE VEHICULOS, CONDICIONES CLIMATOLOGICAS Y CONDUCCION NOCTURNA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- DESCRIBIRA LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL CICLO OTTO Y CICLO DIESEL.
- MENCIONARA LOS COMPONENTES DEL VEHICULO Y SU FUNCIONAMIENTO.
- DESCRIBIRA LOS DIFERENTES TIPOS Y COMBINACIONES, DE LOS VEHICULOS, ASI COMO LOS CRITERIOS DE CONDUCCION PARA CADA TIPO DE VEHICULO.
- DESCRIBIRA LAS DIFERENTES TECNICAS DE CONDUCCION EN EL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

- 2.1. OPERACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
 - 2.1.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE TECNOLOGIA VEHICULAR.
 - INTRODUCCION A LA FISICA, QUIMICA Y MATEMATICAS.
 - CICLO OTTO.
 - CICLO DIESEL.
 - 2.2. DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS Y COMPONENTES DE UN VEHICULO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA SU FUNCIONAMIENTO, INFLUENCIA DEL CLIMA EN SU OPERACION.
 - 2.2.1. MOTOR.
 - 2.2.2. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.
 - 2.2.3. SISTEMA DE LUBRICACION.
 - 2.2.4. SISTEMA DE COMBUSTIBLE.
 - 2.2.5. SISTEMA ELECTRICO.
 - 2.2.6. SISTEMA ELECTRONICO.
 - 2.2.7. TREN MOTRIZ.
 - TRANSMISION.
 - EMBRAGUE.
 - DIFERENCIAL.
 - EJES.
 - 2.2.8. SISTEMAS DE FRENOS.
 - 2.2.9. SUSPENSION.
 - 2.2.10. SISTEMAS DE DIRECCION.
 - 2.2.11. LLANTAS.
 - 2.2.12. CABINA Y TABLERO.
- 2.3. TIPOS Y COMBINACIONES VEHICULARES.
 - 2.3.1. CAMION UNITARIO.
 - 2.3.2. CAMION REMOLQUE.
 - 2.3.3. TRACTOCAMION ARTICULADO.
 - 2.3.4. TRACTOCAMION DOBLEMENTE ARTICULADO.
 - 2.3.5. REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES.
 - PLANTA.
 - AUTOTANQUES PARA GAS.
 - CAMA BAJA (LOW BOYS).
 - CISTERNA.
 - CAJA SECA.
 - REDILAS.
 - REFRIGERADORES (THERMO-KING).
 - TOLVAS.
 - GONDOLAS (MADRINAS).
 - JAULA VOLTEO.
 - JAULA GANADERA.
 - GRUAS.
 - NODRIZA PARA CONTENEDORES.
 - TRANSPORTE DE OBJETOS VOLUMINOSOS Y MAQUINARIA.
 - DOLLY.

- 2.4. PRINCIPIOS CRITICOS DE CONDUCCION.
 - 2.4.1. CONTROL BASICO.
 - ARRANQUE.
 - CALENTAMIENTO.
 - MANTENIMIENTO HACIA ADELANTE Y ATRAS.
 - ENFRIAMIENTO.
 - APAGADO.
 - FRENADO.
 - 2.4.2. CAMBIO DE VELOCIDADES.
 - 2.4.3. ENGANCHE Y DESENGANCHE.
 - 2.4.4. ESTACIONAMIENTO.
 - BATERIA.
 - PARALELO.
 - 2.4.5. CONTROL VISUAL.
 - 2.4.6. MANEJO DEL ESPACIO.
 - 2.4.7. COMUNICACION.
 - 2.4.8. CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA VELOCIDAD.
- 2.5. TECNICAS DE CONDUCCION EN CONDICIONES NORMALES.
 - 2.5.1. EN PATIO.
 - RABON.
 - TORTON.
 - TRACTOCAMION (CABEZA O RATON).
 - TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE.
 - TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE CON CARGA.
 - TRACTOCAMION CON SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE SIN CARGA.
 - TRACTOCAMION CON SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE CON CARGA.
 - 2.5.2. EN RECORRIDO URBANO.
 - RABON.
 - TORTON.
 - TRACTOCAMION (CABEZA O RATON).
 - TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE.
 - TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE CON CARGA.
 - TRACTOCAMION CON SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE SIN CARGA.
 - TRACTOCAMION CON SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE CON CARGA.
 - 2.5.3. EN RECORRIDO CARRETERO.
 - RABON.
 - TORTON.
 - TRACTOCAMION (CABEZA O RATON).
 - TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE.
 - TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE CON CARGA.
 - TRACTOCAMION CON SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE SIN CARGA.
 - TRACTOCAMION CON SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE CON CARGA.
- 2.6. TECNICAS DE CONDUCCION EN CONDICIONES ADVERSAS, IDENTIFICACION DE RIESGOS Y MANIOBRAS DE EMERGENCIA EN:
 - 2.6.1. NEBLINA.
 - 2.6.2. LLUVIA.
 - 2.6.3. NEVADA.
 - 2.6.4. LODO.
 - 2.6.5. TERRACERIA.
 - 2.6.6. HIELO.
 - 2.6.7. VIENTOS.
- 2.7. TECNICAS DE CONDUCCION EN CONDICIONES NOCTURNAS.
 - 2.7.1. IDENTIFICAR RIESGOS.
 - 2.7.2. MANIOBRAS DE EMERGENCIA.
- 2.8. TECNICAS DE MANEJO A LA DEFENSIVA.
- 2.9. TECNICAS DE MANEJO ECONOMICO.
- 2.10. BITACORA DE RUTA.
- 2.11. TECNICAS DE REVISION VEHICULAR ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL VIAJE.

MODULO No. 3**MANTENIMIENTO**

DURACION: TEORIA 13 HRS.
PRACTICA 28 HRS.

OBJETIVO

APLICARA LAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA DETECCION Y VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DEL VEHICULO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- DESCRIBIRA LAS FORMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- MENCIONARA LAS TECNICAS DE VIGILANCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS.
- MENCIONARA LOS ELEMENTOS DE ANALISIS, DETECCION Y CORRECCION DE FALLAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

- 3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- 3.2. TECNICAS DE VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS Y SISTEMAS DEL VEHICULO DURANTE EL VIAJE.
- 3.3. ELEMENTOS DE ANALISIS, DETECCION Y CORRECCION DE FALLAS MENORES COMUNES DE LOS VEHICULOS, DENTRO DEL AREA DE RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR (ENFASIS EN FRENOS, LLANTAS, SUSPENSION Y DIRECCION).

MODULO No. 4**SEGURIDAD E HIGIENE**

DURACION: TEORIA 16:50 HRS.

OBJETIVO

ANALIZARA LOS FACTORES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, CONSIDERANDO LOS RIESGOS, SUS CAUSAS Y PREVENCION.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- IDENTIFICARA LOS FACTORES DE SALUD E HIGIENE QUE AFECTAN LA SEGURIDAD EN LA CONDUCCION.
- MENCIONARA LAS VENTAJAS DE LA APLICACION DEL EXAMEN MEDICO GENERAL.
- DESCRIBIRA LOS AGENTES CAUSANTES DE LAS ENFERMEDADES SEXUALES.
- APLICARA LAS PRINCIPALES TECNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS.
- PLANEARA ACTIVIDADES EN SU TIEMPO LIBRE.

CONTENIDO TEMATICO

- 4.1. FACTORES CRITICOS DE SALUD E HIGIENE QUE AFECTAN LA SEGURIDAD EN LA COORDINACION.
 - 4.1.1. SUEÑO.
 - 4.1.2. FATIGA.
 - 4.1.3. DURACION DE LA JORNADA.
 - 4.1.4. ALCOHOL.
 - 4.1.5. DROGAS.
 - 4.1.6. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.
 - 4.1.7. ALIMENTACION.
 - 4.1.8. EJERCICIO.
- 4.2. DESCRIPCION DE VENTAJAS DE PRACTICAR PERIODICAMENTE EL EXAMEN MEDICO GENERAL.
- 4.3. ENFERMEDADES VENEREAS Y SIDA.
- 4.4. PRACTICAS RECOMENDADAS PARA PRIMEROS AUXILIOS.
- 4.5. ADMINISTRACION DE TIEMPO LIBRE.

MODULO No. 5

LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION

DURACION: TEORIA 20 HRS.

OBJETIVO

APLICARA LA NORMATIVIDAD DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- ANALIZARA LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ASI COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE PESO Y DIMENSIONES, EN LO REFERENTE AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

5.1. LEYES Y REGLAMENTOS.

5.1.1. LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL O ENTIDAD FEDERATIVA DONDE LABORE.

5.1.2. REGLAMENTO DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL O ENTIDAD FEDERATIVA DONDE LABORE.

5.1.3. LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

5.1.4. REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS FEDERALES.

5.1.5. NORMA OFICIAL MEXICANA DE PESO Y DIMENSIONES.

5.1.6. REGLAMENTO SOBRE PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.

5.1.7. REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES.

5.1.8. REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.

5.1.9. REGLAMENTO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL.

MODULO No. 6

SEGURIDAD VIAL

DURACION: TEORIA 11 HRS.

OBJETIVO

IDENTIFICARA LAS PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES, A FIN DE INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- MENCIONARA LAS PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES.
- ENLISTARA ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DURANTE EL VIAJE.
- ENUMERARA LOS PASOS A SEGUIR PARA LA RECUPERACION DE VEHICULOS EN CASO DE ROBO O SECUESTRO.
- IDENTIFICARA LOS SEÑALAMIENTOS EN CARRETERA FEDERAL.
- MENCIONARA LA DOCUMENTACION OFICIAL BASICA QUE DEBE PORTAR EL CONDUCTOR EN SU VEHICULO.

CONTENIDO TEMATICO

- 6.1. CAUSAS DE ACCIDENTES EN CAMINOS Y CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL.
- 6.2. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL VIAJE.
 - 6.2.1. ASEGURAMIENTO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE.
 - 6.2.2. SEÑALIZACION.
 - 6.2.3. OBTENCION DE INFORMACION.
 - 6.2.4. ATENCION A LOS ACCIDENTADOS.
 - 6.2.5. REPORTE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DE SERVICIO.
- 6.3. RECOMENDACIONES PARA EL CASO DE ASALTOS, ROBOS Y SECUESTROS.
- 6.4. PROCEDIMIENTO PARA RECUPERACION DE VEHICULOS EN CASO DE ROBO Y/O SECUESTRO.
- 6.5. DOCUMENTACION OFICIAL BASICA QUE DEBE PORTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
- 6.6. SEÑALAMIENTOS.
 - 6.6.1. SEÑALIZACION AL CAMBIAR DE CARRIL.
 - 6.6.2. SEÑALIZACION AL DISMINUIR LA VELOCIDAD O AL DETENERSE.
 - 6.6.3. USO ADECUADO DE LAS LUCES.
 - 6.6.4. USO ADECUADO DEL CLAXON Y LAS LUCES PARA PREVENIR ACCIDENTES.
 - 6.6.5. USO DE RADIO DE BANDA CIVIL (C.B.).

MODULO No. 7

MANEJO DE LA CARGA

DURACION: TEORIA 10 HRS.

OBJETIVO

APLICARA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCION DE LA MISMA, CUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL ASPIRANTE:

- ENLISTARA LOS PASOS A SEGUIR PARA LA CARGA Y DESCARGA.
- ILUSTRARA MEDIANTE UN MODELO LA DISTRIBUCION DEL PESO DE LA CARGA EN UN VEHICULO.
- IDENTIFICARA LOS ARTICULOS, DEL REGLAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES, CON RESPECTO AL MANEJO DE LA CARGA.
- EJEMPLIFICARA ALGUNA DE LAS TECNICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CARGA EN VEHICULOS.
- DIBUJARA EL TIPO DE SEÑALIZACION UTILIZADA PARA LA INDICACION DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

- 7.1. PROCEDIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS.
- 7.2. DISTRIBUCION DEL PESO DE LA CARGA.
- 7.3. EFECTOS DE LA DISTRIBUCION DE LA CARGA SOBRE LA PRESION DE INFLADO DE LAS LLANTAS.
- 7.4. REGLAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES.
- 7.5. TECNICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CARGA Y CONSECUENCIAS DE UN ASEGURAMIENTO INCORRECTO.
- 7.6. SEÑALIZACION PARA LA CARGA.

MODULO No. 8**RELACIONES HUMANAS**

DURACION: TEORIA 4 HRS.

OBJETIVO

ANALIZARA LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LAS RELACIONES HUMANAS, PARA OBTENER SATISFACCIONES PERSONALES EN SU AMBIENTE LABORAL Y SU VIDA SOCIAL.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- REAFIRMARA LA IMPORTANCIA DE MANTENER BUENAS RELACIONES CON SUS COMPAÑEROS.
- EXPRESARA LA IMPORTANCIA DE MANTENER UNA ADECUADA INTERRELACION CON CLIENTES Y PUBLICO EN GENERAL.

CONTENIDO TEMATICO

- 8.1. CORTESIA CON OTROS CONDUCTORES.
- 8.2. INTERACCION CON CLIENTES Y PUBLICO EN GENERAL.
- 8.3. APARIENCIA PERSONAL.
- 8.4. ASISTENCIA A OTROS USUARIOS DEL AUTOTRANSPORTE.
- 8.5. MANEJO DE QUEJAS.

MODULO No. 9

LA FAMILIA

DURACION: TEORIA 2 HRS.

OBJETIVO

ANALIZARA LA IMPORTANCIA DE CONVIVIR EN ARMONIA CON LA FAMILIA, PARA UN DESARROLLO PERSONAL Y UN OPTIMO RENDIMIENTO LABORAL.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO EL PARTICIPANTE:

- SEÑALARA LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD EN LA FAMILIA, A TRAVES DE LA HIGIENE PERSONAL.
- APLICARA HABITOS ALIMENTICIOS QUE PERMITAN APROVECHAR AL MAXIMO LA POTENCIALIDAD DE LOS MISMOS.
- EXAMINARA LOS PROCESOS BIO-PSICO-SOCIALES QUE INTERVIENEN EN LA SEXUALIDAD, PARA UNA MEJOR COMPRESION INTERFAMILIAR, LOGRANDO UNA ACTITUD RESPONSABLE HACIA LA MISMA.
- IDENTIFICARA LOS ELEMENTOS FISICOS-QUIMICOS, BIOLOGICOS Y PSICOSOCIALES QUE ORIGINAN EL ESTRES.
- ANALIZARA LOS EFECTOS NOCIVOS QUE OCASIONAN LOS ESTIMULANTES Y DEPRESORES (MARIHUANA, ANFETAMINAS, ALCOHOL, COCAINA, ETC.) EN EL SISTEMA NERVIOSO, ASI COMO ALTERACIONES EN EL VINCULO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL.

CONTENIDO TEMATICO

- 9.1. HIGIENE.
- 9.2. ALIMENTACION.
- 9.3. SEXUALIDAD.
- 9.4. ESTRES.
- 9.5. ADICCIONES.

TECNICAS DE INSTRUCCION

EXPOSITIVA, DEMOSTRATIVA, INTERROGATIVA, GRUPOS PEQUEÑOS, LLUVIA DE IDEAS, ESTUDIO DE CASOS, TALLER, MESA REDONDA, DISCUSION DIRIGIDA Y CONFERENCIAS.

RECURSOS DIDACTICOS

PINTARRON, ROTAFOLIOS, RETROPROYECTOR DE ACETATOS, DIAPOSITIVAS, REPRODUCTOR DE VIDEO, MONITOR, PELICULAS (VIDEO), ACETATOS, PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS, EQUIPO DE MULTIMEDIA, MODELOS DE SEÑALIZACION, DOCUMENTACION REFERIDA, LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, HOJAS DE ROTAFOLIO, MARCADORES, LAPICES Y HOJAS TAMAÑO CARTA.

EVALUACION

AL INICIO DE CADA MODULO, EL INSTRUCTOR EFECTUARA UNA EVALUACION DIAGNOSTICA CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES Y ADECUAR LOS CONTENIDOS, TECNICAS E INSTRUCCION Y RECURSOS DIDACTICOS QUE SE REQUIEREN.

DURANTE EL DESARROLLO DE LOS MODULOS, SE REALIZARA UNA EVALUACION CONTINUA A TRAVES DE CUESTIONARIOS, OBSERVACIONES, RESUMENES Y EJERCICIOS, A FIN DE CORREGIR ERRORES Y/O RETROALIMENTAR LA INFORMACION.

SE LLEVARA A CABO UNA EVALUACION SUMARIA, CON EL PROPOSITO DE COMPARAR LOS RESULTADOS DE CADA PARTICIPANTE, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS AL INICIO DE CADA MODULO.

ACTUALIZACION

LA SECRETARIA ACTUALIZARA EL PRESENTE PROGRAMA DE CAPACITACION CADA DOS AÑOS, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **José H. Aguilar Alcérreca**.- Rúbrica.

PROGRAMA Mínimo de Capacitación para Conductores del Servicio de Autotransporte Federal de Carga General. (Refrendo)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE H. AGUILAR ALCERRECA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y

Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 10 fracciones I, IV, XVII y 19 fracciones II, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de lograr un tránsito seguro y eficiente en los caminos nacionales y con base en la coordinación establecida entre las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, hago del conocimiento de los interesados el siguiente:

PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA GENERAL (REFRENDO)

AREA: AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
CURSO: PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA (REFRENDO).
DURACION: 45 HORAS.
OBJETIVO GENERAL: REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS BASICOS DE LOS OPERADORES DE CARGA EN MATERIA DE OPERACION, HIGIENE, SEGURIDAD, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION; A FIN DE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO QUE DESEMPEÑE PROFESIONALMENTE EL PUESTO DE CONDUCTOR DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

CONTENIDO GENERAL DEL PROGRAMA

MODULO	DENOMINACION	DURACION
No.		
1	INTRODUCCION GENERAL	1 HR.
2	OPERACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA	16 HRS.
3	MANTENIMIENTO	5 HRS.
4	SEGURIDAD E HIGIENE	4 HRS.
5	LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION	3 HRS.
6	SEGURIDAD VIAL	5 HRS.
7	MANEJO DE LA CARGA	5 HRS.
8	RELACIONES HUMANAS	4 HRS.
TOTAL		43 HRS.

MODULO No. 1
<p>INTRODUCCION GENERAL DURACION: 1 HORA TEORIA. OBJETIVO DESCRIBIRA LAS DIFERENTES CLASES DE VEHICULOS DE CARGA DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD. OBJETIVOS ESPECIFICOS AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MENCIONARA LAS DIFERENTES CLASES DE VEHICULOS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA. • DESCRIBIRA LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL AUTOTRANSPORTE A NIVEL NACIONAL. <p>CONTENIDO TEMATICO 1.1. INTRODUCCION GENERAL. 1.2. DESCRIPCION DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.</p>

MODULO No. 2

OPERACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA

DURACION: 16 HRS.

OBJETIVO

APLICARA LAS DIFERENTES TECNICAS DE OPERACION DE ACUERDO AL TIPO Y COMBINACION DE VEHICULOS EN CONDICIONES CLIMATOLOGICAS Y CONDUCCION NOCTURNA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- DESCRIBIRA LOS SISTEMAS Y COMPONENTES PRINCIPALES, ASI COMO SU FUNCIONAMIENTO, DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VEHICULOS DE CARGA.
- MENCIONARA LOS PRINCIPIOS MAS IMPORTANTES EN LA REVISION E INSPECCION VEHICULAR.
- DESCRIBIRA LOS DIFERENTES TIPOS Y COMBINACIONES, DE LOS VEHICULOS ASI COMO LOS CRITERIOS DE CONDUCCION PARA CADA TIPO DE VEHICULO.
- DESCRIBIRA LAS DIFERENTES TECNICAS DE CONDUCCION EN EL AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

- 2.1. OPERACION DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
- 2.2. REPASO DE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE TECNOLOGIA VEHICULAR.
- 2.3. DESCRIPCION GENERAL DE LOS SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOS DIFERENTES VEHICULOS DE TRANSPORTE Y DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y COMPONENTES PRINCIPALES.
- 2.4. REPASO DE LOS PRINCIPIOS CRITICOS DE CONDUCCION.
- 2.5. CONTROL BASICO.
- 2.6. TECNICAS DE CONDUCCION EN CONDICIONES NORMALES DE CARRETERA Y CIUDAD; CUESTA ARRIBA, DESCENSO Y CURVAS.
- 2.7. TECNICAS DE CONDUCCION EN CONDICIONES ADVERSAS DE MANEJO.
- 2.8. CONDUCCION TECNICA ECONOMICA.
- 2.9. CONDUCCION A LA DEFENSIVA.
- 2.10. PRINCIPIOS MAS IMPORTANTES DE REVISION E INSPECCION VEHICULAR (ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL VIAJE).

MODULO No. 3**MANTENIMIENTO**

DURACION: 5 HRS.

OBJETIVO

APLICARA LAS TECNICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE MANTENIMIENTO, DETECCION Y VIGILANCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DEL VEHICULO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- DESCRIBIRA LAS FORMAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
- MENCIONARA LAS TECNICAS DE VIGILANCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS.
- MENCIONARA LOS ELEMENTOS DE ANALISIS, DETECCION Y CORRECCION DE FALLAS EN LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.

CONTENIDO TEMATICO

- 3.1. MANTENIMIENTO.
- 3.2. TECNICAS DE VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPOS Y SISTEMAS DEL VEHICULO DURANTE EL VIAJE.
- 3.3. ELEMENTOS DE ANALISIS, DETECCION Y CORRECCION DE FALLAS MENORES COMUNES DE LOS VEHICULOS DENTRO DEL AREA DE RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR (ENFASIS EN FRENOS Y LLANTAS).

MODULO No. 4

<p>SEGURIDAD E HIGIENE DURACION: 4 HRS. OBJETIVO ANALIZARA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO TOMANDO EN CUENTA LOS RIESGOS, SUS CAUSAS Y PREVENCION. OBJETIVOS ESPECIFICOS AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IDENTIFICARA LOS FACTORES DE SALUD E HIGIENE QUE AFECTAN LA SEGURIDAD EN LA CONDUCCION. • DESCRIBIRA LOS AGENTES CAUSANTES DE ENFERMEDADES SEXUALES. • MENCIONARA LAS VENTAJAS DE LA APLICACION DEL EXAMEN MEDICO GENERAL. • APLICARA LAS PRINCIPALES TECNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS. • PLANEARA ACTIVIDADES EN SU TIEMPO LIBRE. <p>CONTENIDO TEMATICO</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1. SEGURIDAD E HIGIENE. 4.2. FACTORES CRITICOS DE SALUD E HIGIENE QUE AFECTA LA SEGURIDAD DE LA CONDUCCION (SUEÑO, FATIGA, DURACION DE LA JORNADA, ALCOHOL, DROGAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ALIMENTACION Y EJERCICIO). 4.3. DESCRIPCION DE VENTAJAS DE PRACTICAR UN EXAMEN MEDICO GENERAL. 4.4. ENFERMEDADES VENEREAS Y SIDA. 4.5. REPASO SOBRE PRACTICAS RECOMENDADAS PARA PRIMEROS AUXILIOS.
--

MODULO No. 5

<p>LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION DURACION: 3 HRS. OBJETIVO APLICARA LA NORMATIVIDAD DE ACUERDO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL. OBJETIVOS ESPECIFICOS AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANALIZARA LAS LEYES Y REGLAMENTOS ASI COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE PESO Y DIMENSIONES, EN LO REFERENTE AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA. <p>CONTENIDO TEMATICO</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.1. LEGISLACION, NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACION. 5.2. PRESENTACION SINTETICA Y ANALISIS DE LAS SIGUIENTES LEYES Y REGLAMENTOS PARA GARANTIZAR QUE LAS CONOCEN Y LAS SABEN INTERPRETAR. <ol style="list-style-type: none"> 5.2.1. LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. 5.2.2. REGLAMENTO DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL. 5.2.3. LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 5.2.4. LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. 5.2.5. REGLAMENTO DE TRANSITO EN CARRETERAS FEDERALES. 5.2.6. NORMA OFICIAL MEXICANA DE PESO Y DIMENSIONES. 5.2.7. REGLAMENTO SOBRE PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL. 5.2.8. REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES. 5.2.9. REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS. 5.2.10. REGLAMENTO DE CARGA DEL DISTRITO FEDERAL.
--

MODULO No. 6

SEGURIDAD VIAL

DURACION: 5 HRS.

OBJETIVO

IDENTIFICARA LAS PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES, A FIN DE INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CARRETERAS FEDERALES.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- MENCIONARA LAS PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES VIALES.
- ENLISTARA ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES PARA LA ATENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DURANTE EL VIAJE.
- ENUMERARA LOS PASOS A SEGUIR PARA LA RECUPERACION DE VEHICULOS EN CASO DE ROBO O SECUESTRO.
- IDENTIFICARA LOS SEÑALAMIENTOS EN CARRETERA FEDERAL.
- MENCIONARA LA DOCUMENTACION BASICA QUE DEBE PORTAR EL CONDUCTOR EN SU VEHICULO.

CONTENIDO TEMATICO

- 6.1. SEGURIDAD VIAL.
- 6.2. PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES EN CAMINOS Y CARRETERAS FEDERALES.
- 6.3. RECOMENDACIONES MINIMAS PARA LA ATENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES OCURRIDOS DURANTE EL VIAJE. (ASEGURAMIENTO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE, SEÑALIZACION, OBTENCION DE INFORMACION, ATENCION A LOS ACCIDENTADOS Y REPORTE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DE SERVICIO).
- 6.4. RECOMENDACIONES PARA EL CASO DE ASALTOS, ROBOS Y SECUESTROS.
- 6.5. PROCEDIMIENTO PARA RECUPERACION DE VEHICULOS EN CASO DE ROBO Y/O SECUESTRO.
- 6.6. CONOCIMIENTO Y USO ADECUADOS DE SEÑALAMIENTOS.
- 6.7. DOCUMENTACION OFICIAL BASICA QUE DEBE PORTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA.
- 6.8. SEÑALIZACION AL CAMBIAR DE CARRIL.
 - 6.8.1. SEÑALIZACION AL DISMINUIR LA VELOCIDAD AL DETENERSE.
 - 6.8.2. USO ADECUADO DE LAS LUCES.
 - 6.8.3. USO ADECUADO DE CLAXON Y LAS LUCES PARA PREVENIR ACCIDENTES.
- 6.9. LIMITAR USO DE RADIO DE BANDA CIVIL (C.B.).

MODULO No. 7

<p>MANEJO DE LA CARGA DURACION: 5 HRS. OBJETIVO APLICARA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CARGA Y DESCARGA, ASI COMO EN LA DISTRIBUCION DE LA MISMA CUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES. OBJETIVOS ESPECIFICOS AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENLISTARA LOS PASOS A SEGUIR PARA LA CARGA Y DESCARGA. • ILUSTRARA MEDIANTE UN MODELO LA DISTRIBUCION DEL PESO DE LA CARGA EN UN VEHICULO. • IDENTIFICARA LOS ARTICULOS, EN EL REGLAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES, CON RESPECTO AL MANEJO DE LA CARGA. • EJEMPLIFICARA ALGUNA DE LAS TECNICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CARGA EN VEHICULOS. • DIBUJARA EL TIPO DE SEÑALIZACION UTILIZADA PARA LA INDICACION DE CARGA. <p>CONTENIDO TEMATICO</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.1. MANEJO DE LA CARGA. 7.2. PROCEDIMIENTOS DE CARGA Y DESCARGA DE VEHICULOS. 7.3. DISTRIBUCION DEL PESO DE LA CARGA. 7.4. CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO DE PESO Y DIMENSIONES. 7.5. TECNICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CARGA Y CONSECUENCIAS DE UN ASEGURAMIENTO INCORRECTO. 7.6. INSTALACION DE SEÑALIZACION PARA LA CARGA.
<p>MODULO No. 8</p>
<p>RELACIONES HUMANAS DURACION: 4 HRS. OBJETIVO ANALIZARA A TRAVES DEL MATERIAL PRESENTADO, LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LAS RELACIONES HUMANAS, PARA OBTENER SATISFACCIONES PERSONALES EN SU AMBIENTE LABORAL Y SU VIDA SOCIAL. OBJETIVOS ESPECIFICOS AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REAFIRMARA LA IMPORTANCIA DE MANTENER BUENAS RELACIONES CON SUS COMPAÑEROS. • EXPRESARA LA IMPORTANCIA DE MANTENER UNA ADECUADA INTERRELACION CON CLIENTES Y PUBLICO EN GENERAL. <p>CONTENIDO TEMATICO</p> <ul style="list-style-type: none"> 8.1. CORTESIA CON OTROS CONDUCTORES. 8.2. INTERACCION CON CLIENTES Y PUBLICO EN GENERAL. 8.3. APARIENCIA PERSONAL. 8.4. ASISTENCIA A OTROS USUARIOS DEL AUTOTRANSPORTE. 8.5. MANEJO DE QUEJAS.

TECNICAS DE INSTRUCCION

EXPOSITIVA, DEMOSTRATIVA, INTERROGATIVA, GRUPOS PEQUEÑOS, LLUVIA DE IDEAS, ESTUDIO DE CASOS, TALLER, MESA REDONDA, DISCUSION DIRIGIDA Y CONFERENCIA.

RECURSOS DIDACTICOS

PINTARRON, ROTAFOLIOS, RETROPROYECTOR DE ACETATOS, DIAPOSITIVAS, REPRODUCTOR DE VIDEO, MONITOR, PELICULAS (VIDEO), ACETATOS, PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS, EQUIPO DE MULTIMEDIA, MODELOS DE SEÑALIZACION, DOCUMENTACION REFERIDA, LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, HOJAS DE ROTAFOLIO, MARCADORES, LAPICES Y HOJAS TAMAÑO CARTA.

EVALUACION

AL INICIO DE CADA MODULO, EL INSTRUCTOR EFECTUARA UNA EVALUACION DIAGNOSTICA, CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES Y ADECUAR LOS CONTENIDOS, TECNICAS DE INSTRUCCION Y RECURSOS DIDACTICOS QUE SE REQUIEREN.

DURANTE EL DESARROLLO DE LOS MODULOS, SE REALIZARA UNA EVALUACION CONTINUA A TRAVES DE CUESTIONARIOS, OBSERVACIONES, RESUMENES Y EJERCICIOS, A FIN DE CORREGIR ERRORES Y/O RETROALIMENTAR LA INFORMACION.

SE LLEVARA A CABO UNA EVALUACION SUMARIA, CON EL PROPOSITO DE COMPARAR LOS RESULTADOS DE CADA PARTICIPANTE, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS AL INICIO DE CADA MODULO.

ACTUALIZACION

LA SECRETARIA ACTUALIZARA EL PRESENTE PROGRAMA DE CAPACITACION CADA DOS AÑOS, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **José H. Aguilar Alcérreca**.- Rúbrica.

PROGRAMA Mínimo de Capacitación para Conductores del Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo. (Primer Ingreso)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE H. AGUILAR ALCERRECA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 57 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 10 fracciones I, IV, XVII y 19 fracciones II, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de lograr un tránsito seguro y eficiente en los caminos nacionales y con base en la coordinación establecida entre las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, hago del conocimiento de los interesados el siguiente:

PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE Y TURISMO (PRIMER INGRESO)

AREA: AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO.
CURSO: PROGRAMA MINIMO DE CAPACITACION PARA CONDUCTORES DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE Y TURISMO (PRIMER INGRESO).
DIRIGIDO: ASPIRANTES A CONDUCTORES DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE Y TURISMO.
DURACION: 120 HRS.: 44 HRS. TEORIA Y 76 HRS. PRACTICA.
OBJETIVO GENERAL: PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS BASICOS EN CUANTO A MANEJO A LA DEFENSIVA; EDUCACION VIAL; OPERACION Y MANTENIMIENTO; ATENCION Y SERVICIO AL PUBLICO, MOTIVANDO UNA FILOSOFIA DE SUPERACION EN EL TRABAJO, DESARROLLANDO HABILIDADES Y DESTREZAS.

CONTENIDO GENERAL DEL PROGRAMA

MODULO	DENOMINACION	DURACION
1	EDUCACION VIAL Y MANEJO DEFENSIVO	48 HRS.
2	OPERACION	50 HRS.
3	MANTENIMIENTO	10 HRS.
4	ATENCION Y SERVICIO AL PUBLICO	12 HRS.
TOTAL		120 HRS.

MODULO NO. 1

SEGURIDAD VIAL

DURACION: TEORIA 12 HRS.

PRACTICA 36 HRS.

OBJETIVO

ANALIZARA LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD VIAL, DESCRIBIENDO LA IMPORTANCIA DE SU APLICACION EN UNA CONDUCCION PROFESIONAL, EMPLEANDO LAS TECNICAS DE MANEJO DEFENSIVO E IDENTIFICANDO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PREVENCION DE ACCIDENTES QUE LE PERMITAN CONCLUIR SU VIAJE SATISFACTORIAMENTE.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- CONDUCIRA Y RESPETARA LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONDUCCION, OBEDECIENDO AL MAXIMO EL SEÑALAMIENTO VIAL, ADOPTANDO UNA ACTITUD RESPONSABLE, EVITANDO ASI CAUSAR ACCIDENTES DE TRANSITO.
- MANEJARA EL VEHICULO PREVIENDO LOS POSIBLES ERRORES Y MANIOBRAS PELIGROSAS DE LOS DEMAS USUARIOS QUE PUEDAN GENERAR ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA Y CARRETERAS DE JURISDICCION FEDERAL.

CONTENIDO TEMATICO DEL MODULO

1.1 SEGURIDAD VIAL.

1.1.1. SEÑALES FIJAS.

- A) SEÑALES PREVENTIVAS.
- B) SEÑALES RESTRICTIVAS.
- C) SEÑALES INFORMATIVAS.

1.1.2. MARCAS, ISLETAS Y OBRAS DIVERSAS.

- A) DIFERENTES TIPOS DE MARCAS.
- B) CLASIFICACION DE ISLETAS.

- 1.2. MANEJO DEFENSIVO.
 - 1.2.1. GENERALIDADES SOBRE ACCIDENTES.
 - 1.2.2. PRACTICA DE MANEJO (CARRETERA, URBANA, ESTACIONAMIENTO, CURVA, PENDIENTE, ASCENDENTE Y DESCENDENTE).
 - 1.2.3. TIPOS DE ACCIDENTES.
 - A) ACCIDENTES DE TRANSITO Y SUS CAUSAS.
 - 1.2.4. CONDICIONES ADVERSAS DE CONDUCCION.
 - A) CONDICION DE LUZ.
 - B) CONDICION DE TIEMPO.
 - C) CONDICION DE CARRETERA.
 - D) CONDICIONES DE TRAFICO.
 - E) CONDICION DEL VEHICULO.
 - F) CONDICIONES DEL CONDUCTOR.
 - 1.2.5. MECANICA DE PARO DEL AUTOBUS.
 - 1.2.6. CHOQUE ENTRE DOS VEHICULOS.
 - A) CHOQUE CON EL VEHICULO DE ADELANTE.
 - B) CHOQUE CON EL VEHICULO DE ATRAS.
 - C) CHOQUE CON EL VEHICULO DE FRENTE.
 - D) CHOQUE CON EL VEHICULO EN UNA INTERSECCION.
 - E) CHOQUE CON EL VEHICULO QUE LO VA A REBASAR.
 - F) CHOQUE CON EL VEHICULO QUE USTED VA A REBASAR.
 - 1.2.7. NORMAS PARA REBASAR DE MANERA SEGURA.
 - 1.2.8. OTROS ACCIDENTES COMUNES.
 - A) ATROPELLAMIENTO A PEATONES.
 - B) CHOQUE CON CICLISTAS.
 - C) CHOQUE CON MOTOCICLISTAS.
 - D) CHOQUE AL DAR MARCHA ATRAS.
 - E) CHOQUE MISTERIOSO.
 - F) CHOQUE CON EL FERROCARRIL.
 - 1.2.9. EL A B C DE LA PREVENCION DE ACCIDENTES.
 - A) VER.
 - B) PENSAR.
 - C) HACER.
 - 1.2.10. TACTICAS DE CONDUCCION NOCTURNA.
 - 1.2.11. TACTICAS DE CONDUCCION EN LLUVIA Y NIEBLA.
 - 1.2.12. USTED Y SU MANEJO.

MODULO No. 2

OPERACION

DURACION: TEORIA 10 HRS.
PRACTICA 40 HRS.

OBJETIVO

ANALIZARA LA IMPORTANCIA DE APLICAR LOS CONOCIMIENTOS TEORICO-PRACTICOS DE LA COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE SU UNIDAD PARA UNA ADECUADA OPERACION.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- MENCIONARA LAS CARACTERISTICAS DE LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE SE UTILIZAN EN EL SERVICIO DE PASAJE Y TURISMO.
- IDENTIFICARA LOS RANGOS DE OPERACION DE CADA UNO DE LOS MOTORES QUE SE TENGAN EN LOS DIFERENTES PARQUES VEHICULARES.
- MENCIONARA LOS PASOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA INSPECCION, ANTES, DURANTE Y AL FINAL DEL VIAJE.

CONTENIDO TEMATICO DEL MODULO

- 2.1. CARACTERISTICAS DE LOS AUTOBUSES.
 - 2.1.1. TECNOLOGIA DE CONSTRUCCION.
 - 2.1.2. DIMENSIONES.
 - 2.1.3. ESTRUCTURA DEL AUTOBUS.
- 2.2. CONCEPTO.
 - 2.2.1. ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.
 - 2.2.2. QUE ES UNA CADENA CINEMATICA.
- 2.3. SISTEMAS PRINCIPALES DE MOTOR.
 - 2.3.1 SISTEMAS DE LUBRICACION.
 - 2.3.2. SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO.
 - 2.3.3. SISTEMA DE AIRE.
 - 2.3.4. SISTEMA DE COMBUSTIBLE.
 - 2.3.5. SISTEMA DE DISTRIBUCION.
 - 2.3.6. EMBRAGUE.
 - 2.3.7. CAJAS DE VELOCIDADES.
 - 2.3.8. EJE CARDAN.
 - 2.3.9. RANGOS DE OPERACION.
 - 2.3.10. SISTEMAS DE SEGURIDAD.
 - 2.3.11 DIRECCION.
 - 2.3.12. ACCIONAMIENTO.
 - 2.3.13. LLANTAS.
- 2.4. SISTEMA ELECTRICO.
 - 2.4.1. ALTERNADOR.
 - 2.4.2. REGULADOR.
 - 2.4.3. BATERIA.
 - 2.4.4. FUSIBLE.
 - 2.4.5. DIODO.
- 2.5. PREINSPECCION.
 - 2.5.1. ANTES DE VIAJAR.
 - 2.5.2. DURANTE EL VIAJE.
 - 2.5.3. AL FINALIZAR EL VIAJE.
- 2.6. SISTEMAS AUXILIARES.
 - 2.6.1. OPERACION.
 - 2.6.2. CUIDADOS.
 - 2.6.3. DETECCION DE FALLAS.
 - 2.6.4. FRENO ELECTROMAGNETICO.

MODULO No. 3

MANTENIMIENTO

DURACION: TEORIA 10 HRS.

OBJETIVO

AL FINALIZAR EL CURSO EL PARTICIPANTE DESCRIBIRA LAS POSIBLES FALLAS DEL VEHICULO, ASI COMO LA PREVENCION Y CORRECCION DE LAS MISMAS.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- DESCRIBIRA LOS COMPONENTES MECANICOS DE LOS PRINCIPALES SISTEMAS (MOTOR, ELECTRICO Y AUXILIARES).
- IDENTIFICARA LAS FALLAS COMUNES DE LOS VEHICULOS Y SUS POSIBLES CORRECCIONES.

CONTENIDO TEMATICO DEL MODULO

- 3.1. ANALISIS DE FALLAS.
 - 3.1.1. FILTRO DE AIRE SUCIO.
 - 3.1.2. FILTROS DE COMBUSTIBLE SUCIO.
 - 3.1.3. PURGAR EL MOTOR POR FALTA DE COMBUSTIBLE.
 - 3.1.4. CANCELACION DE ROTOCHAMBER.
 - 3.1.5. CAMBIO DE BANDAS.
 - 3.1.6. CANCELACION DE UN INYECTOR.
 - 3.1.7. FUSIBLES DEL SISTEMA ELECTRICO.
- 3.2. ANALISIS DEL TRIANGULO DE FUEGO.
 - 3.2.1. TIPOS DE HUMOS A ANALIZAR.
- 3.3. FALLAS.
 - 3.3.1. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE ARRANQUE.
 - 3.3.2. IRREGULARIDADES DEL SISTEMA DE CARGA.
 - 3.3.3. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE.
 - 3.3.4. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE LUBRICACION DEL MOTOR.
 - 3.3.5. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE REFRIGERACION.
 - 3.3.6. IRREGULARIDADES EN EL SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA.
 - 3.3.7. LOCALIZACION DE LAS FALLAS BASICAS.
- 3.4. BITACORA.

MODULO No. 4

ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE

DURACION: TEORIA 12 HRS.

OBJETIVO

ANALIZARA LA TRASCENDENCIA QUE TIENE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, CREANDO EL COMPROMISO DE BRINDAR UN EXCELENTE TRATO A LOS USUARIOS; A TRAVES DE UNA AUTENTICA ACTITUD DE SERVICIO QUE REPERCUTA EN LA IMAGEN EMPRESARIAL, ASI COMO EN LA PREFERENCIA Y SATISFACCION DEL CLIENTE.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

AL CONCLUIR EL MODULO, EL PARTICIPANTE:

- REAFIRMARA LA MANERA DE PENSAR Y ACTUAR PARA BRINDAR UN SERVICIO INTEGRAL Y DE ASESORIA AL USUARIO.
- APOYARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LOS EMPLEADOS QUE CONTRIBUIRA A ELEVAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTA.

CONTENIDO TEMATICO

- 4.1. VITALIDAD Y CAMBIO.
 - 4.1.1. VITALIDAD PERSONAL.
 - 4.1.2. VITALIDAD ORGANIZACIONAL.
- 4.2. CALIDAD.
 - 4.2.1. FORMACION DE EQUIPOS PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS.
 - 4.2.2. CALIDAD REAL Y SUSTITUTA.
 - 4.2.3. DEFINICION DE PROCESOS CLAVES Y ESTANDARES DE SERVICIO.
 - 4.2.4. CONSISTENCIA EN EL SERVICIO.
 - 4.2.5. MEJORA CONTINUA EN EL SERVICIO.
- 4.3. EL CLIENTE.
 - 4.3.1. NECESIDADES BASICAS.
 - 4.3.2. CARACTERISTICAS DEL CLIENTE.
 - 4.3.3. TIPOS DE CLIENTE.
 - 4.3.4. EMPATIA CON EL CLIENTE.
 - 4.3.5. REPERCUSIONES DEL SERVICIO.
- 4.4. SERVICIO.
 - 4.4.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.
 - 4.4.2. MOMENTOS DE LA VERDAD, DE LA FASCINACION Y OTROS.
- 4.5. LA ACTITUD DEL SERVICIO.
 - 4.5.1. NUESTRA FUNCION COMO SERVIDORES PUBLICOS.
 - 4.5.2. IMAGEN EMPRESARIAL.
 - 4.5.3. FACTORES DE PREFERENCIA.
 - 4.5.4. RECOMENDACION DEL SERVICIO.
- 4.6. LA COMPETENCIA.
 - 4.6.1. QUIENES SON NUESTRA COMPETENCIA.
 - 4.6.2. CLASIFICACION DE LA COMPETENCIA.
 - 4.6.3. CONCEPTUALIZACION DE LA IMAGEN DE LA COMPETENCIA.
 - 4.6.4. FUERZAS Y DEBILIDADES DE LA COMPETENCIA.
 - 4.6.5. LA COMPETENCIA COMO RETO.
- 4.7. EL PLACER DE SERVIR.
 - 4.7.1. LA AUTORREALIZACION.
 - 4.7.2. A QUE PUEDO COMPROMETERME.

TECNICAS DE EVALUACION

EXPOSITIVA, DEMOSTRATIVA, INTERROGATIVA, GRUPOS PEQUEÑOS, LLUVIA DE IDEAS, ESTUDIO DE CASOS, TALLER, MESA REDONDA, DISCUSION DIRIGIDA, CONFERENCIA.

RECURSOS DIDACTICOS

PINTARRON, ROTAFOLIOS, RETROPROYECTOR DE ACETATOS, DIAPOSITIVAS, REPRODUCTOR DE VIDEO, MONITOR, PELICULAS (VIDEO), ACETATOS, PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS, EQUIPO DE MULTIMEDIA, MODELOS DE SEÑALIZACION, DOCUMENTACION REFERIDA, LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, HOJAS DE ROTAFOLIO, MARCADORES, LAPICES Y HOJAS TAMAÑO CARTA.

EVALUACION

AL INICIO DE CADA MODULO, EL INSTRUCTOR EFECTUARA UNA EVALUACION DIAGNOSTICA CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES Y ADECUAR LOS CONTENIDOS, TECNICAS DE INSTRUCCION Y RECURSOS DIDACTICOS QUE SE REQUIEREN.

DURANTE EL DESARROLLO DE LOS MODULOS, SE REALIZARA UNA EVALUACION CONTINUA A TRAVES DE CUESTIONARIOS, OBSERVACIONES, RESUMENES Y EJERCICIOS, A FIN DE CORREGIR ERRORES Y/O RETROALIMENTAR LA INFORMACION.

SE LLEVARA A CABO UNA EVALUACION SUMARIA, CON EL PROPOSITO DE COMPARAR LOS RESULTADOS DE CADA PARTICIPANTE, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS AL INICIO DE CADA MODULO.

ACTUALIZACION

LA SECRETARIA ACTUALIZARA EL PRESENTE PROGRAMA DE CAPACITACION CADA DOS AÑOS, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **José H. Aguilar Alcérreca**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 8)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998, realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II; 11 fracción I; 12, 14, 18 y 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos Anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 8, que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 3425-3450 MHz y 3525-3550 MHz, con un ancho de banda total de 25 MHz para cada banda de frecuencias, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Area de cobertura. La región 8 que comprende los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de

otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$15,288,000.00 (quince millones doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Idaho número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107436)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en la región 9)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

ANTECEDENTES

V. El Concesionario con fecha 30 de septiembre de 1998 realizó el pago de la contraprestación correspondiente al Gobierno Federal, por lo que, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción II, 11 fracción I, 12, 14, 18 y 19 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4o. y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría otorga la presente Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil a través de una red pública de telecomunicaciones, la que quedará sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en el numeral 3.1., para la prestación de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil que, de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y sus respectivos anexos, otorgado en el mismo acto administrativo en que se otorga la presente Concesión, el Concesionario debe prestar al usuario final, a través de su red pública de telecomunicaciones, en la región 9, que comprende el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias 3425-3450 MHz y 3525-3550 MHz, con un ancho de banda total de 25 MHz para cada banda de frecuencias, dentro del área de cobertura indicada en el numeral 3.4.

3.4. Area de cobertura. La región 9 que comprende el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de la región concesionada. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de la región concesionada.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

Con 6 (seis) meses de anticipación a la expiración de cada periodo quinquenal, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, el Concesionario deberá acordar con la Comisión el programa de cobertura de la Red para el periodo quinquenal inmediato siguiente. La Comisión aprobará previo al inicio del periodo quinquenal correspondiente, tomando en cuenta los objetivos de la ley, la viabilidad

económica de dicho programa y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 de dicho ordenamiento, el programa de cobertura que deberá aplicar el Concesionario.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de la red pública de telecomunicaciones, comprendido en el anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, a través de una red pública de telecomunicaciones.

7.5. El Concesionario, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas, planes técnicos fundamentales vigentes y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables, deberá de interconectar su Red con otras redes autorizadas por la Secretaría que así lo soliciten, de manera no discriminatoria. En caso de no llegar a un acuerdo en la negociación de interconexión, la Comisión resolverá lo conducente.

7.7. El Concesionario, en términos del artículo quinto transitorio de la ley, se obliga a respetar los términos y condiciones de los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, en los que se contemplen el uso de las frecuencias que formen parte de las bandas de frecuencias indicadas en el numeral 3.1., para tal efecto el Concesionario se sujetará a lo dispuesto en las resoluciones administrativas que al respecto emita la Secretaría o la Comisión.

8. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$157'714,000.00 (ciento cincuenta y siete millones setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión.

La Concesión podrá ser prorrogada a juicio de la Secretaría en los términos de la ley, para lo cual, en su caso, la propia Secretaría requerirá el pago de una contraprestación cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los nuevos servicios que pudieran prestarse en dichas bandas. En caso de que el Concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión, la Secretaría, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la Concesión.

11. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Idaho número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107437)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (Area de cobertura en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1.2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios que se describen en el o los anexos de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados.

1.3. Servicios. El Concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la Red y a prestar los servicios a que se refiere el o los anexos del presente Título, en los términos y condiciones ahí indicados. De igual forma, el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comisión, previo a su aplicación, los contratos a ser celebrados con los usuarios con relación a la prestación de los servicios a que se refiere el o los anexos de la Concesión, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

Capítulo Segundo

Disposiciones aplicables a los servicios

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el o los anexos de esta Concesión y las disposiciones administrativas aplicables.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá enviar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.4. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que deberá presentar a la Comisión cuando ésta lo requiera.

La Comisión podrá hacer del conocimiento público dicha información, conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

2.5. Equipo de medición y control de calidad. El Concesionario queda obligado, a la fecha de inicio de operación y explotación de la Red, a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y para la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Comisión, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener la información generada dentro de los registros de los equipos de medición que la Comisión determine.

2.6. Código de prácticas comerciales. El Concesionario deberá integrar, dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, de

conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión, un código de prácticas comerciales en el que describirá, en forma clara y concisa, los diferentes servicios que proporcione y la metodología para la aplicación de las tarifas correspondientes. Una vez integrado dicho código y previa autorización de la Comisión, el Concesionario deberá tenerlo disponible al público en sus oficinas comerciales y publicar un extracto del mismo en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

2.7. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión a la fecha de inicio de operación y explotación de la Red, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Capítulo Tercero

Tarifas

3.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme a los artículos 61 y 63 de la ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

Capítulo Quinto

Domicilio

5. El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Idaho 14, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 7 de octubre de 1998.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Anexo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

A.2.1. El servicio local de telefonía inalámbrica fija o móvil;

A.2.2. La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, y

A.2.3. Acceso a redes de datos, video, audio y videoconferencia.

A.3. Plazo para iniciar la explotación de la Red. El Concesionario deberá iniciar la explotación de la Red, a más tardar, 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, en las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, correspondientes a los concursos 38AIB1, 42AIF1, 46AIB2, 50AIF2, 54AIB3, 58AIF3, 62AIB4, 66AIF4, 70AIB5, 74AIF5, 78AIB6, 82AIF6, 86AIB7, 90AIF7, 94AIB8, 98AIF8, 102AIB9 y 106AIF9, referidos en el antecedente IV de esta Concesión.

A.4. Compromisos de cobertura. Para las regiones 1, 2, 3, 4 y 9, el Concesionario deberá, en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 20% (veinte por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 50% (cincuenta por ciento) de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

En lo que respecta a las regiones 5, 6 y 7, el Concesionario deberá, en un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer los servicios concesionados con su propia Red en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 40% de la población total de cada una de las regiones concesionadas.

En cuanto a la región 8, el Concesionario deberá en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 5 (cinco) municipios. En un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la Concesión, el Concesionario deberá ofrecer con su propia Red los servicios concesionados en cuando menos 10 (diez) municipios.

Para efectos de que el municipio o delegación política se considere con servicios, el Concesionario deberá estar en condiciones de prestarlos en forma no discriminatoria, cuando cualquier usuario se lo demande, en un área geográfica donde habite el 40% (cuarenta por ciento) de la población del municipio o delegación política de que se trate.

A.8. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

A.8.1. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro de su área de cobertura, donde tenga señal de calidad aceptable conforme a las normas establecidas;

A.8.2. El Concesionario deberá terminar el tráfico proveniente de otras redes interconectadas;

A.8.3. Cuando el Concesionario origine una llamada destinada a un grupo de centrales del servicio local distinto al que pertenece, deberá entregar, sin modificación alguna al concesionario de larga distancia correspondiente, la llamada en el punto de interconexión convenido junto con la información de señalización relativa al número de "A" y de "B", de conformidad con el Plan de Señalización, y

A.8.4. La Comisión, cuando así lo exija el interés público y mediante reglas de carácter general, podrá exceptuar al Concesionario de la implantación del servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia. No obstante lo anterior, en todo momento el Concesionario deberá ofrecer a sus usuarios el servicio de selección por marcación de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración y las Reglas del Servicio de Larga Distancia.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por cinco fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107438)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para la Aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral que celebran las secretarías de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA APLICACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA EDUCACION TECNICA Y LA CAPACITACION, Y DE ADHESION AL REGIMEN DE CERTIFICACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACION PUBLICA Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEP" Y LA "STPS", REPRESENTADAS POR SU TITULARES, LIC. MIGUEL LIMON ROJAS Y LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER, RESPECTIVAMENTE; EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ; ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN, DR. MIGUEL ANGEL OCHOA SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO EL "IEA" RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACION DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL, LIC. AGUSTIN ERNESTO IBARRA ALMADA, EN LO SUCESIVO EL "CONOCER", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Educación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 1993, establece en su artículo 45 que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerán un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas.

Asimismo, dispone que dichas autoridades determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares.

Igualmente, prevé que en la determinación de los lineamientos generales, las autoridades establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que la Política de Desarrollo Social aspira a adquirir un carácter integral, donde concurren los esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal y de los diversos grupos sociales en una alianza nacional permanente por la educación.

En cuanto a la educación para adultos propone un esfuerzo amplio, consistente y eficaz en la lucha contra el analfabetismo, y una educación para el desarrollo comunitario y el trabajo productivo.

El Plan dispone como un objetivo primordial, elevar el potencial productivo de la fuerza laboral y propiciar el desarrollo, para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios.

El Plan propone un significativo incremento cuantitativo y cualitativo en la capacitación para el trabajo estableciendo como estrategia, vincular de manera sistemática la planta productiva y la comunidad educativa, para lo cual las autoridades educativas y laborales promoverán, con participación del sector productivo, el establecimiento de Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), cuya estructura responderá a las condiciones actuales y previsibles del mercado de trabajo; dichas normas se integrarán en un Sistema Normalizado de Competencia Laboral (SNCL), que facilitará la movilidad del trabajador entre industrias y regiones, que podrán servir de punto de partida para la estructuración de planes y programas de formación técnica y capacitación para el trabajo, y podrá ser referencia para la educación media superior en sus modalidades terminal y bivalente.

El Plan establece también que deben implementarse nuevas formas de certificación aplicables a las competencias laborales, que pueden ser adquiridas mediante la experiencia, por lo cual dispone la creación de un Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL), que tendrá como base las normas definidas en el SNCL, que permitirá dar a los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en la práctica laboral un reconocimiento análogo al escolar, con lo cual se facilitará la alternancia de estudio y trabajo a lo largo de la vida y se propiciará la progresión hacia grados más complejos de competencia laboral dentro del SNCL.

3. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 en el rubro de educación para adultos señala que:

La capacitación para las actividades laborales deberá responder a las necesidades del sector productivo y de servicios, así como en el mejoramiento de sus condiciones de vida. Para lo cual será necesario establecer mecanismos que aseguren una estrecha vinculación entre los resultados de la formación para el trabajo y los requerimientos de los empleadores en las diferentes ramas de la economía nacional.

Los adultos del país que deseen cursar o continuar sus estudios, encuentren opciones formativas y de capacitación que se adecuen a sus aspiraciones y requerimientos.

Es necesaria la inducción a una cultura que favorezca el aprendizaje como un proceso continuo a lo largo de la vida.

Dentro de las estrategias y acciones del programa, destaca la necesidad de desarrollar mecanismos de reconocimiento de los aprendizajes empíricos y competencia laboral a través del SNCL, que tiene como propósito la definición de normas o estándares de competencia laboral, que definirán las expectativas de desempeño de un individuo en el lugar de trabajo, y precisarán los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para satisfacerla, y que serán determinadas por los empleadores y trabajadores de las distintas ramas de la actividad económica nacional.

Por su parte, el SCCL promoverá el establecimiento de mecanismos de certificación que den claridad y certeza sobre la competencia laboral de los trabajadores y de los egresados de las instituciones de educación para el trabajo. Esta certificación será voluntaria y se llevará a cabo con toda objetividad.

Los programas de capacitación y educación para el trabajo, podrán estructurarse en módulos o unidades de formación autocontenidas, cada uno de los cuales guardará correspondencia con los

elementos definidos en el SNCL. Esto, además de contribuir a la relevancia de los contenidos, permitirá una mayor flexibilidad y personalización de los programas de formación.

4. Por su parte, el Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, propone fortalecer los programas y las acciones tendientes a la capacitación de la fuerza de trabajo en activo y desempleada, así como los de mejoramiento de la productividad en los centros de trabajo, a fin de coadyuvar al arraigo de una cultura de capacitación como un proceso integral y permanente que abarque toda la vida productiva del trabajador.

Uno de los objetivos en esta materia, es contribuir a que los sistemas de capacitación se adapten a las nuevas estructuras de la producción y del trabajo para que eleven su calidad, amplíen su cobertura, mejoren su pertinencia y capacidad de respuesta a las necesidades de la planta productiva, la cual requiere, cada vez en mayor medida, personal mejor calificado que pueda desarrollar diversas tareas, asumir mayores niveles de responsabilidad y de participación en el desarrollo del proceso productivo, teniendo la capacidad de asimilar una capacitación constante.

5. Para llevar a cabo estas acciones, la "SEP" y la "STPS", conjuntamente diseñaron y actualmente operan el Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMETyC) del Gobierno Federal, que tiene como objetivo elevar la calidad de la educación técnica y la capacitación que se imparte en el país, con el fin de procurar mejores condiciones de empleo para los educandos, trabajadores en activo y desempleados, y promover la calificación de los recursos humanos que requieren las empresas para asumir el reto de la competitividad y productividad.

Dicho proyecto está integrado por cuatro componentes básicos:

- a) Sistema Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral;
- b) Transformación de la Oferta de Formación y Capacitación;
- c) Estímulos a la Demanda de Capacitación y Certificación de Competencia Laboral, y
- d) Información, Evaluación y Estudios.

En el marco antes referido, el día 2 de agosto de 1995, dichas Secretarías emitieron el Acuerdo Intersecretarial, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprenden conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, y que sirve de base legal para la operación del Fideicomiso de los SNCL y los SCCL, que el "CONOCER" tiene por objeto proyectar, organizar y promover.

Así, el "CONOCER" propone Lineamientos Generales aplicables en toda la República Mexicana para la definición de conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, las Reglas Generales y Específicas de los SNCL y los SCCL, las NTCL de carácter nacional elaboradas por Comités de Normalización representativos de cada sector, rama, área o subárea de competencia laboral, mismos que aprobados y autorizados por los Secretarios de la "SEP" y de la "STPS", para que al ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, su aplicación y coordinación quede a cargo de el "CONOCER".

6. Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3o. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 12, 13, 14, 39, 43, 44 y 45 de la Ley General de Educación; del 153-A al 153-W, 523, 526, 527-A, 529, 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 46 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y los artículos 2, 5, 6, 16, 17 y 24 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. LA "SEP" DECLARA QUE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene como funciones, entre otras, las de: planear, organizar, desarrollar y evaluar el sistema educativo nacional, en todos los niveles para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en la población el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;
- II. Tiene entre los propósitos fundamentales asignados por la Ley, los siguientes:
 - a) Participar activamente en los procesos de coordinación de la educación descentralizada y las que imparten las instituciones privadas y autónomas;
 - b) Atender el pleno desarrollo de la juventud mexicana y su incorporación a las tareas nacionales;
 - c) Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento, en coordinación con las demás dependencias del Gobierno Federal, los gobiernos de los

estados y de los municipios, las entidades públicas y privadas y fideicomisos creados para tal propósito. Para este fin, organizará igualmente, sistemas de orientación vocacional, enseñanza abierta y de acreditación;

- d) Conceder autorización a personas, entidades públicas y privadas, para el ejercicio de las capacidades laborales que acrediten de conformidad con las Reglas Generales y Específicas de los SNCL y los SCCL;
 - e) Promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, así como brindar el apoyo e impulso a las instituciones que tienen ese objetivo, y
 - f) Orientar la coordinación entre las dependencias, entidades y centros de formación e investigación en el país.
- III. Conjuntamente con la "STPS", tiene firmado un Acuerdo Intersecretarial de fecha 2 de agosto de 1995, para integrar los SNCL y los SCCL, para ello se ha constituido el Fideicomiso correspondiente, cuyo órgano rector es el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, del cual es Presidente el titular de la "STPS".

SEGUNDA. LA "STPS" DECLARA QUE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre otras facultades:
 - a) Elevar el nivel de la formación en y para el trabajo, en coordinación con la "SEP";
 - b) Promover el incremento de la productividad laboral;
 - c) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo, y
 - d) Impulsar la ocupación en el país.
- II. Como encargada del Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, algunas de sus facultades son las de: analizar permanentemente el mercado de trabajo, estimando volumen y crecimiento; practicar estudios y formular planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución; proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda personal; encauzar a los solicitantes de trabajo hacia los empleos que les resulten más idóneos, de acuerdo con su preparación y aptitudes, y organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores;
- III. El Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), es un programa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que lleva a cabo como una de las políticas del Gobierno Federal, encaminado a proteger y ampliar el empleo y la ocupación productivos, a través del impulso al desarrollo de los recursos humanos en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.
El programa CIMO se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación de los recursos humanos y mejora continua de las empresas, que propendan a la protección de las fuentes de empleo, así como al mejoramiento de las condiciones de trabajo e ingreso de los trabajadores, y
- IV. El Programa Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), es un programa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, operado por el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, que tiene como objeto proporcionar capacitación a aquellas personas desempleadas que no cuentan con el perfil de calificación demandado por el sector productivo. Entre las modalidades de capacitación que promueve el PROBECAT se incluye la capacitación basada en normas técnicas de competencia laboral;
- V. Conjuntamente con la "SEP", tiene firmado un Acuerdo Intersecretarial de fecha 2 de agosto de 1995, para integrar los SNCL y los SCCL, y que para ello se ha constituido el Fideicomiso correspondiente, cuyo órgano rector es el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, el cual preside el titular de la "STPS".

TERCERA. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- I. Es un Estado Libre y Soberano, y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. de la Constitución Local;
- II. El señor Felipe González González, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado plenamente para representar a el "GOBIERNO DEL ESTADO" y celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno y del Director del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, y con las leyes locales que rigen la administración pública estatal, el Gobernador

del Estado puede convenir con la Federación, los Municipios u otras instancias, la prestación de servicios públicos, la realización de obras o cualquier otra prestación de beneficio colectivo;

- IV.** Reconoce que para la operación de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, se establecen las Reglas Generales y Específicas que han sido publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; que las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), que se producen en el Sistema Normalizado, son de carácter nacional, cuya expresión refleja la expectativa de desempeño que deben cumplir los individuos para ser considerados en determinada función laboral como competentes.

El Sistema de Certificación de Competencia Laboral se establece para reconocer en el ámbito nacional y de conformidad con las NTCL, los conocimientos, habilidades y destrezas que poseen las personas en relación con la formación para el trabajo referida, cuyo reconocimiento permite la transferibilidad entre sectores productivos, en el territorio nacional y mejorar las oportunidades al interior de la empresa, así como facilitar la formación permanente, a lo largo de su carrera productiva;

- V.** El "IEA" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido por el artículo 2o. de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y por lo dispuesto en la Ley de Creación del Instituto, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 7 de junio de 1992, reformado por decreto número 26, publicado el día 17 de enero de 1993.

De acuerdo a lo establecido por la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y por el nombramiento expedido por el Consejo Interior, el Dr. Miguel Angel Ochoa Sánchez, es su Director General y representante legal con las facultades para celebrar contratos.

CUARTA. EL "CONOCER" DECLARA QUE:

- I.** El Fideicomiso de los SNCL y los SCCL, fue constituido por el Gobierno Federal el 2 de agosto de 1995, conforme al contrato del fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C., con fundamento en el artículo octavo del Acuerdo Intersecretarial del 1 de agosto de 1995, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación;
- II.** Tiene entre otras finalidades, el proyectar, organizar y promover el desarrollo de los SNCL y los SCCL, de conformidad con lo señalado en los lineamientos cuarto, quinto y octavo del Acuerdo Intersecretarial citado en la declaración que antecede, y
- III.** El Pleno del Consejo del "CONOCER" acordó durante su primera reunión ordinaria, celebrada el 9 de octubre de 1995, otorgar al licenciado Agustín E. Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del "CONOCER", los poderes para representarlo y suscribir en su nombre actos jurídicos como el presente Convenio, según se acredita mediante el poder notarial número 1282, inscrito en el libro 33 del 20 de octubre de 1995, otorgado ante la fe del Notario Público número 214 del Distrito Federal, licenciado Efraín Martín Virués y Lazos.

QUINTA. LAS PARTES DECLARAN QUE:

De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el "CONOCER", ejecutarán las acciones necesarias para difundir, promover y aplicar en la propia entidad federativa el Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, las Reglas Generales y Específicas de dichos sistemas, y el uso y aprovechamiento de las Normas Técnicas de Competencia Laboral de carácter nacional en sus versiones vigentes, así como las que se aprueben en lo futuro, y promover, difundir y adoptar la Educación Basada en Normas Técnicas de Competencia Laboral;

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se adhiere al Régimen de Certificación previsto en el Artículo 45 de la Ley General de Educación, a través de su vinculación con los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, en la formación basada en Normas Técnicas de Competencia Laboral de alcance nacional;

TERCERA.- Las partes señalan que lo anterior se llevará a cabo aprovechando al mismo tiempo durante su vigencia, los apoyos y beneficios de todos los componentes del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, así como aquellos otros que en el futuro se pudieran establecer;

CUARTA.- Las partes aceptan participar en la integración y uso del sistema de información que se genere en el "PMETyC", y en el de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como en la realización de estudios que sobre los sistemas se desprendan para apoyar al mercado de trabajo y a la formación para el trabajo de los individuos;

QUINTA.- Las partes convienen de común acuerdo y conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, llevar a cabo lo siguiente en materia de Normalización:

- a) Promover y difundir el uso y aprovechamiento de las NTCL, en las empresas e instituciones de formación y capacitación relacionadas con las áreas y subáreas de competencia laboral correspondientes, que operan en la entidad federativa;
- b) Promover el desarrollo de NTCL de carácter nacional que se consideren importantes para el desarrollo de la entidad;
- c) Promover, en su caso, la convocatoria para lograr la adecuada representación regional en los Comités de Normalización de carácter nacional, de interés para la entidad federativa;
- d) Apoyar a los Comités de Normalización de carácter nacional establecidos en la validación de los proyectos de NTCL en proceso, por medio de la consulta a expertos y empresas establecidas en la entidad federativa;
- e) Promocionar la asesoría del "CONOCER" para el desarrollo de casos o programas piloto con impacto regional en empresas y asociaciones en la entidad federativa;
- f) Aprovechar la información generada por el SNCL, y las técnicas de análisis funcional y de elaboración de Normas Técnicas de Competencia Laboral, para ello el "CONOCER" podrá proporcionar asesoría técnica inicialmente y conforme a sus recursos para apoyar a las empresas e instituciones de formación y capacitación en la entidad federativa, y
- g) Si así lo solicita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el "CONOCER" podrá apoyar el desarrollo de programas de mejora continua en las dependencias de la administración pública estatal que aquél determine, mediante acciones de normalización y capacitación con respecto a NTCL y su participación en el SCCL, que se enmarcarían como proyectos piloto;

SEXTA.- En materia de Certificación de Competencia Laboral, las partes realizarán las siguientes acciones, conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, para:

- a) Colaborar para que las instituciones de educación técnica y capacitación de la entidad, se acrediten como Centros de Evaluación ante los Organismos Certificadores acreditados por el "CONOCER", de conformidad con las NTCL que se hayan establecido;
- b) Promover y fomentar el uso de técnicas de evaluación con respecto a las NTCL en las instituciones públicas, privadas y autónomas de la entidad para su posterior acreditación como Centros de Evaluación, ante los Organismos Certificadores. Para ello, el "CONOCER" puede ofrecer un evento de formación de formadores en dichas funciones. Igualmente, en el contexto de los procesos de acreditación de Organismos Certificadores y Centros de Evaluación, el "CONOCER" tiene considerada la formación del personal inicial que se encargue de las funciones clave de Evaluación y Verificación;
- c) Promover que las empresas en la entidad federativa, vinculadas con las áreas y subáreas de competencia laboral en las que existen NTCL, se acrediten como Centros de Evaluación y promuevan el desarrollo de su personal, apoyándose en la capacitación y certificación de competencia laboral;
- d) Promover y difundir en la entidad, los servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencia laboral, de conformidad con las NTCL establecidas por el "CONOCER";
- e) Colaborar para que en las entidades puedan asociarse Organizaciones Empresariales y de Trabajadores, con otras partes interesadas en la constitución de Organismos Certificadores de conformidad con el marco jurídico aplicable, y
- f) Las partes realizarán las acciones necesarias para vincular a los Organismos Certificadores acreditados por el "CONOCER" con las empresas, instituciones de formación y las personas físicas de la entidad federativa, susceptibles de participar en el propio Sistema como Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes, y brindar los apoyos técnicos necesarios para su desarrollo dentro del Sistema de Certificación de Competencia Laboral;

SEPTIMA.- Las partes signantes del presente instrumento, además llevarán a cabo acciones, conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden para:

- a) Orientar y transformar las condiciones, métodos y técnicas de la oferta de formación y capacitación para el trabajo en la entidad, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos hacia los conceptos de educación y capacitación basadas en NTCL, y vincularlas con los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral;

- b) Desarrollar estudios para determinar las necesidades de formación para el trabajo y de competencias laborales de interés presente y futuro para el desarrollo estatal, regional y nacional;
- c) Promover que las instituciones educativas estatales desarrollen experiencias piloto de Educación Basada en Normas de Competencia (EBNC), la implanten y reciban los apoyos de que puedan ser objeto;
- d) Difundir en el Estado los posibles apoyos del Fondo de Desarrollo Curricular y Materiales de Capacitación (FODECUM), a través del cual las instituciones de educación y formación públicas y privadas, las organizaciones empresariales y de trabajadores (organizaciones sin fines de lucro) y las personas físicas, podrán concursar para obtener financiamiento para el desarrollo curricular y de materiales de capacitación, que tomen como referente las NTCL publicadas;
- e) Promover y difundir las NTCL, así como apoyar su certificación por medio del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, de acuerdo con los Anexos de Ejecución de los Convenios de Desarrollo Social que suscribe la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con los Gobiernos Estatales, para el Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento y el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados;
- f) Apoyar, a través del Programa de Equipamiento Complementario, a instituciones de capacitación que se acrediten como Centros Evaluadores y proporcionen capacitación con base en las NTCL, para lo cual se celebrarán los respectivos contratos de comodato;
- g) Colaborar en la identificación de las instituciones públicas, privadas y autónomas en la entidad, para promover la oferta de servicios de educación y formación con base en NTCL, y
- h) Aprovechar, conforme los criterios de elegibilidad que forman parte de la normatividad del Programa, las acciones en materia de capacitación, evaluación y certificación bajo el enfoque de las NTCL que apoya el CIMO y que se orientan a los recursos humanos en activo de micro, pequeñas y medianas empresas;

OCTAVA.- Para la administración del presente Convenio de Coordinación, las partes acuerdan constituir a la firma del presente instrumento, una Comisión de Seguimiento y Evaluación Técnica, integrada por los representantes que designen los titulares de cada parte, la cual será presidida por el Gobernador del Estado o por el funcionario que éste designe. Los representantes podrán ser libremente removidos por sus representados, previa comunicación que por escrito se haga a la parte correspondiente. Dicha Comisión funcionará conforme a las siguientes reglas:

- a) Las partes instruirán a los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, para que dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, elaboren una propuesta de los proyectos específicos con los que iniciarán la aplicación del presente Convenio;
- b) La Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente a solicitud que por escrito haga cualquiera de las partes con una anticipación de 10 días;
- c) La Comisión deberá rendir anualmente un informe de sus labores a cada una de las partes que suscriben el presente instrumento, y
- d) La Comisión elaborará propuestas específicas de proyectos y programas de trabajo, que contengan los objetivos, descripción detallada de las actividades a realizar, con un cronograma, metas, la determinación de la forma y condiciones de financiación, indicadores de cumplimiento para la evaluación y los demás elementos que se estimen necesarios;

NOVENA.- Para efectos del presente Convenio, la Comisión citada en la cláusula anterior podrá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proponer la firma de acuerdos u otros tipos de instrumentos entre las partes o con terceros;
- b) Dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas de trabajo acordados, de manera sistemática;
- c) Promover y apoyar la organización y realización de actividades de información y difusión de los resultados alcanzados, y
- d) En general, las que las partes establezcan en el marco del presente Convenio;

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes formarán parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, pero en todo caso los intervinientes tomarán las providencias necesarias a efecto de que los programas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SEGUNDA.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se

establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral o compromisos de este orden, con motivo de la celebración del presente Convenio, y

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida, así como que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente Convenio, y enterados de su alcance legal, lo firman en siete ejemplares para constancia, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: **Felipe González González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, **Miguel Angel Ochoa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el CONOCER: **Agustín E. Ibarra Almada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chunkanán, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141956, de fecha 31 de marzo de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00991, de fecha 9 de abril de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Chunkanán", con una superficie de 600-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido de Sahcabchén

AL SUR: Ejido Chunkanán

AL ESTE: Ejido Chunkanán

AL OESTE: Ejido Concepción y ejido Blanca Flor

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presencia el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 25 de mayo de 1999.- El Perito Deslindador, **Guillermo Alonso Piña de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142124)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE DE ACUÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142124,

de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 196, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, con una superficie aproximada de 11-41-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: En 570.50 metros con terreno del señor Víctor Manuel Salas Acuña
- AL SUR: En 570.00 metros con terreno del señor Oscar Salas Acuña
- AL ESTE: 200.00 metros con terreno del señor Víctor Manuel Salas Acuña
- AL OESTE: En 200 metros con terreno del señor Leonardo Muñoz Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo, de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 2 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142121)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE DE ACUÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142121, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 192, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, con una superficie aproximada de 51-85-58 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: En 3,730.00 metros con terreno de la señora Cecilia Molina Vda. de Muñoz
- AL SUR: En 3,661.50 metros con terreno de la señora Ma. de la Luz Acuña Martínez
- AL ESTE: En 132.00 metros con río Las Flores
- AL OESTE: En 156.75 metros con el ejido Protacio F. Guerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo, de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para

presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 2 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142125)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142125, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 197, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 50-62-46 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Ma. de la Luz Acuña Martínez

AL SUR: Con Josefina Isabel y Víctor Manuel Salas Acuña

AL ESTE: El río Las Flores

AL OESTE: Ejido Protacio F. Guerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo, de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 3 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142126)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142126,

de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 195, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 11-41-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Víctor Manuel Salas Acuña
AL SUR: Con Oscar Salas Acuña
AL ESTE: Con Rosa Ma. Delfina Acuña Martínez
AL OESTE: Ejido Protacio F. Guerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo, de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 3 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142122)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE DE ACUÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142122, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 194, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, con una superficie aproximada de 42-12-22 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 2,759.50 metros con terreno del señor Leonardo Muñiz Molina
AL SUR: En 2,691.00 metros con terreno del señor Santos Huerta, Oscar Salas Acuña y Avelardo Salas Acuña
AL ESTE: En 148.00 metros con fracción del terreno del señor Víctor Manuel Salas Acuña
AL OESTE: En 156.75 metros con el ejido Protacio F. Guerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo, de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la**

Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 5 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142118)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE DE ACUÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142118, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 200, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, con una superficie aproximada de 50-71-40 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 3,661.50 metros con terrenos de la señora Rosa Ma. Delfina Acuña Martínez

AL SUR: 3,593.00 metros con terrenos del señor Leonardo Muñoz Molina

AL ESTE: En 132.00 metros con río Las Flores

AL OESTE: En 156.75 metros con el ejido Protacio F. Guerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 1 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142123)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE DE ACUÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142123, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 199, de fecha 25 de abril de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande de Acuña, con una superficie aproximada de 11-41-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 570.50 metros con terreno del señor Víctor Manuel Salas Acuña

AL SUR: En 570.50 metros con terreno del señor Oscar Salas Acuña

AL ESTE: En 200 metros con terreno del señor Avelardo Salas Acuña

AL OESTE: En 200 metros con terreno del señor Víctor Manuel Salas Acuña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 1 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142120)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142120, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 198, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Leonardo Muñiz Molina

AL SUR: Santos Huerta

AL ESTE: Río Las Flores

AL OESTE: Josefina Isabel Salas Acuña

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la

documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero Grande, Municipio de Ocampo, Tamps. (Oficio número 142119)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Noreste de la Secretaría de la Reforma Agraria.- Sede Ciudad Victoria, Tamps.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO GRANDE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142119, de fecha 15 de abril de 1999, autorizó a la Representación Regional Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 193, de fecha 25 de mayo de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Potrero Grande, con una superficie aproximada de 11-41-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con Josefina Isabel Salas Acuña

AL SUR: Con Oscar Salas Acuña

AL ESTE: Con Ma. de la Luz Acuña Martínez

AL OESTE: Con Rosa María Delfina Acuña Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Noreste con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de junio de 1999.- El Perito Deslindador, **Mario R. Flores Ramírez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de productor independiente número E/139/PIE/99, solicitado por Electricidad Aguila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1076/99.

Asunto: Se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de Productor Independiente número E/139/PIE/99, solicitado por Electricidad Aguila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento del inciso tercero resolutivo de la Resolución número RES/107/99, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 25 de junio de 1999 otorgó a Electricidad Aguila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V., el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de productor independiente número E/139/PIE/99.

El objeto del permiso es que Electricidad Aguila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V., genere energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente, para su venta exclusiva a la Comisión Federal de Electricidad, con una capacidad de generación en el sitio de 535.56 MW.

La central generadora estará constituida por un ciclo combinado. Las turbinas de combustión estarán diseñadas para operar con gas natural como combustible principal y con diesel como combustible alterno.

Las turbinas de combustión estarán equipadas con una cámara de combustión de bajo NOx, con el fin de limitar las emisiones de óxidos de nitrógeno, cuando sea operada con el combustible principal.

La alimentación del combustible principal se realizará por medio de un gasoducto, desde el punto de entrega definido por la CFE y el combustible alterno será transportado vía camiones cisterna hasta el depósito de almacenamiento de la central.

La producción estimada anual de energía será de 3,707.45 GWh con un consumo aproximado de 473,702 toneladas de gas natural y 21,111 toneladas de diesel.

El presente permiso tendrá una duración de veintisiete años y cinco meses, pudiendo ser renovado con antelación al vencimiento del mismo, oyendo la opinión de la CFE, siempre y cuando se acredite que Electricidad Aguila de Tuxpan, S. de R.L. de C.V. cumplió con las obligaciones a su cargo y que prevalecen las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del permiso.

La generación de la energía eléctrica se llevará a cabo en una central de ciclo combinado, que estará ubicada en la fracción de terreno 220, del predio rústico denominado "Asunción y Santiago de la Peña", Municipio de Tuxpan, Veracruz.

La resolución y el título del permiso mencionados podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 1999.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.- 108008)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4590 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Eduardo Gómez Alcázar**
Gerente de Control de Legalidad y
de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

Lic. **Jaime Cortina Morfin**
Gerente de Mercado
de Valores
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

TASA
BRUTA

TASA
BRUTA

I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.54	Personas físicas	11.10
Personas morales	10.54	Personas morales	11.10
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.61	Personas físicas	11.37
Personas morales	10.61	Personas morales	11.37
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	10.73	Personas físicas	12.08
Personas morales	10.73	Personas morales	12.08

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 13 de julio de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 13 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Eduardo Gómez Alcázar**
Gerente de Control de Legalidad y
de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**
Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.9950 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 13 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Eduardo Gómez Alcázar**
Gerente de Control de Legalidad y
de Asuntos Jurídicos Internacionales
Rúbrica.

Lic. **Jaime Cortina Morfin**
Gerente de Mercado
de Valores
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de julio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 9 DE JULIO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	283,318
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	107,053
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	53,426
Base Monetaria	125,995
Billetes y Monedas en Circulación	125,925
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	70
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	67,938

Depósitos de Regulación Monetaria	54,485
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	88,527

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 13 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contabilidad

Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 017/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Santa María Miramar, Municipio de Coahuayana, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 017/93, que corresponde al expediente 1809, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Santa María Miramar" ubicado en el Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de agosto del mismo año, se concedió al poblado denominado "Santa María Miramar", Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, por concepto de dotación de tierras una superficie de 1,564-45-00 (mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas), de las cuales 477-25-00 (cuatrocientas setenta y siete hectáreas, veinticinco centiáreas) son de riego y 1,087-20-00 (mil ochenta y siete hectáreas, veinte áreas) son de agostadero cerril, para beneficiar a 47 (cuarenta y siete) campesinos capacitados; ejecutándose en forma parcial el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ocho, faltando de entregar por imposibilidad material 290-40-00 (doscientas noventa hectáreas, cuarenta áreas).

SEGUNDO.- Mediante escrito fechado el tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, se dirigió al Gobernador en el Estado solicitando tierras por concepto de ampliación de ejido, para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como probablemente afectables los excedentes de la "Ex-Hacienda de Ahotán", propiedad de José Manuel Sepúlveda, Elena Navarro y Bartolo Bautista; excedentes de terrenos propiedad de Salvador Mora y la ex-hacienda de "Maravillas", propiedad de Mendoza Bravo, Mendoza Sánchez y Mendoza Barajas.

TERCERO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el expediente respectivo el diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, registrándolo con el número 1809. Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del veintiséis de agosto del mismo año.

CUARTO.- Fueron designados como integrantes del Comité Particular Ejecutivo Maximiliano López M., Salvador Bravo G. y José Fernández G., como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el ejecutivo local expidió los nombramientos correspondientes mediante oficios números 12620, 12622 y 12623 de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Dicho comité fue reestructurado mediante asamblea de primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, recayendo los nombramientos en favor de Fidencio Bravo García, Juan Gutiérrez Talavera y Ezequiel Abundes Guerrero, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, expidiendo los nombramientos el Primer Secretario de Gobierno de la entidad federativa, el cuatro de diciembre del mismo año.

QUINTO.- Mediante oficio número 1524 de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta designó a Longino Ortega García, para que trasladándose al poblado solicitante efectuara la formación del censo agrario, quien rindió su informe el veintinueve del mismo mes

y año, manifestando haber efectuado inspección ocular en los terrenos que le fueron concedidos al ejido por concepto de dotación, comprobando que los mismos están debidamente aprovechados por los ejidatarios beneficiados. Asimismo, anexa a su informe acta de clausura de la junta censal de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 65 (sesenta y cinco) capacitados en materia agraria.

Posteriormente se llevó a cabo una revisión censal por el comisionado Jorge Arturo Hernández Álvarez del Castillo, quien rindió su informe el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, del que se conoce que en el poblado radican 70 (setenta) campesinos capacitados.

SEXTO.- Mediante oficio número 1934 de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, la Comisión Agraria Mixta designó a Homero Díaz Guerrero, para que practicara trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el catorce de mayo siguiente, manifestando que los predios propiedad de Jovita Huerta, Marcela Mendoza Huerta en conjunto con María Natividad Arreguín de Mendoza, Marcela Mendoza M. y Rafael Mendoza, se clasifican de agostadero cerril y monte y que según los campesinos del lugar éstos pertenecen únicamente a Rafael Mendoza; que los predios propiedad de Elena Navarro de Chávez y Angel Valdovinos son de riego por gravedad y se encuentran explotados, amparados con los certificados de inafectabilidad agrícola número 59762, sin especificar superficie ni forma de explotación de cada uno de ellos.

Mediante escrito de dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, J. Jesús Bautista Guerrero, presentó un escrito formulando alegatos y ofreciendo pruebas en el que señala que es dueño de un predio rústico de 585-00-00 (quinientas ochenta y cinco hectáreas) de diferentes calidades, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 5112, tomo XXXV del libro propiedad del Distrito de Coalcomán, Michoacán, y los viene poseyendo en forma quieta, pública, pacífica y continua y de ninguna manera excede el límite de la pequeña propiedad.

SEPTIMO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en sentido negativo por falta de predios afectables.

OCTAVO.- El Gobernador en el Estado de Michoacán, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dictó su mandamiento en sentido negativo por no existir predios afectables dentro del radio legal del poblado solicitante, dicho mandamiento se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de enero de mil novecientos setenta y cinco.

NOVENO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, aprobó un punto de acuerdo para que se ejecutaran trabajos técnicos informativos complementarios; para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas designó al ingeniero Francisco López Leyva, mediante oficio número 465716 de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, comisionado que rindiera su informe el doce de noviembre del mismo año, el cual en lo conducente se transcribe:

"...Los campesinos solicitantes de ampliación de ejido del poblado "STA. MARIA MIRAMAR", Coahuayana, Mich., se encuentran divididos en dos grupos desde 1977, ambos grupos tiene de 10 a 12 censados en 1968, aceptando a nuevos ingresados en cada uno para cumplir con la Ley de Reforma Agraria".

"Grupo 1.- Apoyado por el Comisariado Ejidal de "STA. MA. MIRAMAR", a la fecha no hay representación de Comité Particular Ejecutivo Agrario: El Comisariado Ejidal me manifestó que los solicitantes de tierras para ampliar su ejido, poseen los predios que señalan como presuntos afectables desde hace más de 20 años, adjunto a este informe el Acta levantada en ese poblado en virtud de que no realicé trabajo alguno.

"Grupo 2.- Este está formado por campesinos que según ellos me manifestaron, iniciaron la solicitud de ampliación ejidal para el poblado de "STA. MA. MIRAMAR", pero por motivos que estaban en contra de los intereses del grupo solicitante, decidieron separarse definitivamente del ejido, elevando una nueva solicitud de tierras vía de dotación ejidal al C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 21 de abril de 1977, denominado el poblado "Achotal" del mismo Municipio de Coahuayana y Entidad Federativa, señalando como predios afectables los que ellos poseen desde hace más de 20 años quieta y pacíficamente y que son los mismos que señalaron en su solicitud de "STA. MA. MIRAMAR", como se puede ver en las dos Actas levantadas a cada uno de los grupos de campesinos, las cuales adjunto al presente informe".

DECIMO.- Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un punto de acuerdo para que se llevaran a cabo los trabajos técnicos complementarios antes mencionados en cumplimiento del cual el Delegado Agrario Estatal en Michoacán, mediante oficio número 1775 de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, comisionó al ingeniero Emilio Arteaga Mercado, profesionista que rindió su informe el diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, del que se desprende sustancialmente lo siguiente:

Que recorrió e investigó cada uno de los predios denominados "Amatique", "Achatán", "El Llano", "El Aguila o Torrecillas" y "El Aguacate"; que de éstos hizo un polígono mayor y un polígono menor, el primero con superficie analítica de 5,469-95-41 (cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas) y el segundo con una superficie analítica de 91-62-41 (noventa y una hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas). Los propietarios no se presentaron a la diligencia no obstante haber sido debidamente citados, quienes tienen en abandono sus propiedades con excepción de una parte del predio "Amatique", que cuenta con ganado del Gobierno del Estado al que le fue donado y que el resto de la superficie la tienen poseyendo los solicitantes.

Que los predios de Salvador Mora denominados "Torrecillas" y "El Aguacate" están en completo estado de abandono y los solicitantes los tienen en posesión desde hace más de quince años; que observó frutos como coco, naranjos, aguacate, guanábanas y limas.

Que el predio "Achatán", se encuentra en posesión de los solicitantes de la ampliación y fue adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria para la ampliación de ejido de este poblado.

Que el predio "El Llano", lo tienen los solicitantes con ganado y que todos estos inmuebles se encuentran dentro del radio legal de afectación, anexando a su informe actas de inexploración.

UNDECIMO.- El multicitado Cuerpo Consultivo Agrario, con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ordenó se llevaran a cabo trabajos técnicos informativos complementarios en los poblados denominados "San Vicente", "La Peña del Mar", "Coahuayana", "Cerrito de las Compuertas", "El Ticuiz" y "Santa María Miramar", todos ubicados en el Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán; asimismo se recabaron del Registro Público de la Propiedad historiales de inspección de los lotes que conforman el conjunto agrícola "San Vicente Coahuayana" desde la fecha de expedición de los certificados de inafectabilidad agrícola que los amparan. En atención al punto de acuerdo mencionado el Delegado Agrario en el Estado comisionó a los ingenieros Víctor Manuel García Mondragón, Ramón Calzada Torres y Fructuoso Ambríz Rangel, rindiendo el informe respectivo el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se transcribe en lo conducente:

"...En este poblado, los miembros del grupo solicitante de la ampliación del poblado "SANTA MARIA MIRAMAR", Municipio de Coahuayana, de esta Entidad Federativa, piden que de acuerdo con el oficio VII-201-E-195.630, de fecha 23 de abril de 1985, girado al C. LIC. ADRIAN DOMINGUEZ SEGURA, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, por el C. Director General de Administración, Lic. JORGE AMPUDIA HERRERA, les sea legalizado el predio que forman los lotes 1, 3 y 5 de la Ex-Hacienda "ACHOTAN y su anexo BELLAVISTA", del Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, con una superficie de 508-95-00 Has., y del cual se encuentran en posesión desde hace más de dos años..."

"...También manifestaron tener en posesión varios predios, de los que presentaron diferentes Actas circunstanciales, las que fueron levantadas por el Ing. EMILIO ORTEGA MERCADO, el que con oficio número 1775 de fecha 27 de septiembre de 1985, fue comisionado por la Delegación Agraria Especial de Uruapan, Michoacán, para realizar trabajos técnicos informativos complementarios, de los que a continuación se describen:

a).- ACTA CIRCUNSTANCIAL DE INEXPLORACION del predio denominado "EL LLANO" con una superficie de 900-00-00 Has., de temporal, propiedad de RODOLFO IÑIGUEZ, JAVIER MENDOZA BUENO, SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SALVADOR ARMANDO RODRIGUEZ BUENO y EVA BUENO DE RODRIGUEZ, cubierto con vegetación silvestre de la región como son; huizaches, huastecomate, rosa morada y tacote amarillo.

b).- ACTA CIRCUNSTANCIAL DE INEXPLORACION del predio denominado "AMATIQUE" con una superficie de 800-00-00 Has., de temporal, propiedad de MA. GUADALUPE PINEDA DE VARGAS, cubierto con vegetación propia de la región.

c).- ACTA CIRCUNSTANCIAL DE INEXPLORACION del predio denominado "EL AGUACATE" con una superficie de 1,000-00-00 Has., de temporal, propiedad del Lic. RAFAEL MENDOZA MENDOZA, cubierta con vegetación silvestre propia de la región.

d).- ACTA CIRCUNSTANCIAL DE INEXPLORACION del predio denominado "EL AGUILA" y el predio denominado "CERRITO DE LA CRUZ", con superficie de 250-00-00 Has., de temporal, susceptibles de riego, propiedad de SALVADOR MORA, cubierto con vegetación silvestre propia de la región..."

"...Al presente informe se le anexan la documentación antes citada, así como una CONSTANCIA de posesión y explotación del predio denominado "AMATIQUE", expedida por el Presidente Municipal de Coahuayana, Michoacán..."

"...Dentro del radio legal del presente poblado se encuentran los siguientes poblados: 1.- DOTACION DE "SANTA MARIA MIRAMAR" 2.- EJIDO DEFINITIVO DE "ZAPOTAN" 3.- EJIDO DEFINITIVO DE "COAHUAYANA" 4.- EJIDO DEFINITIVO DE "CERRITO DE LAS COMPUERTAS" 5.- EL POBLADO "EL TICUIZ", 2/A. AMPLIACION QUE TIENE DOTACION PROVISIONAL..."

DUODECIMO.- Corre agregada al expediente escritura pública número 615 de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió de Martín

y María Guadalupe Zuloaga Vargas y Luis Fernando Zuloaga Albarrán, una superficie de 508-95-00 (quinientas ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de diversas calidades; los propietarios anteriores adquirieron por compra a los señores Vicente Torres Zuloaga, Francisco Vargas Salinas y Joaquín Gutiérrez Diez, según escrituras privadas inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo los números 1249, 1250 y 1248, del tomo 10, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Coacomán, Michoacán, el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos; la adquisición del bien inmueble anteriormente señalado fue para beneficiar al poblado denominado "Santa María Miramar", Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán.

DECIMOTERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen negativo por falta de predios afectables dentro del radio de siete kilómetros; sin que tenga carácter vinculatorio en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto a la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

DECIMOCUARTO.- Corren agregados a este expediente los siguientes documentos:

Escritura número 31221, de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6574, tomo 43, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Coacomán, Michoacán, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que ampara la operación de compra-venta realizada por la Secretaría de la Reforma Agraria con el señor Angel Valdovinos Solís, respecto de una superficie de 255-75-74 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal y cerril; el vendedor adquirió por compra a los señores Vicente Torres Zuloaga y Nora Eugenia Torres, según inscripción 3069, tomo 21, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Coacomán, Michoacán, el veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos;

Copia del convenio sin fecha celebrado en la ciudad de México entre el propietario de la fracción de la ex-hacienda de Ashotán y su anexo Bella Vista, con superficie de 255-75-74 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas) a que se hizo referencia anteriormente, y los integrantes del comisariado ejidal del poblado "Santa María Miramar" en el cual acordaron la operación de compraventa antes mencionada.

Copia del acta de asamblea general ordinaria de ejidatarios celebrada el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el ejido "Santa María Miramar", mediante la cual los ejidatarios del poblado de referencia acordaron solicitar ante las autoridades agrarias competentes la incorporación al régimen ejidal de los predios adquiridos para satisfacer sus necesidades agrarias, con superficie de 255-75-74 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas) y 508-95-00 (quinientas ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) las cuales vienen poseyendo desde antes de la compra venta.

Asimismo obra dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual propone incorporar al régimen ejidal en favor del poblado que nos ocupa, una superficie de 757-00-00 (setecientos cincuenta y siete hectáreas) de temporal, que fue puesta a disposición del gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cuyo punto resolutivo cuarto señala que deberá formularse el proyecto de Resolución Presidencial correspondiente.

DECIMOQUINTO.- El expediente se turnó al Tribunal Superior Agrario para resolución definitiva el veinte de enero de mil novecientos noventa y tres; se tuvo por radicado en la misma fecha, registrándose con el número 017/93. Se notificó a los interesados en términos de ley, y a la Procuraduría Agraria.

DECIMOSEXTO.- El Magistrado instructor por acuerdo de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, para que recabara del Registro Público de la Propiedad antecedentes registrales de los predios que adelante se detallarán, así como para que notificara a los propietarios de éstos para que comparecieran al procedimiento a presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, asimismo ordenó solicitar a la Coordinación Agraria en el Estado su colaboración a fin de que llevara a cabo trabajos técnicos complementarios a fin de determinar la situación en que se encuentran los predios "Amatique", "El Llano", "El Aguila o Torrecillas y Cerrito de la Cruz", "El Aguacate", Exhacienda "Maravillas, Ashotán y su anexo Bella Vista, La Parota Herrada y Amatique".

DECIMOSEPTIMO.- Mediante proveído de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por cumplimiento el despacho de referencia; de las constancias correspondientes se advierte que los trabajos técnicos informativos los realizó el ingeniero J. Jesús Reynoso Hernández, quien rindió su informe el treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, señalando substancialmente lo siguiente:

"El 25 de noviembre de 1982, la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió una superficie de 757-00-00 Has., para beneficiar al grupo de la Primera Ampliación (expediente que fue negado), campesinos que

formaban un solo grupo (ACHOTAN Y SANTA MARIA MIRAMAR) que con el transcurso del tiempo se fueron separando, radicando actualmente la mayoría en ACHOTAN.

Por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario del 30 de enero de 1991, ordenan se realice anteproyecto de localización para incorporación de las tierras que fueron adquiridas el 25 de noviembre de 1982, a favor de SANTA MARIA MIRAMAR por Primera Ampliación, el cual no se pudo realizar en virtud de que los campesinos de ACHOTAN, se encuentran en posesión de estas tierras que fueron adquiridas para la Primera Ampliación y no permiten la realización de los trabajos técnicos informativos".

"Con fecha 25 de noviembre de 1992, la Secretaría de la Reforma Agraria adquiere los predios "LA PAROTA HERRADA" y "LLANO DE CHACALAPA", con superficie de 228-32-29 Has. y 337-00-00 Has., que servirán para beneficiar al poblado de ACHOTAN, al tratar de dar la posesión precaria de estos últimos dos predios, el grupo de ACHOTAN no lo aceptó hasta en tanto no sea aclarada la superficie que se pretende proyectar para SANTA MARIA MIRAMAR y que ellos lo están usufructuando.

Posteriormente en oficio número IV-104/60006 de fecha 3 de enero de 1994, por conducto de Oficialía Mayor se adquieren los predios rústicos denominados "LLANOS DE CHACALAPA", con superficies de 178-17-75 y 163-55-00 Has., a efecto de que se realice la entrega precaria de los mismos a los campesinos de ACHOTAN.

En audiencia concedida el día 24 de enero de 1994, a la Unión de Comuneros "Emiliano Zapata", el C. FORTUNATO MARMOLEJO JAVIER, Representante del Grupo de Campesinos de ACHOTAN, manifestó que mientras no se regularice la totalidad de las tierras que tienen en posesión, incluyendo las adquiridas para la Ampliación de SANTA MARIA MIRAMAR, no permitirán se haga entrega precaria de los predios que últimas fechas ha adquirido la Secretaría para subsanar necesidades agrarias de ese grupo solicitante, y que su gestión se seguirá tramitando ante Oficialía Mayor hasta lograr obtener resultados positivos de sus gestiones".

"Trasladándome al poblado de referencia, previa notificación a las partes, presentándonos de inmediato con el Comité Particular de la Ampliación para el poblado "SANTA MARIA MIRAMAR", Municipio de COAHUAYANA, informándoles de mi comisión, solicitándoles se nos apoyara para el desempeño de los trabajadores técnicos solicitados, aceptando éstos de conformidad, procediendo a llevar la notificación a los representantes del poblado "ACHOTAN", siendo en esta ocasión el C. FAUSTINO ABUNDIS ARREGUIN, el cual después de leer la notificación, éste se negó totalmente a firmar de enterado manifestando que de ninguna manera iban a permitir que se midiera, ya que estos predios ellos los tienen en posesión además de estar también solicitado, a pesar de que ya se les había negado como Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales pero que ellos han seguido luchando por esas mismas tierras que la ampliación está solicitando; a lo que nuevamente se le insistió que se nos permitiera medir y saber cuál es la superficie que se tiene en posesión y estar en condiciones de que las Autoridades correspondientes, dictaminen el fallo de acuerdo a la Ley, negándose totalmente, ya que si lo permiten, tendría que ser de acuerdo con su expediente y a su favor, y que si queríamos medir, se hiciera única y exclusivamente en los terrenos que están fuera de lo que ellos tienen, por lo que se les explicó lo que había platicado con el Representante y el Comité Particular de "SANTA MARIA MIRAMAR" acordó que se investigaran todos los predios ordenados y se levantara el Acta Circunstancial y que se midiera únicamente lo que se nos permite, por lo que de inmediato se procedió a lo acordado, obteniendo los resultados que a continuación se mencionan:

I.- PREDIO "AMATIQUE".- Compuesto por seis fracciones que forman una sola unidad topográfica, con una superficie total de 796-15-61.18 Has., mencionando que actualmente cada fracción la tienen en posesión diferentes personas, las cuales se describen a continuación, que por fines de cálculo pondremos del polígono No. III al VIII.

POLIGONO No. III:

Cuenta con una superficie de 243-11-47.64 Has., de agostadero cerril con un 65% de temporal, encontrándose en este momento siembras de limón y papaya en aproximadamente 9-00-00 Has., de riego, así como también desmontes o tumbas, para la siembra de maíz de temporal, como también áreas empastadas para el agostadero de ganado con pasto de la variedad GUINEA Y BUFE, trabajo realizado por el grupo "20 DE NOVIEMBRE".

Por otra parte, se me indicó que se encuentra en posesión de este predio, también conocido como "LA VAINILLA" en forma irregular por el grupo "20 DE NOVIEMBRE", desde aproximadamente diez años, predio que ha sido reclamado por el C. MANUEL JUSTINO VARGAS PINEDA, de quien se desconoce su domicilio, ya que únicamente en documentos existentes en el expediente se han dado cuenta de quien reclama el predio, encontrándose actualmente en trámite su regularización por invasión ilegal de este grupo.

POLIGONO No. IV.

Con una superficie de 236-82-43.70 Has., de agostadero cerril, teniendo como a su anterior propietario a la C. MARIA GUADALUPE PINEDA DE VARGAS quien a su vez donó este terreno a la Secretaría de

Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal, mediante escritura número ochenta y siete, de fecha 13 de agosto de 1976, quienes lo tienen en posesión actualmente, en cuanto al tipo de vegetación, diremos que se encuentra totalmente enmontado con monte alto, de mojos, cerrilla, hizache, cacahuance, etc. con aproximadamente 20 años sin explotación, con una altura entre 5 y 20 metros y de 15 a 50 cm., de diámetro.

POLIGONO No. V:

Cuenta con una superficie de 121-65-80.24 Has., de agostadero cerril, teniendo como propietario a la Unión de Crédito Agrícola Ganadero e Industrial "LA PIEDAD CAVADAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, encontrándose en este momento todo enmontado con aproximadamente 20 años sin trabajarse y con una vegetación de Monte Alto, en donde predominan el huizache, la cerrilla, canahuance, mojos, etc., con una altura de 5 a 10 mts. y de 15 a 50 cms. de diámetro.

POLIGONO No. VI:

Cuenta con una superficie de 65-82-00.90 Has., de riego, teniendo como propietaria a la C. SOFIA ESMERALDA VARGAS PINEDA y en posesión de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal, por donación realizada mediante escritura número ochenta y siete de fecha 13 de agosto de 1976, haciendo la observación que actualmente se encuentra con aproximadamente 40 cabezas de ganado Suizo-Americano, con el fierro del Estado de Michoacán, el cual por su apariencia se ve que se encuentra muy descuidado, habiendo también unas 6 construcciones abandonadas, a excepción de una en donde se encuentra un laboratorio para un vivero que se tiene, también muy descuidado.

POLIGONO No. VII:

Cuenta con una superficie de 46-38-12.10 Has. de temporal, teniendo como propietaria a la C. MARTHA TRANSITO VARGAS PINEDA y, en posesión de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal, por donación realizada mediante escritura número ochenta y siete, de fecha 13 de agosto de 1976, haciendo la observación que actualmente se encuentra enmontado con huizache, timuche, canahuance, huázima, etc., de una altura de 3 a 5 mts. y de 10 a 20 cms., de diámetro, con más de cinco años sin trabajarse.

POLIGONO No. VIII:

Cuenta con una superficie de 82-35-76.60 Has. de temporal, teniendo como propietaria a la C. SUSANA GABRIELA VARGAS PINEDA y en posesión de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal, por donación realizada mediante Escritura número ochenta y siete, de fecha 13 de agosto de 1976, haciendo la observación que actualmente se encuentra con 03-00-00 Has. (tres hectáreas), sembradas de papaya, cuyo propietario es el C. FIDEL SANCHEZ, quien es ejidatario del "CERRITO DE LAS COMPUERTAS" y el resto se encuentra enmontado de huizache, timuche, canahuance, huázima, etc., de una altura de 3 a 5 mts. y de 10 a 20 cms. de diámetro, con más de 5 años sin trabajarse.

En lo que se refiere a las notificaciones correspondientes, diremos que teniendo en cuenta que todo este predio pertenecía a la C. MARIA GUADALUPE PINEDA DE VARGAS, se le envió personalmente a su dirección en la Cd. de Morelia, Mich., mediante el C. Lic. Martín René Flores Armendáriz, que es Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Coordinación Agraria en el Estado, anexando la copia de recibido.

Cabe mencionar, ya que creo que es importante que en la escritura de donación número ochenta y siete, de fecha 13 de agosto de 1976, la cual se anexa, menciona en su Tercer Cláusula, que los inmuebles identificados, serán utilizados para construir y albergar los edificios e instalaciones de un centro Experimental Pecuario, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal.- La donatoria quedó autorizada para variar este destino por otro similar y sólo en el caso de que los inmuebles fueran utilizados para otros fines completamente inversos del especificado, la donación será NULA y, éstos se REINTEGRARÁN al Patrimonio de los donantes.

2.- PREDIO "EL LLANO".- Compuesto por cinco fracciones que forman una sola unidad topográfica, dejando la superficie pendiente, ya que no se me permitió medir, por el Representante del grupo de "ACHOTAN", obteniendo únicamente lo que en la actualidad se encuentra y de que forma, haciendo las notificaciones correspondientes, personalmente, obteniendo lo siguiente:

En lo que se refiere a los predios propiedad de ELBA BUENO DE RODRIGUEZ, SALVADOR ARMANDO RODRIGUEZ BUENO y SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, están en posesión del grupo de "ACHOTAN", manifestando los propietarios, que estos predios ya se habían vendido al Gobierno Federal y que ellos ya no tenían nada que ver, negándose a firmar las notificaciones; aunque finalmente lo hicieron aconsejados por su representante la Lic. MARIA CONCEPCION SEVILLA GUTIERREZ, encontrándose actualmente con monte propio de la región, en su mayoría por Huastecomate de 4 a 6 metros de altura y entre 10 y 20 cms. de diámetro, el cual se utiliza como agostadero, siendo su mayoría susceptible de cultivo de temporal.- En lo que se refiere al predio de JAVIER MENDOZA BUENO, diremos que ésta ya falleció recibiendo la notificación su hermano JUAN MENDOZA, encontrándose enmontado

con mojos, cerrilla, huizache, parotas, etc. que varían entre 20 y 30 metros de altura y de 20 a 50 cms., de diámetro, teniéndolo también en posesión el grupo de "ACHOTAN". Ahora bien, en cuanto al predio de RODOLFO ÑIGUEZ, mencionaremos que ya habían sido vendido, por lo que el propietario recibió la notificación y él se encargaba de decirle al actual propietario, encontrándose en este momento con monte de mojos, cerrilla, huizache, parotas, etc., que también varía de 20 a 30 metros de altura y de 20 a 50 cms., de diámetro; sin permitirme tampoco medir.

3.- PREDIO "EL AGUILA O TORRECILLAS" Y "CERRITO DE LA CRUZ"

POLIGONO I.- a).- PREDIO "EL AGUILA o TORRECILLAS", propiedad de SALVADOR MORA, contando con una superficie de 117-44-89.90 Has. de agostadero encontrándose en este momento, con desmontes y siembras para el ganado, realizados por el grupo de la ampliación de "SANTA MARIA MIRAMAR", desde hace aproximadamente 20 años como invasión ilegal, y desde entonces la tienen en posesión; en lo que se refiere al propietario, a éste se le trató de localizar para entregarle la notificación correspondiente, pero no se logró localizar, ya que según investigaciones, éste se lo dejó a un hijo, pero jamás lo tuvo en posesión ni se presentó al poblado o al terreno a reclamarlo; por lo que no se sabe donde vive.

POLIGONO II.- b).- PREDIO "CERRITO DE LA CRUZ", propiedad del C. SALVADOR MORA, con una superficie de 102-16-59.59 Has., de agostadero, encontrándose en las mismas condiciones que el anterior y en posesión de los mismos, o sea, de la ampliación de "SANTA MARIA MIRAMAR", en lo referente al propietario, éste es el mismo que el anterior predio, por lo que no se logró localizar.

4.- PREDIO "EL AGUACATE":

Compuesto por cuatro fracciones que forman una sola unidad topográfica, sin mencionar la superficie que existe, ya que no se me permitió medir por el grupo de "ACHOTAN", quienes son los que lo tienen en posesión, mencionando únicamente las condiciones en que se encuentran, ya que se mencionan diferentes propietarios, aunque en realidad no los tengan en posesión; refiriéndonos al predio del C. RAFAEL MENDOZA, de agostadero encontrándose con desmontes para pastizales, cuyo predio fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria, para el grupo "ACHOTAN", el cual no ha querido ser recibido; en cuanto al predio de la C. MARCELA MENDOZA, de agostadero cerril, el cual se encuentra enmontado con mojoneras, cedros, rosamorada, avilleras, etc., con una altura de 10 a 30 mts. y de 20 a 30 cms. de diámetro; en lo referente al predio de MICAELA MENDOZA y MARIA NATIVIDAD ARREGUIN, éste de agostadero, encontrándose también enmontado con mojos, cedros, rosamorada, avilleras, etc., con una altura de 10 a 30 mts. y de 20 a 50 cms. de diámetro y, por último, en lo referente al predio de la C. JOVITA HUERTA GUERRERO, de agostadero cerril, encontrándose con desmontes para pastizales para el ganado, cuyo predio también fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria, para el grupo de "ACHOTAN", el cual tampoco lo han querido recibir.- En lo referente a las notificaciones, éstas se realizaron mediante el hijo, que es Gerente de un Banco en la ciudad de Zamora, recibíendolas mediante FAX, los cuales se anexan.

5.- PREDIO "EX-HACIENDA MARAVILLAS", "ACHOTAN Y SU ANEXO BELLA VISTA", "LA PAROTA HERRADA" y "AMATIQUE".- En lo referente al predio de "EXHACIENDA MARAVILLAS" y "ACHOTAN Y SU ANEXO BELLAVISTA", éstos fueron adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el dictamen de 30 de enero de 1992, encontrándose en este momento totalmente trabajado, mediante siembras de diversas variedades en las que predominan los papayos, maíz, guanábana, etc., por los miembros de los dos grupos, los de "ACHOTAN" y los de la Ampliación de "SANTA MARIA MIRAMAR", encontrándose también dentro de este predio, el poblado de "ACHOTAN".- En lo referente al predio "LA PAROTA HERRADA", diremos que por investigaciones realizadas por el suscrito, es el mismo que pertenece a la C. JOVITA HUERTA GUERRERO, el cual ya se describió con anterioridad en el punto número (4) del predio "EL AGUACATE".- En lo que se refiere al predio de "AMATIQUE", diremos que también éste ya se describió en el punto número (1).

Cabe hacer mención que de acuerdo a las investigaciones realizadas, tanto al grupo de "ACHOTAN", como el grupo de la Ampliación de "SANTA MARIA MIRAMAR", fueron un solo grupo, el cual inicialmente, invadieron los predios que se tienen en posesión, anexando una relación de todos los que lo formaban, únicamente que después surgieron problemas entre ambos y se fueron separando, quedando como actualmente se encuentran.

Por otra parte, en lo que se refiere a lo relacionado con el levantamiento del acta circunstancial, ésta se levantó de acuerdo a lo ordenado".

Asimismo el Tribunal Unitario Agrario recabó información del Registro Público de la Propiedad mediante oficios de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, así como certificaciones de dos de agosto del mismo año, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el

artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que explota las tierras que le fueron concedidas en dotación tal como lo previene el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tiene capacidad legal para ser beneficiado por esta vía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 fracción II de la citada ley, ya que de la revisión practicada por el comisionado Jorge Arturo Alvarez del Castillo resultaron 70 (setenta) campesinos que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; mismos que a continuación se mencionan:

1.- Fidencio Bravo García, 2.- Juan Gutiérrez Talavera, 3.- Rodolfo Gutiérrez Rubio, 4.- Espiridión Gutiérrez Rubio, 5.- Ezequiel Abúndez Guerrero, 6.- Faustino Abúndez Arreguín, 7.- J. Guadalupe Sandoval López, 8.- Carlos Abarca Cervantes, 9.- Martín López Romero, 10.- Santiago Marmolejo Cepeda, 11.- Salvador López Mendoza, 12.- Amadeo Farías Abúndez, 13.- José Acevedo Martínez, 14.- Ezequiel Abúndez López, 15.- Gerardo Abúndez G., 16.- José Gutiérrez Gómez, 17.- José Rebolledo García, 18.- Rosendo Castañeda Vargas, 19.- Salvador Castañeda G., 20.- Miguel Castañeda G., 21.- Román Girón Barbosa, 22.- Miguel Girón M., 23.- Fermín González Guízar, 24.- Maximiliano García Valle, 25.- Esteban Bravo Valdovinos, 26.- Juan Magallón López, 27.- Marcelino López Sandoval, 28.- J. Socorro López Sandoval, 29.- Hipólito González Barrera, 30.- J. Trinidad Martínez García, 31.- Andrés Martínez G., 32.- Abelardo López Abúndez, 33.- José López Farías, 34.- Antonio Fernández Valladares, 35.- Jorge López Campos, 36.- Arturo López Farías, 37.- Filiberto Guerrero Verduzco, 38.- José Bravo Valdovinos, 39.- Leonel Galeana Cepeda, 40.- José Cortés Ramos, 41.- Jesús Guerrero Martínez, 42.- Juan González Guízar, 43.- Andrés Magallón Bravo, 44.- Reynaldo Guerrero Martínez, 45.- Salomón Bravo Valdovinos, 46.- Clemente Arreguín Madrigal, 47.- Camilo Méndez García, 48.- José Cortés Mariscal, 49.- Rafael Chávez Mancilla, 50.- Procopio Chávez G., 51.- Eligio González Guízar, 52.- Roberto López Mendoza, 53.- J. Jesús Bravo García, 54.- Ramona Guerrero Girón, 55.- Cesáreo Acevedo Ramos, 56.- Felipe Campiz López, 57.- Salvador Acevedo Ramos, 58.- Clemente Orozco Magallón, 59.- Matías Bravo García, 60.- Zeferino López Gómez, 61.- Pablo Bravo Valdovinos, 62.- Carolina Acevedo Barragán, 63.- José López Sandoval, 64.- Guillermo Gómez Gutiérrez, 65.- Ociel Magallón Acevedo, 66.- María Guerrero Guerrero, 67.- José Benítez López, 68.- Felipe Acevedo Barajas, 69.- Gerardo Abundis Guerrero y 70.- Vidal Gutiérrez López.

TERCERO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos y los artículos correlativos números 272, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, además de que fueron debidamente notificados los propietarios de los predios señalados como afectables, así como los de aquellos que se ubican dentro del radio legal de afectación, respetándose de esta manera las garantías de seguridad jurídica consagradas por los preceptos 14 y 16 constitucionales.

CUARTO.- Que analizados los trabajos técnicos e informativos y complementarios llevados a cabo por los ingenieros Homero Díaz Guerrero, Francisco López Leyva, Emilio Arteaga Mercado, Víctor M. García Mondragón, Ramón Calzada Torres y Fructuoso Ambríz Rangel, así como los de J. Jesús Reynoso Hernández, quienes rindieron sus informes respectivos con fechas catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, doce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, así como los informes del Registro Público de la Propiedad y demás constancias que obran en el expediente de que se trata, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

Que dentro del radio de siete kilómetros del poblado peticionario se localizan terrenos pertenecientes a los ejidos definitivos denominados "Zapopan", Cerrito de las Compuertas y Coahuayana, así como los que fueron dotados al poblado que nos ocupa; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, por lo que no son de tomarse en cuenta para el presente asunto.

Que de los trabajos técnicos realizados por el ingeniero Emilio Arteaga Mercado se advierte que los predios propiedad de Salvador Mora, señalados como probablemente afectables se denominan "Torrecillas" y "El Aguacate"; por un lado señala que estos terrenos están en completo abandono y por otro lado precisa que los tienen en posesión los solicitantes desde hace más de quince años, lo cual resulta evidentemente contradictorio; respecto del predio "Ahotán", se conoce que está en posesión de los solicitantes y fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria para beneficiar a este poblado, finalmente señala que el predio "El Llano", lo tienen los promoventes de esta acción agraria con ganado.

Por otra parte, de los trabajos técnicos informativos complementarios realizados por Víctor Manuel García Mondragón, Ramón Calzada Torres y Fructuoso Ambríz Rangel se conoce que los solicitantes tienen en posesión los lotes 1, 3 y 5 de la ex-hacienda "Ahotán y su anexo Bellavista" del Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, con una superficie de 508-95-00 (quinientas ocho hectáreas, noventa y cinco áreas). Anexaron a su informe actas circunstanciadas levantadas por el ingeniero Emilio Ortega Mercado, quien según se indica en el propio texto fue comisionado para tal efecto por oficio número 1775 de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el Delegado Agrario Especial de Uruapan, Michoacán; las actas de referencia corresponden a los predios "El Llano", "Amatique", "El Aguacate" y "El Aguila o Cerrito de la Cruz", propiedad de Salvador Mora, el cual fue identificado por el comisionado Emilio Arteaga Mercado como "Torrecillas" y "El Aguacate".

En virtud que en los mencionados trabajos no se hizo el levantamiento topográfico de cada uno de los predios inspeccionados, ni se recabaron los antecedentes del Registro Público de la Propiedad para precisar el nombre de sus propietarios, ni existen constancias de que hayan sido notificados personalmente del procedimiento de que se trata, el Magistrado Instructor el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, dictó acuerdo para allegarse de dichos elementos por considerarlos necesarios para resolver de manera congruente la acción intentada.

Los trabajos técnicos de referencia fueron realizados por el ingeniero J. Jesús Reynoso Hernández de cuyo reporte se conoce que en un principio existió oposición por parte de los solicitantes del poblado "Ahotán" para que se realizaran los trabajos que le fueron encomendados en virtud de que tanto los solicitantes de "Santa María Miramar" como los del poblado "Ahotán" tienen en posesión terrenos que corresponden a un mismo predio; después de varias pláticas de conciliación se realizó el levantamiento topográfico en los predios "Amatique", compuesto por seis fracciones que forman una unidad topográfica con superficie de 796-15-61.18 (setecientos noventa y seis hectáreas, quince áreas, sesenta y una centiáreas, dieciocho miliáreas) el cual fue donado para constituir y albergar edificios e instalaciones de un centro experimental pecuario, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarías, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno Federal, el cual está destinado a tal fin, quedando autorizada la donatoria para variar este destino por otro similar sólo en el caso de que los inmuebles fueran utilizados para otros fines en cuyo caso la donación será nula, por lo que dicho predio al haberlo adquirido el Gobierno Federal para un fin específico, es decir el de experimentación e investigación resulta inafectable para la presente acción agraria; "El Llano", compuesto por cinco fracciones y "El Aguacate" compuesto por cuatro fracciones sin mencionar superficie, los cuales no fue posible medir por oposición del grupo "Ahotán", quienes se encuentran en posesión de los mismos.

Respecto del predio Ex-Hacienda Maravillas, "Ahotán y su anexo Bellavista", fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria para beneficiar al poblado solicitante, por compra realizada según escritura pública 615 que ampara 508-95-00 (quinientas ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de diversas calidades, encontrándose al momento de la inspección totalmente trabajado mediante siembras de diversas variedades por miembros de los dos grupos, aclarando el comisionado que los poseedores pertenecían al grupo solicitante "Santa María Miramar".

De conformidad con lo anterior y toda vez que ha quedado demostrado en el expediente que la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió por compra a los señores Martín y María Guadalupe Zuloaga Vargas y Luis Fernando Zuloaga Albarrán el inmueble que se precisa en el párrafo anterior para beneficiar este poblado, denominado "Santa María Miramar", y toda vez que son terrenos propiedad de la Federación resultan afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con los cuales habrá de beneficiarse a dicho poblado por la vía de ampliación de ejido, para beneficiar a los 70 (setenta) campesinos que resultaron con capacidad agraria.

QUINTO.- Asimismo, de las constancias de autos se advierte que la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que dotó de tierras al poblado promovente se ejecutó en forma parcial al no haberse entregado 290-40-00 (doscientas noventa hectáreas, cuarenta áreas) por imposibilidad material y a fin de compensar a dicho poblado, la Secretaría de la Reforma Agraria adquirió de Angel Valdovinos, por escritura número 31221, de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6574, tomo 43, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Coalcomán, Michoacán, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que ampara una superficie de 255-75-74 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal y cerril, sirviendo como antecedente de dicha operación el convenio referido en el resultando decimocuarto de esta sentencia; en virtud que los ejidatarios solicitaron a la Secretaría de la Reforma Agraria la regularización de dichos terrenos sin que exista antecedente que se hubiese dictado la resolución definitiva que en derecho corresponde; en consecuencia, resulta aplicable el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que se trata de terrenos propiedad de la Federación, y con objeto de regularizar la posesión que detentan respecto del mismo los ejidatarios de la dotación, este Tribunal estima procedente afectar el inmueble de

referencia por la vía de ampliación de ejido para beneficiar al poblado "Santa María Miramar", Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán.

En razón de lo antes expuesto procede revocar el mandamiento del Gobernador del Estado de Michoacán, de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por ejidatarios del poblado denominado "Santa María Miramar", Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por la vía de ampliación de ejido al poblado referido en el resolutivo anterior, una superficie de 508-95-00 (quinientas ocho hectáreas, noventa y cinco áreas) de diversas calidades, del predio ubicado en el Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación que resulta afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo localizarse esta superficie de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore, en favor de los 70 (setenta) campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota por la vía de ampliación de ejido al poblado de referencia, una superficie de 255-75-74 (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal y cerril, del predio ubicado en el Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación que resulta afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con objeto de regularizar la posesión que detentan respecto de dicha superficie, para beneficiar a los ejidatarios que fueron reconocidos por la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de agosto del mismo año, o para quienes prueben ser ejidatarios legalmente reconocidos con sus derechos vigentes.

Los terrenos antes mencionados pasan a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, en lo que hace a la acción que se resuelve, al fundamento legal y al sujeto de la afectación.

QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación**; y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran; con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Excepto porque no nos fueron proporcionados los estados financieros auditados de 1998 de la subsidiaria Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V., nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan, han sido preparados con el propósito de informar sobre la situación financiera y resultados de operación de la Compañía como entidad legal independiente. Por separado y con esta misma fecha, se han emitido estados financieros consolidados, los que deben consultarse con el fin de evaluar la situación financiera y resultados de operación de la Compañía como entidad económica. La inversión en acciones de subsidiarias ha sido valuada con base en su participación en el capital contable de cada una de ellas. En la nota 6 se presenta la información financiera consolidada en forma condensada.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en el dictamen del otro auditor al que se hace referencia en el primer párrafo y, excepto por el efecto de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera examinado los estados financieros auditados de la subsidiaria Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V., como se menciona en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V. como entidad legal independiente al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

30 de abril de 1999.

C. P. Mario Chavero González

Rúbrica.

COMPAÑÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES INDIVIDUALES

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 26,536,380	\$ 28,966,201
Cuentas por cobrar (nota 3)	47,836,445	62,219,819
Inventarios (nota 4)	33,890,324	37,891,822
Pagos anticipados	1,189,507	2,346,175
Activo circulante	109,452,656	131,424,017
Inversiones en acciones (nota 6)	19,107,661	19,139,714
Propiedades, maquinaria y equipo - neto (nota 5)	217,523,930	212,408,283
Total	<u>\$ 346,084,247</u>	<u>\$ 362,972,014</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Proveedores	\$ 2,782,725	\$ 7,494,463
Impuestos y gastos acumulados	17,085,041	17,374,906
Impuesto Sobre la Renta	-	2,526,729
Participación del Personal en las Utilidades	7,152,678	7,217,354
Partes relacionadas (nota 9)	6,934,019	10,847,297
Dividendos por pagar	12,620,000	18,552,443
Pasivo total	46,574,463	64,013,192
Capital contable (nota 7)		
Capital social	164,152,846	164,152,846
Utilidades retenidas	277,583,915	277,032,953
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(142,226,977)	(142,226,977)
Total capital contable	<u>299,509,784</u>	<u>298,958,822</u>

Total \$ 346,084,247 \$ 362,972,014

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

COMPANÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos		
Ventas netas	\$ 362,442,059	\$ 208,756,339
Otros	<u>5,314,086</u>	<u>2,026,335</u>
	<u>367,756,145</u>	<u>210,782,674</u>
Costos y gastos (nota 9)		
Costo de ventas	246,419,089	136,497,603
Gastos de venta, generales y de administración	<u>80,403,934</u>	<u>41,350,669</u>
	<u>326,823,023</u>	<u>177,848,272</u>
Utilidad de operación	40,933,122	32,934,402
(Ingreso) costo integral de financiamiento (notas 9 y 10)	(1,174,111)	714,508
Otros gastos (productos) (nota 11)	12,258,112	(3,233,718)
Participación en la utilidad de las compañías subsidiarias (nota 6.b)	<u>267,306</u>	<u>62,577</u>
Utilidad antes de provisiones	30,116,427	35,516,189
Provisiones (nota 12)		
Impuesto Sobre la Renta	19,192,826	16,184,157
Participación del Personal en las Utilidades	<u>6,989,839</u>	<u>5,562,662</u>
	<u>26,182,665</u>	<u>21,746,819</u>
Utilidad neta	<u>\$ 3,933,762</u>	<u>\$ 13,769,370</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

COMPANÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (nota 7)

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Total
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 85,483,204	\$ 56,952,746	\$ 1,471,488	\$ 143,907,438
Dividendos pagados		(31,035,297)		(31,035,297)
Efectos de fusión	78,669,642	237,346,134	(143,698,465)	172,317,311
Utilidad neta	<u> </u>	<u>13,769,370</u>	<u> </u>	<u>13,769,370</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	164,152,846	277,032,953	(142,226,977)	298,958,822
Dividendos pagados		(3,382,800)		(3,382,800)
Utilidad neta	<u> </u>	<u>3,933,762</u>	<u> </u>	<u>3,933,762</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 164,152,846</u>	<u>\$ 277,583,915</u>	<u>\$ (142,226,977)</u>	<u>\$ 299,509,784</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

COMPANÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta	\$ 3,933,762	\$ 13,769,370

Partidas que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación	17,148,748	12,465,483
Participación en la utilidad de subsidiarias, neta de dividendos recibidos	<u>32,053</u>	<u>(62,577)</u>
	21,114,563	26,172,276
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	14,383,374	(41,981,557)
Inventarios	4,001,498	(25,952,168)
Pagos anticipados	1,156,668	1,420,298
Proveedores	(4,711,738)	4,808,257
Gastos acumulados, impuestos y otros	(4,203,143)	40,606,686
Impuesto Sobre la Renta	(2,526,729)	2,505,099
Participación del Personal en las Utilidades	<u>(64,676)</u>	<u>2,180,867</u>
Recursos generados por la operación	<u>29,149,817</u>	<u>9,759,758</u>
Financiamiento		
Dividendos pagados	(9,315,243)	(31,035,297)
Efectos de fusión con compañías afiliadas	=	<u>172,317,311</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento	<u>(9,315,243)</u>	<u>141,282,014</u>
Inversión		
Adquisición de maquinaria y equipo (incluye efecto de fusión)	(22,264,395)	(139,029,730)
Inversión en acciones		<u>(15,318,395)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(22,264,395)</u>	<u>(154,348,125)</u>
Efectivo e inversiones temporales		
Disminución	(2,429,821)	(3,306,353)
Saldo al inicio del año	<u>28,966,201</u>	<u>32,272,554</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 26,536,380</u>	<u>\$ 28,966,201</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

COMPañIA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones - Compañía Cerillera la Central, S.A. de C.V. (la Compañía), se dedica principalmente a la producción y venta de cerillos y fósforos.

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables - Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

a. Comparabilidad - A continuación se mencionan los aspectos más importantes que afectan la comparabilidad de los estados financieros.

En el mes de noviembre de 1997, la Compañía fusionó a las compañías afiliadas M. Mirabent y Cía., S.A. de C.V., Cerillera de Guanajuato, S.A. de C.V., Impresiones Jet, S.A. de C.V., Grupo Cerimex La Paz, S.A. de C.V., Cerillera La Imperial, S.A. de C.V. e Inversiones México Puebla, S.A. de C.V., asumiendo la Compañía todos los derechos y obligaciones de las compañías fusionadas. El efecto de esta fusión originó en 1997 incrementos en los activos, pasivos y capital contable de la Compañía por \$233,640,288, \$45,702,723 y \$187,937,565, respectivamente. La operación fusionada en el año de 1997 fue por un solo mes y por el total de doce meses por el año de 1998, aspecto que afecta la comprobabilidad de sus resultados.

b. Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados, o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

c. Inventarios - Los inventarios se valúan mediante el método de costos promedio, y se actualizan, al igual que el costo de ventas, utilizando factores derivados por los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

d. Inversiones en acciones - La inversión en acciones de subsidiarias consolidadas se valúan mediante el método de participación. Las otras acciones de empresas en las que no se tiene influencia significativa en su administración, se valúan al costo de adquisición y se actualizan a pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados por los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo - Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). De conformidad con el quinto documento de adecuaciones del boletín B-10 (modificado) en vigor a partir del 1 de enero de 1997, los costos de adquisición que se consideraron para actualizar los activos fijos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1996, fueron los que se reportaron a esa fecha con base en los costos estimados de reposición, de acuerdo con avalúos de peritos independientes. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	1998
Construcciones	27, 7 y 2
Maquinaria y equipo	5 y 4
Vehículos	2 y 1
Mobiliario y equipo de oficina y cómputo	5, 4, 3 y 2

f. Beneficios al personal por separación

1. Las indemnizaciones se cargan a resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo.
2. El costo del plan de pensiones y primas de antigüedad, son determinados actuarialmente, mediante el método de costo unitario proyectado (véase nota 13).

g. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades - Se reconocen en los resultados del año en que se causan, ajustándose por los efectos de partidas de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido.

h. Estimaciones - La preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y en las revelaciones que se acompañan. Aunque estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales y de las acciones que puede tomar la Compañía en el futuro, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

i. Riesgos de crédito - Los instrumentos financieros que potencialmente están sujetos a un riesgo de crédito por incumplimiento de la contraparte, son principalmente las cuentas por cobrar a clientes. La Compañía considera que su concentración de riesgos de crédito de dichas cuentas es limitado, ya que aunque no les requiere garantías, otorga un crédito en base a la evaluación de la situación financiera de sus clientes y supervisa continuamente su exposición a pérdidas, y se crean las estimaciones para posibles pérdidas por incobrabilidad.

j. Reclasificaciones - Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 1997 para conformarlas con las usadas en 1998.

3. Cuentas por cobrar

	1998	1997
Clientes	\$ 36,964,306	\$ 48,615,152
Compañías subsidiarias	629,261	-
Impuestos por recuperar	6,396,970	-
Otras	4,536,655	14,389,623
Estimación cuentas por cobrar	(690,747)	(784,956)
	<u>\$ 47,836,445</u>	<u>\$ 62,219,819</u>

4. Inventarios

	1998	1997
Productos terminados	\$ 11,922,631	\$ 6,374,302
Producción en proceso	2,825,967	2,374,760
Materia prima	13,513,821	23,588,700
Mercancías en tránsito	1,198,397	-
Suministros y otros materiales	4,809,248	6,004,432
Estimación para inventarios obsoletos	(379,740)	(450,372)
	<u>\$ 33,890,324</u>	<u>\$ 37,891,822</u>

5. Propiedades, maquinaria y equipo

	1998	1997
Terrenos	\$ 14,213,438	\$ 14,192,473
Construcciones	12,725,411	17,970,055
Maquinaria y equipo	477,156,150	469,366,836
Vehículos	13,540,364	13,391,106
Mobiliario y equipo de oficina y cómputo	6,361,162	5,665,082
Construcción en proceso	16,619,003	-
	<u>540,615,528</u>	<u>520,585,552</u>

Depreciación acumulada	<u>323,091,598</u>	<u>308,177,269</u>
	<u>\$ 217,523,930</u>	<u>\$ 212,408,283</u>

6. Inversión en acciones

a. Las inversiones en acciones al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se integran como sigue:

Compañía	Participación	Actividad	1998	1997
Cía. Industrial Cerillera, S.A. de C.V. (1)	51%	Compra-venta de cerillos	\$ 9,312,628	\$ 9,329,411
Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V. (1)	51%	Compra-venta de cerillos	6,868,248	6,990,971
Otras			<u>2,926,785</u>	<u>2,819,321</u>
			<u>\$ 19,107,661</u>	<u>\$ 19,139,711</u>

b. Los estados financieros de Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V. que fueron consolidados con los de la Compañía al 31 de diciembre de 1998 no han sido auditados.

c. Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Compañía y las de sus subsidiarias, la evaluación de la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de la Compañía, como entidad económica debe basarse en los estados financieros consolidados, cuyas cifras condensadas son las siguientes:

	31 de diciembre de 1998	1997
Balance general		
Activo circulante	\$ 112,715,570	\$ 133,922,073
Activo fijo y otros	252,247,298	247,929,452
Pasivo total	(49,906,753)	(67,212,326)
Interés minoritario	<u>(15,546,331)</u>	<u>(15,680,377)</u>
Capital contable	<u>\$ 299,509,784</u>	<u>\$ 298,958,822</u>
Estados de resultados		
Ingresos	\$ 397,182,129	\$ 213,803,127
Costos y gastos	(353,642,367)	(180,525,804)
Ingreso (costo) integral de financiamiento	410,859	(752,436)
Otros (gastos) productos	(12,258,112)	3,233,718
Provisiones	(27,501,923)	(21,929,113)
Utilidad neta minoritaria	<u>(256,824)</u>	<u>(60,122)</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 3,933,762</u>	<u>\$ 13,769,370</u>

7. Capital contable

a. El capital contable a valor nominal y actualizado al 31 de diciembre de 1998 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Total
Capital fijo				
Serie B	61,141,586	\$ 61,141,586	\$ 103,011,260	\$ 164,152,846
Utilidades retenidas		87,325,300	190,258,615	277,583,915
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable			<u>(142,226,977)</u>	<u>(142,226,977)</u>
Total	<u>61,141,586</u>	<u>\$ 148,466,886</u>	<u>\$ 151,042,898</u>	<u>\$ 299,509,784</u>

El capital social fijo está integrado por acciones comunes nominativas.

b. De acuerdo con las resoluciones de asambleas extraordinarias de accionistas:

1. Durante 1998 y 1997, se acordó el pago de dividendos por \$3,382,800 y \$31,035,297, respectivamente, con valor nominal de \$3,000,000 y \$25,080,000, respectivamente.

c. La insuficiencia en la actualización del capital contable, representa principalmente la pérdida por posición monetaria acumulada hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos de propiedades, maquinaria y equipo hasta 1996 se han incrementado por debajo de la inflación.

d. El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos a cargo de la Compañía, cuando se distribuya. Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se causa al 35%, y todos los dividendos que se paguen a personas físicas o entidades residentes en el extranjero están sujetos a una retención de impuesto del 5%, que en ambos casos se calcula conforme al procedimiento establecido en ley.

8. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

a. Posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1998:

Moneda mexicana	Saldos en moneda extranjera Equivalente en moneda mexicana	
Dólares estadounidenses		
Activos	1,115,407	\$ 11,042,529
Pasivos	<u>(8,088)</u>	<u>(80,073)</u>
Posición larga	<u>1,107,319</u>	<u>\$ 10,962,456</u>

b. Activos no monetarios de origen extranjero:

	Moneda	Saldos en moneda extranjera	Equivalente en moneda mexicana
Maquinaria y equipo	Dólares estadounidenses	539,290	\$ 5,320,097
Maquinaria y equipo	Marco alemán	4,153,872	24,527,759
Maquinaria y equipo	Coronas suecas	14,946,032	18,209,162
Maquinaria y equipo	Peseta española	218,254,616	1,264,174

c. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	1998	1997
	(en dólares estadounidenses)	
Compras de importación	<u>982,443</u>	<u>773,050</u>

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen de los auditores independientes fueron como sigue:

	31 de diciembre de 1998	30 de abril 1997	de 1999
Dólar bancario	\$ 9.90	\$ 8.0833	\$ 9.45

9. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Los saldos con partes relacionadas que no se consolidan se integran como sigue:

	1998	1997
1. Efectivo e inversiones temporales:		
Productos y Servicios para la Industria, S.A. de C.V.	<u>\$ 5,587,644</u>	<u>\$ (455,021)</u>
2. Cuentas por pagar:		
Compañía Papelera el Fénix, S.A. de C.V.	\$ 6,176,924	\$ 5,422,037
Columbia Wholesale, Inc.	80,073	4,688,540
General Distribuidora México, S.A. de C.V.	677,022	628,022
Otras		<u>108,698</u>
	<u>\$ 6,934,019</u>	<u>\$ 10,847,297</u>

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	1998	1997
Ventas	\$ 4,407,613	\$ -
Rentas pagadas	3,236,066	3,448,490
Intereses ganados	521,499	135,249
Intereses pagados	1,297,892	553,582
Compras afiliadas	57,355,554	31,425,812

10. (Ingreso) costo integral de financiamiento

	1998	1997
Intereses ganados	\$ (4,276,130)	\$ (5,033,327)
Intereses pagados	149,387	90,980
Utilidad cambiaria	(3,445,860)	
Pérdida por posición monetaria	<u>6,398,492</u>	<u>5,656,855</u>
	<u>\$ (1,174,111)</u>	<u>\$ 714,508</u>

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

11. Otros gastos (ingresos)

	1998	1997
Liquidación de personal obrero (1)	\$ 5,935,371	\$ -
Cancelación de fondos de fideicomiso (2)	6,322,741	

Reconocimiento excesos fondo de fideicomiso (2)		<u>(3,233,718)</u>
	<u>\$ 12,258,112</u>	<u>\$ (3,233,718)</u>

(1) Como consecuencia de la cancelación del permiso por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para seguir produciendo cerillos en la planta la división de Cerillera La Central ubicada en Av. Río Consulado número 309 y a petición del mismo personal obrero se decidió liquidarlos, el importe total de dicha liquidación fue de \$9,935,371, de los cuales \$4,000,000 fueron financiados con los fondos del fideicomiso respectivo y por la diferencia de \$5,935,371 fue absorbida por la Compañía como un costo del periodo, la cual se presenta como una partida independiente de la operación.

(2) En años anteriores se reconoció como un ingreso contable los excedentes de los fideicomisos del plan de pensiones y prima de antigüedad, tanto del personal obrero como el de confianza por un importe de \$7,009,038, la mayoría de estos excedentes están invertidos en el mercado de capitales en acciones de Banpaís, las cuales perdieron su valor totalmente por estar intervenida esta institución por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que se decidió cancelar gran parte del activo registrado en años anteriores contra el resultado del ejercicio de 1998, por un importe de \$6,322,741.

12. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades

a. Las provisiones de Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades no guardan la proporción normal de acuerdo con las tasas que indican las disposiciones fiscales, debido a las diferencias temporales por las que no se han registrado los impuestos diferidos, por ser partidas temporales recurrentes, o bien porque su reversión no se espera en un periodo definido y a las diferencias permanentes entre la utilidad antes de provisiones que se presenta en los estados consolidados de resultados y el resultado fiscal, principalmente por efectos de inflación, y otras partidas no deducibles.

b. Al 31 de diciembre de 1998, existen partidas temporales netas deducidas, por las cuales no se ha registrado el impuesto diferido por pagar, porque son recurrentes, o bien, su materialización no se efectuará en un periodo definido, como sigue:

Valor contable de los inventarios	\$ 32,691,927
Ingresos del plan de pensiones y prima de antigüedad	686,297
Otras	<u>(690,747)</u>
	<u>\$ 32,687,477</u>

Por otra parte existen diferencias no cuantificadas entre los valores contables y fiscales, principalmente por la actualización del activo fijo, que se estima tendrán efecto fiscal en el futuro.

13. Plan de pensiones y prima de antigüedad

Para cubrir el costo del pasivo de pensiones por jubilación y primas de antigüedad, la Compañía efectúa aportaciones a un fondo en fideicomiso y a través de una compañía de seguros. El plan de pensión es un beneficio para sus trabajadores de planta que han alcanzado 60 años de edad y consiste en una pensión vitalicia de jubilación. El plan de primas de antigüedad, consiste en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo. El salario máximo está limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. La valuación actuarial de los pasivos se integra como sigue:

	1998	1997
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 5,398,878</u>	<u>\$ 17,348,447</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (5,681,335)	\$ (18,256,078)
Activos del plan	<u>2,332,453</u>	<u>20,814,842</u>
Situación del fondo	(3,348,882)	2,558,764
Servicios anteriores pendientes de amortizar		
Variaciones y modificaciones	2,731,869	3,422,402
Activo de transición (circular 50)	<u>1,803,310</u>	<u>2,802,943</u>
Activo neto proyectado	<u>\$ 1,186,297</u>	<u>\$ 8,784,109</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 226,083</u>	<u>\$ 215,789</u>

De acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor este exceso es utilizable para pagos futuros del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

14. Contingencias

Efecto del año 2000 en los sistemas de cómputo (no auditado).

La Compañía ha adoptado un plan para solucionar el efecto del año 2000 en sus sistemas computacionales, técnicos y aplicativos y otros dispositivos relacionados, que incluye la revisión, modificación, sustitución y prueba de los sistemas de información financiera, administrativa y operacional, así como la comunicación con sus principales clientes, proveedores de bienes y servicios, con el propósito de evitar una posible interrupción en sus operaciones. Las erogaciones relativas a este proyecto se cargan a los resultados del ejercicio en que se incurren. La Compañía estima terminar estas actividades a mediados de 1999.

15. Hechos posteriores

A partir de 1999, la Compañía inició sus operaciones de fabricación de cerillos y fósforos en su nueva planta ubicada en Atitalaquia, Estado de Hidalgo. Como resultado de esta decisión la Compañía tuvo que liquidar durante el mes de febrero de 1999 a los obreros de la División La Imperial lo que le ocasionó una erogación de aproximadamente \$12,000,000.

(R.- 104533)

Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V. y subsidiarias

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de su subsidiaria Cía. Industrial Cerillera, S.A. de C.V., cuyos activos e ingresos representan el 6% y 3% en 1998 y el 5% y 1% en 1997, respectivamente, de los estados financieros consolidados, fueron examinados por otro auditor, y nuestra opinión, en cuanto a los importes incluidos por dicha subsidiaria, se basa únicamente en el dictamen del otro auditor.

Excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente, nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

No nos fueron proporcionados los estados financieros auditados de 1998 de la subsidiaria Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V. cuyos activos e ingresos representan el 4% y 5%, respectivamente, de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en el dictamen del otro auditor al que se hace referencia en el primer párrafo y, excepto por el efecto de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera examinado los estados financieros auditados de la subsidiaria Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V., como se menciona en el párrafo anterior, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

30 de abril de 1999.

C.P. Mario Chavero González

Rúbrica.

COMPAÑÍA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 22,518,074	\$ 23,976,461
Cuentas por cobrar (nota 3)	52,313,779	67,075,650
Inventarios (nota 4)	36,235,837	40,168,724
Pagos anticipados	<u>1,647,880</u>	<u>2,701,238</u>
Activo circulante	112,715,570	133,922,073
Inversiones en acciones	2,926,785	2,985,363
Propiedades, maquinaria y equipo -		
Neto (nota 5)	<u>249,320,513</u>	<u>244,944,089</u>
Total	<u>\$ 364,962,868</u>	<u>\$ 381,851,525</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Proveedores	\$ 3,560,596	\$ 7,596,976

Impuestos y gastos acumulados	15,821,013	19,001,812
Impuesto Sobre la Renta	175,082	2,727,163
Participación del Personal en las Utilidades	7,413,243	7,732,304
Partes relacionadas (nota 8)	6,934,019	11,601,629
Dividendos por pagar	<u>12,620,000</u>	<u>18,552,442</u>
Pasivo total	<u>46,523,953</u>	<u>67,212,326</u>
Capital contable (nota 6):		
Capital social	164,152,846	164,152,846
Utilidades retenidas	280,966,715	277,032,953
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(142,226,977)</u>	<u>(142,226,977)</u>
Inversión de los accionistas mayoritarios	302,892,584	298,958,822
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>15,546,331</u>	<u>15,680,377</u>
Total capital contable	<u>318,438,915</u>	<u>314,639,199</u>
Total	<u>\$ 364,962,868</u>	<u>\$ 381,851,525</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

COMPAÑIA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos:		
Ventas netas	\$ 391,438,576	\$ 211,776,525
Otros	<u>5,743,553</u>	<u>2,026,602</u>
	<u>397,182,129</u>	<u>213,803,127</u>
Costos y gastos (nota 8):		
Costo de ventas	269,078,739	138,836,373
Gastos de venta, generales y de administración	<u>84,563,628</u>	<u>41,689,431</u>
	<u>353,642,367</u>	<u>180,525,804</u>
Utilidad de operación	43,539,762	33,277,323
(Ingreso) Costo integral de financiamiento (notas 8 y 9)	(410,859)	752,436
Otros gastos (productos) (nota 10)	<u>12,258,112</u>	<u>(3,233,718)</u>
Utilidad antes de provisiones	31,692,509	35,758,605
Provisiones (nota 11):		
Impuesto Sobre la Renta	20,247,110	16,322,003
Participación del Personal en las Utilidades	<u>7,254,813</u>	<u>5,607,110</u>
	<u>27,501,923</u>	<u>21,929,113</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 4,190,586</u>	<u>\$ 13,829,492</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ 3,933,762	\$ 13,769,370
Utilidad neta minoritaria	<u>256,824</u>	<u>60,122</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 4,190,586</u>	<u>\$ 13,829,492</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

COMPAÑIA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(nota 6)

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Utilidades retenidas	(Insuficiencia) exceso en la actualización del capital contable	Inversión de los accionistas minoritarios
Saldos al 1 de enero de 1997	\$ 85,483,204	\$ 56,952,746	\$ 1,471,488	\$
Dividendos decretados		(31,035,297)		
Efectos de fusión	78,669,642	237,346,134	(143,698,465)	15,620,251
Utilidad neta consolidada		<u>13,769,370</u>		<u>60,122</u>

Saldos al 31 de diciembre de 1997	164,152,846	277,032,953	(142,226,977)	15,680,377
Dividendos decretados				(390,870)
Utilidad neta consolidada		<u>3,933,762</u>		<u>256,827</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 164,152,846</u>	<u>\$ 280,966,715</u>	<u>\$ (142,226,977)</u>	<u>\$ 15,546,337</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

COMPañIA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación:		
Utilidad neta consolidada	\$ 4,190,586	\$ 13,829,492
Partidas que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación	<u>18,615,089</u>	<u>12,485,222</u>
	22,805,675	26,314,714
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Cuentas por cobrar	14,761,871	(46,837,388)
Inventarios	3,932,887	(28,229,070)
Pagos anticipados	1,053,358	1,065,234
Proveedores	(4,036,380)	4,910,771
Gastos acumulados, impuestos y partes relacionadas	(7,848,409)	24,435,482
Impuesto Sobre la Renta	(2,552,081)	2,705,533
Participación del Personal en las Utilidades	(319,061)	<u>2,695,816</u>
Recursos generados (utilizados) por la operación	<u>27,797,860</u>	<u>(12,938,908)</u>
Financiamiento:		
Dividendos pagados	(6,323,312)	(12,482,854)
Efectos de fusión	-	<u>187,937,565</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento	<u>(6,323,312)</u>	<u>175,454,711</u>
Inversión:		
Adquisición de propiedades, maquinaria y equipo, incluye efectos de fusión (en 1997)	(22,991,513)	(171,585,277)
Inversión en acciones	<u>58,578</u>	<u>773,380</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(22,932,935)</u>	<u>(170,811,897)</u>
Efectivo e inversiones temporales:		
Disminución	(1,458,387)	(8,296,094)
Saldo al inicio del año	<u>23,976,461</u>	<u>32,272,555</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 22,518,074</u>	<u>\$ 23,976,461</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

COMPañIA CERILLERA LA CENTRAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones - Compañía Cerillera La Central, S.A. de C.V. y subsidiarias, (la Compañía) se dedica principalmente a la producción y venta de cerillos y fósforos.

Bases de consolidación - Los estados financieros consolidados (1997) incluyen los de la Compañía y los de sus subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

Los estados financieros incluyen los de las siguientes subsidiarias sobre las que ejerce control a partir del 23 de noviembre de 1997, fecha en que se fusionó con Inversiones México Puebla, S.A. de C.V., poseedora de las acciones de dichas subsidiarias.

Compañía	Participación	Actividad
----------	---------------	-----------

Cía. Industrial Cerillera, S.A. de C.V.	51%Compra-venta de cerillos
Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V.	51%Compra-venta de cerillos

(No auditado en 1998)

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables - Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

a. Comparabilidad - A continuación se mencionan los aspectos más importantes que afectan la comparabilidad de los estados financieros.

En el mes de noviembre de 1997, la Compañía fusionó a las compañías afiliadas M. Mirabent y Cía., S.A. de C.V., Cerillera de Guanajuato, S.A. de C.V., Impresiones Jet, S.A. de C.V., Grupo Cerimex La Paz, S.A. de C.V., Cerillera La Imperial, S.A. de C.V. e Inversiones México Puebla, S.A. de C.V., asumiendo la Compañía todos los derechos y obligaciones de las compañías fusionadas. El efecto de esta fusión originó en 1997 incrementos en los activos, pasivos y capital contable de la Compañía por \$233,640,288, \$45,702,723 y \$187,937,565, respectivamente. La operación fusionada en el año de 1997 fue por un solo mes y por el total de doce meses por el año de 1998, aspecto que afecta la comparabilidad de sus resultados.

b. Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados, o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

c. Inventarios - Los inventarios se valúan mediante el método de costos promedio, y se actualizan, al igual que el costo de ventas, utilizando factores derivados por los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

d. Inversiones en acciones - Las inversiones en acciones están valuadas al costo de adquisición por no tener influencia significativa en su administración, y fueron actualizadas a pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados por los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo - Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). De conformidad con el quinto documento de adecuaciones del boletín B-10 (modificado) en vigor a partir del 1 de enero de 1997, los costos de adquisición que se consideraron para actualizar los activos fijos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1996, fueron los que se reportaron a esa fecha con base en los costos estimados de reposición de acuerdo con avalúos de peritos independientes. La depreciación se calcula conforme el método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos como sigue:

	1998
Construcciones	27, 7 y 2
Maquinaria y equipo	4 y 5
Vehículos	2 y 1
Mobiliario y equipo de oficina y cómputo	5, 4, 3 y 2

f. Beneficios al personal por separación.

1. Las indemnizaciones se cargan a resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo.

2. El costo del plan de pensiones y primas de antigüedad, son determinados actuarialmente, mediante el método de costo unitario proyectado (véase nota 12).

g. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades - Se reconocen en los resultados del año en que se causan, ajustándose por los efectos de partidas de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido.

h. Estimaciones - La preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y en las revelaciones que se acompañan. Aunque estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales y de las acciones que puede tomar la Compañía en el futuro, los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones.

i. Riesgos de crédito - Los instrumentos financieros que potencialmente están sujetos a un riesgo de crédito por incumplimiento de la contraparte, son principalmente las cuentas por cobrar a clientes. La Compañía considera que su concentración de riesgos de crédito de dichas cuentas es limitado, ya que aunque no les requiere garantías, otorga un crédito en base a la evaluación de la situación financiera de sus clientes y supervisa continuamente su exposición a pérdidas, y se crean las estimaciones para posibles pérdidas por incobrabilidad.

j. Reclasificaciones - Se han hecho ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 1997 para conformarlas con las usadas en 1998.

3. Cuentas por cobrar

	1998	1997
Clientes	\$ 41,402,140	\$ 52,773,072
Impuestos por recuperar	6,396,970	1,066,844
Otras	5,205,416	14,020,690
Estimación cuentas por cobrar	<u>(690,747)</u>	<u>(784,956)</u>
	<u>\$ 52,313,779</u>	<u>\$ 67,075,650</u>

4. Inventarios

	1998	1997
Productos terminados	\$ 13,332,204	\$ 7,857,036
Producción en proceso	3,084,047	2,584,627
Materia prima	14,191,681	24,173,002
Mercancías en tránsito	1,198,397	-
Suministros y otros materiales	4,809,248	6,004,431
Estimación para inventarios obsoletos	<u>(379,740)</u>	<u>(450,372)</u>
	<u>\$ 36,235,837</u>	<u>\$ 40,168,724</u>

5. Propiedades, maquinaria y equipo

	1998	1997
Terrenos	\$ 18,999,175	\$ 18,978,208
Construcciones	36,342,937	41,032,313
Maquinaria y equipo	503,572,385	493,380,870
Vehículos	15,466,153	15,381,833
Mobiliario y equipo de oficina y cómputo	6,733,900	6,020,830
Construcción en proceso	<u>16,619,003</u>	<u>574,794,054</u>
	<u>597,733,553</u>	<u>574,794,054</u>
Depreciación acumulada	<u>348,413,040</u>	<u>329,849,965</u>
	<u>\$ 249,320,513</u>	<u>\$ 244,944,089</u>

6. Capital contable

a. El capital contable a valor nominal y actualizado al 31 de diciembre de 1998 se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Tota
Capital fijo serie B	61,141,586	\$ 61,141,586	\$ 103,011,260	\$ 164,152,846
Utilidades retenidas		90,325,300	190,641,415	280,966,715
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable			(142,226,977)	(142,226,977)
Interés minoritario		5,752,142	9,794,189	15,546,331
Total	<u>61,141,586</u>	<u>\$ 157,219,028</u>	<u>\$ 161,219,887</u>	<u>\$ 318,438,914</u>

El capital social fijo está integrado por acciones comunes nominativas.

b. De acuerdo con las resoluciones de asambleas extraordinarias de accionistas:

1. Durante 1997, se acordó el pago de dividendos por \$31,035,297 con valor nominal de \$25,080,000.

2. En mayo de 1998, la subsidiaria Compañía Cerillera Atlas, S.A. de C.V., acordó el pago de dividendos por \$390,870 correspondiente al interés minoritario.

c. La insuficiencia en la actualización del capital contable, representa principalmente la pérdida por posición monetaria acumulada hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos de propiedades, maquinaria y equipo hasta 1996 se han incrementado por debajo de la inflación.

d. El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos a cargo de la Compañía, cuando se distribuya. Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se causa al 35%, y todos los dividendos que se paguen a personas físicas o entidades residentes en el extranjero están sujetos a una retención de impuesto de 5%, que en ambos casos se calcula conforme al procedimiento establecido en ley.

7. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

a. Posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1998:

Moneda	Saldos en moneda extranjera	Equivalente en moneda mexicana
Dólares estadounidenses		
Activos	1,115,407	\$ 11,042,529
Pasivos	(8,088)	(80,073)
Posición larga	<u>1,107,319</u>	<u>\$ 10,962,456</u>

b. Activos no monetarios de origen extranjero:

	Moneda	Saldos en moneda extranjera	Equivalente en moneda mexicana
Maquinaria y equipo	Dólares estadounidenses	539,290	\$ 5,320,097
Maquinaria y equipo	Marco alemán	4,153,872	24,527,759
Maquinaria y equipo	Coronas suecas	14,946,032	18,209,162
Maquinaria y equipo	Peseta española	218,254,616	1,264,174

c. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	1998	1997
	(En dólares estadounidenses)	
Compras de importación	<u>982,443</u>	<u>773,050</u>

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen de los auditores independientes fueron como sigue:

	31 de diciembre de 1998	30 de abril de 1997	30 de abril de 1999
Dólar bancario	\$ 9.90	\$ 8.0833	\$ 9.45

8. Saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Los saldos con partes relacionadas que no se consolidan se integran como sigue:

	1998	1997
1. Efectivo e inversiones temporales:		
Productos y Servicios para la Industria, S.A. de C.V.	<u>\$ 1,425,855</u>	<u>\$ (455,021)</u>
2. Cuentas por pagar:		
Compañía Papelera el Fénix, S.A. de C.V.	\$ 6,176,924	\$ 6,176,369
Columbia Wholesaleis, Inc.	80,073	4,688,540
General Distribuidora México, S.A. de C.V.	677,022	628,022
Otras	-	108,698
	<u>\$ 6,934,019</u>	<u>\$ 11,601,629</u>

b. Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	1998	1997
Rentas pagadas	\$ 3,236,066	\$ 3,448,490
Intereses ganados	521,499	135,249
Intereses pagados	1,297,892	553,582
Compras afiliadas	57,355,554	31,425,812

9. (Ingreso) Costo integral de financiamiento

	1998	1997
Intereses ganados	\$ (4,299,702)	\$ (5,027,892)
Intereses pagados	1,340,115	117,452
Utilidad cambiaria	(3,445,860)	
Pérdida por posición monetaria	<u>5,994,588</u>	<u>5,662,876</u>
	<u>\$ (410,859)</u>	<u>\$ 752,436</u>

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

10. Otros gastos (ingresos)

	1998	1997
Liquidación de personal obrero (1)	\$ 5,935,371	\$ -

Cancelación de fondos de fideicomiso (2)	6,322,741	
Reconocimiento excesos fondo de fideicomiso (2)	-	(3,233,718)
	<u>\$ 12,258,112</u>	<u>\$ (3,233,718)</u>

(1) Como consecuencia de la cancelación del permiso por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para seguir produciendo cerillos en la planta la división de Cerillera La Central ubicada en avenida Río Consulado número 309 y a petición del mismo personal obrero se decidió liquidarlos, el importe total de dicha liquidación fue de \$9,935,371, de los cuales \$4,000,000 fueron financiados con los fondos del fideicomiso respectivo y por la diferencia de \$5,935,371 fue absorbida por la compañía como un costo del periodo, la cual se presenta como una partida independiente de la operación.

(2) En años anteriores se reconoció como un ingreso contable los excedentes de los fideicomisos del plan de pensiones y prima de antigüedad, tanto del personal obrero como el de confianza por un importe de \$7,009,038, la mayoría de estos excedentes están invertidos en el mercado de capitales en acciones de Banpaís, las cuales perdieron su valor totalmente por estar intervenida esta institución por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que se decidió cancelar gran parte del activo registrado en años anteriores contra el resultado del ejercicio de 1998, por un importe de \$6,322,741.

11. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades

a. Las provisiones de Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades no guardan la proporción normal de acuerdo con las tasas que indican las disposiciones fiscales, debido a las diferencias temporales por las que no se han registrado los impuestos diferidos, por ser partidas temporales recurrentes, o bien porque su reversión no se espera en un periodo definido y a las diferencias permanentes entre la utilidad antes de provisiones que se presenta en los estados consolidados de resultados y el resultado fiscal.

b. Al 31 de diciembre de 1998, existen partidas temporales netas deducidas, por las cuales no se ha registrado el impuesto diferido por pagar, porque son recurrentes, o bien, su materialización no se efectuará en un periodo definido, como sigue:

Valor contable de los inventarios	\$ 35,037,440
Ingresos del plan de pensiones y prima de antigüedad	686,297
Otras	(690,747)
	<u>\$ 35,032,990</u>

Por otra parte existen diferencias no cuantificadas entre los valores contables y fiscales, principalmente por la actualización del activo fijo, que se estima tendrían efecto fiscal en el futuro.

12. Plan de pensiones y prima de antigüedad

Para cubrir el costo del pasivo de pensiones por jubilación y primas de antigüedad, la Compañía efectúa aportaciones a un fondo en fideicomiso y a través de una compañía de seguros. El plan de pensión es un beneficio para sus trabajadores de planta que han alcanzado 60 años de edad y consiste en una pensión vitalicia de jubilación. El plan de primas de antigüedad, consiste en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo. El salario máximo está limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. La valuación actuarial de los pasivos se integra como sigue:

	1998	1997
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 5,398,878</u>	<u>\$ 17,348,447</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (5,681,335)	\$ (18,256,078)
Activos del plan	<u>2,332,453</u>	<u>20,814,842</u>
Situación del fondo	3,348,882	2,558,764
Servicios anteriores pendientes de amortizar		
Variaciones y modificaciones	2,731,869	3,422,402
Activo de transición (circular 50)	<u>1,803,310</u>	<u>2,802,943</u>
Activo neto proyectado	<u>\$ 1,186,297</u>	<u>\$ 8,784,109</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 226,083</u>	<u>\$ 215,789</u>

De acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor este exceso es utilizable para pagos futuros del sistema de ahorro para el retiro (SAR).

13. Contingencias

Efecto del año 2000 en los sistemas de cómputo (No auditado).

La Compañía ha adoptado un plan para solucionar el efecto del año 2000 en sus sistemas computacionales, técnicos y aplicativos y otros dispositivos relacionados, que incluye la revisión, modificación, sustitución y prueba de los sistemas de información financiera, administrativa y operacional, así como la comunicación con sus principales clientes, proveedores de bienes y servicios, con el propósito de evitar una posible interrupción en sus operaciones. Las erogaciones relativas a este proyecto se cargan a los resultados del ejercicio en que se incurren. La Compañía estima terminar estas actividades a mediados de 1999.

14. Hechos posteriores

A partir de 1999, la Compañía inició sus operaciones de fabricación de cerillos y fósforos en su nueva planta ubicada en Atitalaquia, Estado de Hidalgo. Como resultado de esta decisión la Compañía tuvo que liquidar durante el mes de febrero de 1999 a los obreros de la división La Imperial lo que le ocasionó una erogación de aproximadamente \$12,000,000.

(R.- 104536)

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Afore Bital, S.A. de C. V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas, que incluyeron en 1997, nueve meses de etapa preoperativa. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afore. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Afore y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión y leyes aplicables. En la nota 1, se hace referencia a las operaciones de la Afore y en la nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Afore Bital, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, que incluyeron en 1997 nueve meses de etapa preoperativa, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión.

México, D.F., a 12 de marzo de 1999.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Alfredo E. Trueba Tejada

Registro en la Administración General

de Auditoría Fiscal Federal No. 10215

Rúbrica.

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

Activo

	1998	1997
Inversiones:		
Inversiones en la reserva especial-		
Siefore Deuda Tasa Real	\$ 40,701	\$ 32,248
Actualización de la inversión en la reserva especial	<u>10,323</u>	<u>1,696</u>
	51,024	33,944
Inversiones en capital social mínimo-		
Siefore Deuda Tasa Real	4,000	4,744
Actualización de la inversión en el capital social mínimo	<u>2,203</u>	<u>1,101</u>
	6,203	5,845
Inversiones permanentes-		
Siefore Deuda Tasa Real	23,630	28,027
Actualización de la inversión permanente	<u>7,677</u>	<u>1,474</u>
	31,307	29,501
Inversiones temporales-		
Siefore Deuda Tasa Real	148,454	42,884

Actualización de la inversión temporal	<u>16,398</u>	<u>1,322</u>
	<u>164,852</u>	<u>44,206</u>
	253,386	113,496
Disponible:		
Bancos	6,874	5,693
Deudores diversos:		
Deudores	413	82
Adeudos de funcionarios y empleados	-	14
Impuestos por acreditar	<u>285</u>	<u>1,173</u>
	698	1,269
Otras inversiones:		
Inversiones en empresas de servicios	4,222	4,222
Inversiones de reserva para pensiones del personal y prima de antigüedad	<u>85</u>	<u>81</u>
	4,307	4,303
Pagos anticipados y cargos diferidos, neto	24	-
Preoperativos, neto	<u>271,578</u>	<u>344,000</u>
Total del activo	<u>\$ 536,867</u>	<u>\$ 468,761</u>
Pasivo y capital contable		
Otras obligaciones:		
Acreedores diversos	\$ 5,163	\$ 16,309
Impuestos por pagar	<u>718</u>	<u>938</u>
	5,881	17,247
Provisiones para obligaciones diversas:		
Reserva para pensiones del personal	1,477	77
Reserva para prima de antigüedad	479	2
Provisiones para obligaciones diversas	<u>41,421</u>	<u>21,157</u>
	<u>43,377</u>	<u>21,236</u>
Total del pasivo	49,258	38,483
Capital contable:		
Capital social pagado	478,159	478,159
Resultado de ejercicios anteriores	(43,959)	-
Resultado del ejercicio	69,962	(43,959)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(16,553)</u>	<u>(3,922)</u>
Total del capital contable	<u>487,609</u>	<u>430,278</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 536,867</u>	<u>\$ 468,761</u>
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	<u>\$ 500,000</u>	<u>\$ 500,000</u>
Acciones emitidas	<u>500,000</u>	<u>500,000</u>
Aportaciones vivienda	<u>\$ 4,516,272</u>	<u>\$ 314,371</u>
Acciones de Siefore, posición propia	<u>163,396,333</u>	<u>77,666,806</u>
Retiros de afiliados por SAR anterior	<u>720</u>	=
Títulos administrados de los trabajadores	<u>2,954,108,281</u>	<u>314,614,656</u>
Origen de aportaciones	<u>\$ -</u>	<u>\$ 7,624</u>
Bancos traspasos	<u>\$ 1</u>	<u>\$ -</u>
Bancos retiros	<u>\$ 1,443</u>	<u>\$ -</u>

Los presentes balances generales han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Ing. Jorge Esteve Recolons

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

C.P. Jorge Soto y Gálvez

Comisario

Rúbrica.

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS
 POR EL AÑO Y EL PERIODO DE TRES MESES TERMINADOS
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
 QUE INCLUYERON EN 1997 NUEVE MESES DE ETAPA PREOPERATIVA
 expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Ingresos:		
Por comisiones	\$ 455,180	\$ 118,187
Por la disminución de la inversión permanente	-	2,399
Por la disminución de la reserva especial	30,333	7,349
Otros productos	2,587	18,789
Por la participación en los resultados de subsidiarias	<u>17,633</u>	<u>4,271</u>
Total de ingresos	<u>505,733</u>	<u>150,995</u>
Egresos:		
Remuneraciones al personal de administración	5,494	1,280
Prestaciones al personal administrativo	418	141
Remuneraciones a consejeros y comisarios	192	90
Honorarios profesionales	1,077	3,763
Gastos de promoción	13,289	3,475
Otros gastos de operación y administración	3,118	2,654
Servicios administrativos y asesoría	138,569	63,604
Impuestos diversos	25,592	12,767
Amortizaciones	72,993	18,106
Gastos no deducibles	640	44
Remuneraciones al personal de promoción	116,298	62,253
Prestaciones al personal de promoción	23,022	8,982
Resultado por posición monetaria	<u>8,990</u>	<u>2,668</u>
Total de egresos	<u>409,692</u>	<u>179,827</u>
Utilidad (pérdida) de operación antes de		
Impuesto Sobre la Renta y participación de		
utilidades causado y diferido	96,041	(28,832)
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades causado	18,107	-
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades diferido	<u>7,972</u>	<u>15,127</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 69,962</u>	<u>\$ (43,959)</u>

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de la sociedad de inversión administrada por la Afore:

	Clave de pizarra	Número de acciones en circulación	Precio de valuación	Importe total
Sociedad de inversión deuda tasa real-				
Tenencia por posición propia de la Afore	Bitall S1	163,396,333	\$ 1.550748	\$ 253,387
Tenencia de trabajadores	Bitall S1	2,954,108,281	\$ 1.550748	<u>4,581,071</u>
Total de la sociedad				<u>\$ 4,834,461</u>

Los presentes estados de resultados han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Ing. Jorge Esteve Recolons

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

C.P. Jorge Soto y Gálvez

Comisario

Rúbrica.

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL AÑO Y EL PERIODO DE TRES MESES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

QUE INCLUYERON EN 1997 NUEVE MESES DE ETAPA PREOPERATIVA

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998**Capital social pagado**

	Fijo	Variable	Actualización	Tota
Aportación inicial	\$ 25,000	\$ 125,000	\$ 50,718	\$ 200,718
Aumento de capital social	-	220,000	57,441	277,441
Resultado del ejercicio	-	-	-	-
Resultado acumulado por actualización	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1997	25,000	345,000	108,159	478,159
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-
Resultado acumulado por actualización	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 25,000</u>	<u>\$ 345,000</u>	<u>\$ 108,159</u>	<u>\$ 478,159</u>

Los presentes estados de movimientos en el capital contable han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Ing. Jorge Esteve Recolons

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero C.P. Jorge Soto y Gálvez

Responsable de la Información

Rúbrica.

Comisario

Rúbrica.

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO Y EL PERIODO DE TRES MESES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

QUE INCLUYERON EN 1997 NUEVE MESES DE ETAPA PREOPERATIVA

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Operación:		
Resultado del ejercicio	\$ 69,962	\$ (43,959)
Más- Cargos (créditos) a resultados que no requirieron (generaron) utilización de recursos-		
Amortizaciones	72,993	18,106
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades causado	18,107	-
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades diferido	7,972	15,127
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>(17,633)</u>	<u>(4,271)</u>
	151,401	(14,997)
Recursos generados por (aplicados en) otras cuentas operativas-		
Deudores diversos	571	(1,269)
Otras obligaciones	<u>(11,264)</u>	<u>23,356</u>
Recursos aplicados después de la operación	140,708	7,090
Actividades de financiamiento-		
Aportaciones de capital	-	<u>478,159</u>
Recursos utilizados después de financiamiento	140,708	485,249
Actividades de inversión-		
Inversiones en acciones de la Siefore	(139,890)	(113,496)
Gastos preoperativos	-	(361,757)
Otras inversiones	<u>363</u>	<u>(4,303)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(139,527)</u>	<u>(479,556)</u>
Incremento neto en bancos	1,181	5,693
Saldos en bancos al inicio del año	<u>5,693</u>	-
Saldos en bancos al final del año	<u>\$ 6,874</u>	<u>\$ 5,693</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Ing. Jorge Esteve Recolons

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información
Rúbrica.

C.P. Jorge Soto y Gálvez

Comisario
Rúbrica.

AFORE BITAL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

expresadas en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

1. Actividades y condiciones de operación de la sociedad

Afore Bital, S.A. de C.V. (la Afore), fue constituida el 17 de diciembre de 1996 e inició su etapa preoperativa en enero de 1997 y operaciones en septiembre de 1997. Obtuvo la autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión) para operar como Administradora de Fondos para el Retiro el 27 de enero de 1997, mediante Oficio número DOO/1000/072/97.

Su principal actividad es abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores para el retiro, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley del Seguro Social, así como invertir los recursos de los trabajadores en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (Siefores), de la cual la Afore administra Siefore Bital S1 de Renta Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

Sus actividades y prácticas contables están reguladas por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y disposiciones de carácter general que emite la Comisión, que comprenden entre otras, mantener una reserva especial equivalente a la cantidad que resulte mayor entre \$25,000 o el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en la Siefore, invertida en las acciones de la Siefore, en adición al capital mínimo pagado y mantener un porcentaje de participación en el mercado no mayor al 17%, las cuales la Afore cumple satisfactoriamente al 31 de diciembre de 1998.

Durante su etapa preoperativa, la Afore efectuó una importante inversión relacionada con el proceso de inicio y lanzamiento de sus operaciones con el objeto de incrementar su participación en el mercado de las Afores. Por lo tanto, el soporte de las operaciones de la Afore provinieron principalmente, de las aportaciones de los accionistas, hasta el momento en que los ingresos por las comisiones de los afiliados permitan cubrir los gastos de operación. El monto incurrido por dichos gastos preoperativos ascendió a \$271,578, el cual se amortizará en cinco años a partir de octubre de 1997.

La Afore cobra una comisión por la administración de las cuentas individuales de 1.68% sobre las aportaciones, la cual está autorizada por la Comisión.

En septiembre de 1998, Seguros Bital, S.A., Grupo Financiero Bital (la Aseguradora), empresa subsidiaria de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), adquirió de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple (BITAL) y de ING America Insurance Holdings, Inc. (ING), la participación mayoritaria de Afore Bital, S.A. de C.V.

Dicha adquisición se llevó a cabo como parte del Convenio de Coinversión (Join Venture), celebrado entre el Grupo Financiero, ING y la Aseguradora, con el objeto de promover de manera conjunta, actividades comerciales en el sector financiero, principalmente en las áreas de seguros, rentas vitalicias y administración de fondos para el retiro.

2. Principales diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados

A continuación se describen las políticas contables más importantes establecidas por la Comisión que, en los siguientes casos difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

- Los ingresos por comisiones se registran en el estado de resultados cuando se cobran y no cuando se devengan.
- Las inversiones obligatorias en la Siefore, se consideran como partidas no monetarias aun cuando los estados financieros de la Siefore no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo al criterio establecido en el Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., sin embargo la Siefore mantiene sus inversiones en títulos denominados en UDIS o en títulos del Gobierno Federal con rendimiento equivalente, por lo que la administración considera que el diferencial determinado entre ambas prácticas no es significativo.
- Los activos en el balance general no se presentan de acuerdo a su disponibilidad y en el estado de resultados, los ingresos y egresos se presentan por separado sin mostrar la utilidad o pérdida por la actividad principal.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Afore están de acuerdo con las disposiciones de información financiera establecidas por la Comisión, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas

estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables de la Afore son las siguientes:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La Afore actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos sus estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los activos o pasivos no monetarios han sido actualizados desde la fecha de adquisición, aportación o generación hasta el cierre del ejercicio, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Las partidas monetarias se presentan a su valor nominal.

El capital aportado y acumulado se actualiza con un factor derivado del INPC desde la fecha de aportación o generación al cierre del último ejercicio.

El exceso o insuficiencia en la actualización del capital representa principalmente, el efecto del valor de la inversión en la Siefore bajo el método de participación, sin reconocer los efectos de la inflación en la información financiera de ésta.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, con base a factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del último ejercicio.

La tasa de inflación por el año terminado el 31 de diciembre de 1998 fue de 18.61%.

Inversiones-

De acuerdo con disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de la Comisión, la Afore debe mantener una inversión obligatoria en acciones representativas del capital social de las Siefores que opere, las cuales se encuentran valuadas a su valor contable, utilizando el método de participación, con base en las siguientes reglas:

1. Inversiones en la reserva especial.- Representa la inversión en el capital social de la Siefore equivalente a la cantidad que resulte mayor entre \$25,000 o el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en la Siefore.

2. Inversiones en capital social mínimo.- Representa el capital mínimo pagado que la Afore deberá de mantener en la Siefore. Al 31 de diciembre de 1998, el capital mínimo ascendía a la cantidad de \$4,000.

3. Inversiones permanentes.- Representa el remanente de las inversiones realizadas por la Afore invertido en la Siefore.

De acuerdo a disposiciones de la Comisión, la Afore solamente puede invertir sus excedentes de efectivo en acciones de la Siefore, las cuales se registran en la cuenta de Inversiones temporales.

Inversiones en empresas de servicios-

Representa la inversión en Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR y se encuentra valuada a su valor contable actualizado mediante la aplicación del INPC, desde la fecha de inversión al cierre del último ejercicio.

Preoperativos-

Representan las erogaciones efectuadas desde la fecha de inicio de operaciones hasta el 23 de septiembre de 1997, fecha en que concluyó el periodo preoperativo y se actualizan mediante factores derivados del INPC desde su fecha de erogación al cierre del último ejercicio.

La amortización se calcula en línea recta aplicando al costo actualizado la tasa anual de 20%, a partir del 1 de octubre de 1997. La tasa de amortización se determinó con base en la estimación que tiene la administración del plazo en que se generarán los ingresos suficientes para absorber los costos incurridos en el periodo preoperativo.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Afore tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Afore registra el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devengan, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, de acuerdo al criterio establecido en la Circular 50 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., referente a las tasas de interés a utilizar para la valuación de las obligaciones laborales. Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Afore como sigue:

	1998	1997
Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	\$ 1,903	\$ 42
Pasivo provisionado	(1,956)	(80)
Inversión en el fondo	<u>(85)</u>	<u>(80)</u>
	<u>\$ (138)</u>	<u>\$ (118)</u>

A la fecha, el monto provisionado excede a la obligación por beneficios actuales en \$53.

El costo por obligaciones laborales de cada año se integra por:

	1998	1997
Costo de servicios del año	\$ 2,281	\$ 44
Amortización de servicios pasados	57	-
Costo financiero del año	<u>83</u>	-
	2,421	44
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>5</u>	-
	<u>\$ 2,416</u>	<u>\$ 44</u>

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal diferidos-

La Afore reconoce a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades al Personal, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes. Las partidas que originaron impuesto diferido y que se reversarán, son principalmente los gastos preoperativos y la pérdida fiscal por amortizar.

Ingresos por comisiones-

La Afore cobra una comisión de 1.68% sobre las aportaciones de los afiliados y se reconocen en los resultados conforme se cobran.

4. Inversiones

El incremento por valuación de las inversiones resulta de comparar el valor original de la inversión con el valor contable de la Siefore del día anterior al cierre del ejercicio. El incremento por valuación a valor contable se registra en el estado de resultados dentro del rubro de Participación en resultados de subsidiarias, excepto por las inversiones temporales.

5. Gastos preoperativos

Al 31 de diciembre de 1998, se integran como sigue:

	1998	1997
Servicios administrativos	\$ 195,906	\$ 195,906
Gastos de promoción	75,883	75,883
Remuneraciones y prestaciones al personal	44,737	44,737
Impuestos diversos	26,563	26,563
Honorarios profesionales	5,430	5,430
Otros	<u>13,585</u>	<u>13,585</u>
	362,104	362,104
Menos- Amortización acumulada	<u>90,526</u>	<u>18,104</u>
Total de gastos preoperativos	<u>\$ 271,578</u>	<u>\$ 344,000</u>

6. Transacciones y saldos con compañías afiliadas

La Afore ha realizado transacciones de importancia con su compañía afiliada BITAL por los siguientes conceptos:

	1998	1997
Ingresos por-		
Intereses	<u>\$ 1,025</u>	<u>\$ 16,353</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	<u>\$ 104,139</u>	<u>\$ 51,001</u>

Los saldos netos por cobrar y por pagar con BITAL al 31 de diciembre de 1998 y 1997 son:

	1998	1997
Por cobrar	<u>\$ 6,873</u>	<u>\$ 5,693</u>
Por pagar	<u>\$ 2,870</u>	<u>\$ 11,483</u>

7. Servicios administrativos

La Afore tiene celebrado un contrato con BITAL para la prestación de servicios administrativos necesarios para que ésta preste al público los servicios de administración de fondos para el retiro, mediante la recepción de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores y la inversión de éstos en la Siefore, incluyendo las actividades operativas de registro y mantenimiento de las cuentas, así como la asesoría y atención de quejas y uso de sus instalaciones. Los gastos por servicios administrativos al 31 de diciembre de 1998, se registraron en resultados por un importe de \$104,139 y para el 31 de diciembre de 1997, se registraron tanto en gastos preoperativos como en resultados \$182,868 y \$62,656, respectivamente. El saldo por pagar al 31 de diciembre de 1998, por este concepto asciende a \$2,674.

8. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y sobre activos-

La Afore está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor es de 34% sobre el resultado fiscal. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa del 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (excepto por las inversiones) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsiguientes. Por encontrarse en su segundo año de operaciones, la Afore no es sujeta al pago del IMPAC.

Bases para la determinación del resultado fiscal-

Las principales partidas que afectaron el resultado fiscal de la Afore, fueron los gastos preoperativos, así como su correspondiente amortización y el componente inflacionario, que tienen un tratamiento distinto para efectos fiscales y contables.

Participación de utilidades a los empleados

La participación de utilidades a los empleados se determina sobre la base gravable de acuerdo a las disposiciones de la ley, excepto por la inclusión de los efectos de componente inflacionario y la actualización de la depreciación y amortización fiscal.

Pérdidas fiscales por amortizar-

Al 31 de diciembre de 1998, la Afore tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR por un monto de \$204,312, que se indexarán hasta el año en que se apliquen hasta por un periodo de diez años.

9. Capital contable

El capital social al 31 de diciembre de 1998, se integra de la siguiente forma:

- Capital mínimo fijo, no sujeto a retiro de \$25,000 y está representado por 12,750 acciones de la serie A clase I y 12,250 acciones de la serie B clase I, ordinarias, nominativas, no amortizables y con valor nominal de mil pesos cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

- El capital variable máximo autorizado es de \$475,000 y estará representado por acciones nominativas, ordinarias de la clase II, con valor nominal de mil pesos cada una, de las cuales, 345,000 acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, integradas por 175,950 acciones de la serie A y 169,050 de la serie B.

La Afore deberá de contar con el capital mínimo fijo que establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter general, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado. El capital social estará representado cuando menos en un 51% por acciones de la serie A y el 49% restante podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series A y B.

Las acciones de la serie A únicamente podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos. Las acciones de la serie B serán de libre suscripción.

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Afore, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Igualmente no podrán participar en el capital de la Afore, los intermediarios financieros que no cumplan con los niveles de capitalización previstos en las leyes financieras aplicables; tampoco podrán participar el grupo financiero o las entidades financieras que lo integran, cuando alguna de dichas entidades financieras no cumpla con los niveles de capitalización mencionados.

La participación, directa o indirecta, de las instituciones financieras del exterior en el capital de la Afore, será de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables y en las

disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proveer a la observancia de los mismos. La autorización que se otorgue a un inversionista extranjero será intransmisible. La inversión mexicana siempre será mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la sociedad y su control efectivo. La participación en el capital de la Afore por personas distintas a las autorizadas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, producirá la pérdida de la acción o acciones de que se trate en favor de la Nación Mexicana.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de las series A y B por más del diez por ciento del capital de la Afore. La Comisión podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, un porcentaje mayor, siempre y cuando la operación no implique conflicto de intereses.

Los mencionados límites también se aplicarán a la adquisición del control por parte de personas físicas o morales que la Comisión considere para estos efectos como una sola persona, de conformidad con lo que disponga el reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva del 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Afore debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de la Afore, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta alcanzar una suma igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afore, excepto en la forma de dividendos en acciones.

(R.- 104564)

Siefore Bitál S1 de Renta Real, S.A. de C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

A los señores accionistas:

Hemos examinado los estados de posición financiera de Siefore Bitál S1 de Renta Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas, así como el estado de valuación de cartera al 31 de diciembre de 1998. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Siefore. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Siefore y sus requerimientos de información financiera, están reguladas por la Comisión y otras leyes aplicables. En la nota 1, se hace referencia a las operaciones de la Siefore y en la nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Siefore Bitál S1 de Renta Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas. Asimismo, el estado de valuación de cartera al 31 de diciembre de 1998, presenta razonablemente la información consignada en el mismo, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión.

México, D.F., a 12 de marzo de 1999.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Alfredo Trueba Tejada

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal No. 10215
Rúbrica.

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO
ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(cifras en miles de pesos)

Activo

	1998	1997
Inversiones		
Inversión en instrumentos de tasa real-		
Gubernamentales	\$ 2,817,121	\$ 274,650
Plusvalía en instrumentos de tasa real	<u>72,910</u>	<u>4,485</u>
Total de instrumentos de tasa real	2,890,031	279,135
Inversión en instrumentos de tasa nominal-		
Gubernamentales	1,628,905	194,924
Bancarios	49,993	-
Privados	<u>117,742</u>	-
	1,796,640	194,924
Plusvalía en instrumentos de tasa nominal	<u>85,384</u>	<u>4,129</u>
Total de instrumentos de tasa nominal	<u>1,882,024</u>	<u>199,053</u>
Total de inversiones	4,772,055	478,188
Cuentas por cobrar		
Intereses devengados sobre valores	<u>80,628</u>	<u>5,673</u>
Total del activo	<u>\$ 4,852,683</u>	<u>\$ 483,861</u>
Capital contable		
Capital social pagado-		
Fijo sin derecho a retiro	\$ 4,000	\$ 4,000
Variable reserva especial Afore	32,903	23,228
Variable inversión permanente Afore	20,188	20,188
Variable trabajadores	2,954,108	314,615
Variable inversión temporal Afore	<u>106,305</u>	<u>30,250</u>
Total del capital social pagado	3,117,504	392,281
Prima en venta de acciones	1,015,992	70,614
Resultado de ejercicios anteriores/reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	12,352	-
Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>548,541</u>	<u>12,352</u>
Subtotal del capital contable	4,694,389	475,247
Plusvalía en valuación de instrumentos-		
En instrumentos de tasa real	72,910	4,485
En instrumentos de tasa nominal	<u>85,384</u>	<u>4,129</u>
Total del capital contable	<u>\$ 4,852,683</u>	<u>\$ 483,861</u>
Cuentas de orden deudoras		
Capital social autorizado	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
Acciones emitidas	8,000,000,000	8,000,000,000
Valores entregados en custodia	\$ 4,772,055	\$ 478,188
Acciones en circulación	3,117,504,619	392,281,463
Cuentas de orden acreedoras		
Autorización de capital social	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
Emisión de acciones	8,000,000,000	8,000,000,000
Custodia de valores entregados	\$ 4,772,055	\$ 478,188
Circulación de acciones	3,117,504,619	392,281,463
El valuador de esta Sociedad de Inversión determinó:		
Una plusvalía de	\$ 158,294	\$ 8,614
Un valor de los activos netos de	\$ 4,852,683	\$ 483,861
El precio de la acción de	\$ 1.556592	\$ 1.233454

Las notas adjuntas y el estado de valuación de cartera son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de posición financiera han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Manuel Sarmiento Serrano

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos)

	1998	1997
Ingresos		
Venta de instrumentos de tasa real	\$ 2,084,249	\$ 42,793
Venta de instrumentos de tasa nominal	3,168,924	476,046
Premios cobrados por reporto	2,857	40
Intereses sobre inversión en valores	<u>455,558</u>	<u>6,923</u>
Total de ingresos	5,711,588	525,802
Egresos		
Costo de ventas de instrumentos de tasa real	2,072,964	41,793
Costo de ventas de instrumentos de tasa nominal	3,090,083	471,655
Gastos generales	-	<u>2</u>
Total de egresos	<u>5,163,047</u>	<u>513,450</u>
Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>\$ 548,541</u>	<u>\$ 12,352</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de cartera son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de resultados han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Manuel Sarmiento Serrano

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos)

	Capital social			Trabajadores
	Fijo	Reserva especial	Variable Inversión permanente	
	Sin derecho a retiro	Afore	Afore	\$
Aportación inicial	\$ 4,000	\$ -	\$ -	-
Capital social pagado	-	23,228	20,188	314,611
Prima en venta de acciones	-	-	-	-
Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	-	-	-	-
Plusvalía en valuación de instrumentos	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1997	4,000	23,228	20,188	314,611

Traspaso del resultado de ejercicios anteriores/reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	-	-	-	
Incremento capital social variable reserva especial Afore	-	9,675	-	
Incremento capital social variable trabajadores	-	-	-	2,639,49
Incremento capital social variable inversión temporal Afore	-	-	-	
Prima en venta de acciones	-	-	-	
Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	-	-	-	
Ajuste a la plusvalía en valuación de instrumentos	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 4,000</u>	<u>\$ 32,903</u>	<u>\$ 20,188</u>	<u>\$ 2,954,10</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de cartera son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de movimientos en el capital contable han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Manuel Sarmiento Serrano

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos)

	1998	1997
Resultado del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	\$ 548,541	\$ 12,352
Recursos obtenidos de		
Aportación inicial del capital social fijo	-	4,000
Aumento de capital social variable y prima en venta de acciones	<u>3,670,601</u>	<u>458,895</u>
	4,219,142	475,247
Recursos aplicados a		
Inversiones	4,144,187	469,574
Intereses devengados sobre valores	<u>74,955</u>	<u>5,673</u>
	<u>4,219,142</u>	<u>475,247</u>
Saldo de efectivo en caja al final del año	<u>\$-</u>	<u>\$-</u>

Las notas adjuntas y el estado de valuación de cartera son parte integrante de estos estados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Manuel Sarmiento Serrano

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos)

1. Operaciones de la sociedad

Siefore Bitál S1 de Renta Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (la Siefore), fue constituida el 17 de diciembre de 1996, obteniendo autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la Comisión) el 27 de enero de 1997, mediante oficio

número D00/1000/084/97. Su objeto es invertir, en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores administradas por la Afore Bital, S.A. de C.V. (Afore Bital).

Sus actividades y prácticas contables están reguladas por la LSAR y disposiciones de carácter general que emite la Comisión, las cuales incluyen diversos límites para las operaciones e inversiones que lleva a cabo la Siefore en función a su activo total.

2. Diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados

Las prácticas contables establecidas por la Comisión difieren en los siguientes casos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

-El registro en resultados de la utilidad o pérdida no realizada en inversiones en valores se difiere en la cuenta de "Plusvalía en valuación de instrumentos" en el capital contable hasta que la inversión se realiza.

- No se reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, en virtud de que su efecto en el balance no es significativo y no modificaría el valor del patrimonio.

- Para efecto de la valuación de los instrumentos que integran la cartera de valores de la Siefore, se consideraron los precios de mercado según el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la Bolsa) de la fecha de la valuación. Los rendimientos devengados de los instrumentos que integran su cartera de valores se proyectaron hasta el primer día hábil del ejercicio siguiente.

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Sociedad de Inversión están de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales requieren que la administración determine con anticipación ciertos pasivos propios de la operación de la sociedad, utilizando bases definidas y procedimientos consistentes, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. La administración considera que los criterios utilizados fueron los adecuados.

Las políticas contables más importantes que sigue la Siefore son las siguientes:

Inversiones en valores-

Las inversiones en instrumentos de tasa real y nominal son valuados a su valor de mercado y éste es determinado con base en el vector de precios publicado por la Bolsa, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por la Comisión, determinando una plusvalía o minusvalía al comparar esta valuación con el costo promedio de adquisición, la cual debe registrarse en una cuenta específica del capital contable, afectando los resultados hasta que los valores son realizados.

La Siefore podrá invertir en instrumentos de deuda a cargo del Gobierno Federal y depósitos a cargo de Banco de México. Asimismo, podrá invertir únicamente en títulos de deuda, emitidos o avalados por instituciones de crédito y empresas privadas.

La Siefore deberá mantener invertido como mínimo el 51% de su activo total, en instrumentos y títulos denominados en Unidades de Inversión (UDIS) o en títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal que devenguen intereses cuando menos iguales a la variación de las UDIS.

La Siefore no puede adquirir títulos convertibles en acciones, subordinados y emitidos por entidades financieras e instituciones de banca múltiple intervenidas y títulos denominados en moneda extranjera que no sean avalados por el Gobierno Federal.

Cuando se presenten minusvalías y exista incumplimiento del régimen de inversión por efectos distintos a los de su valuación y no autorizadas por la Comisión, la Afore deberá reconstituir la reserva especial de capital para cubrir dichas minusvalías o, en su caso, deberá cubrir las con aportaciones a su capital social.

Inversiones en instrumentos de deuda por reporto-

En las inversiones en instrumentos de deuda por reporto celebradas por la Siefore, se pacta la transmisión temporal de títulos de crédito específicos para mercado de dinero utilizados para tal efecto, teniendo como contraparte el cobro de un premio. Los resultados de estas operaciones se integran por los premios cobrados de los títulos que las soportan.

Las inversiones en instrumentos de deuda por reporto se valúan a su costo de adquisición más el premio a valor presente, la diferencia entre el costo de adquisición de las inversiones y su valor de mercado, se registran tanto en el activo como en el capital contable en la cuenta de "Plusvalía".

Registro de operaciones-

La Siefore reconoce sus operaciones de compra-venta de valores a la fecha de concertación. Las cuentas por cobrar o por pagar derivadas de las operaciones a liquidar a 24 y 48 horas se reconocen en el rubro de "Deudores" o "Acreedores", respectivamente. Asimismo, registra sus operaciones de reporto a la fecha de contratación. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 no se tienen operaciones por liquidar por estos conceptos.

La Siefore determina el costo de los instrumentos integrantes de la cartera de valores bajo el sistema de costos promedios ponderados.

Ingresos-

La Siefore reconoce sus ingresos de la siguiente forma:

Venta de valores- Se registran el día en que los movimientos de venta de valores de la cartera son efectuados, determinándose el costo de venta por el método de costo promedio.

Intereses- Se incluyen en el estado de resultados conforme se devengan, los cuales incluyen los rendimientos generados hasta el siguiente día hábil.

Premios por reportos- Se reconoce el ingreso de los títulos a la cartera de valores por el costo de adquisición de éstos, a la fecha de la celebración del contrato.

Recompra de acciones-

La Siefore efectuará la reducción del capital social pagado en la misma fecha de adquisición de las acciones recompradas a los trabajadores, convirtiéndolas en acciones de Tesorería, en los siguientes casos:

a) Cuando los trabajadores tengan el derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social.

b) Cuando se presente una modificación al régimen de comisiones o a las políticas de inversión establecidas en el prospecto de información de la Siefore.

c) Cuando el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora de Fondos para el Retiro.

d) Cuando el trabajador realice retiros de sus aportaciones voluntarias.

Valor de las acciones-

El valor de las acciones de la Siefore se determina dividiendo el monto total del capital contable, que incluye las utilidades o pérdidas no realizadas derivadas de la valuación a mercado de las inversiones, entre el monto total de acciones en circulación.

4. Proceso de administración de las aportaciones

Al recibir las aportaciones, la administración asigna a cada trabajador afiliado el número de acciones representativas del capital social variable de la Siefore que, valuadas a su valor contable, equivalen al monto total de la aportación. Por lo tanto, los trabajadores afiliados son accionistas de la Siefore, y participan de los resultados generados por el portafolio de inversión administrado. La diferencia entre el valor nominal de las acciones asignadas y el valor contable se registra como prima en venta de acciones.

Cuando el trabajador retira sus aportaciones, la Siefore recompra sus acciones y las convierte en acciones de Tesorería.

5. Comité de valuación, inversión y análisis de riesgos

El Comité de Valuación tiene por objeto establecer los criterios técnicos de valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por la Siefore, así como los procedimientos y técnicas a que deberá sujetarse en la valuación de los valores que integran la cartera de la Siefore.

El Comité de Inversión tiene por objeto determinar la estrategia de inversión y seleccionar los valores que debe adquirir la Siefore con apego a lo dispuesto por el artículo 42 de la LSAR.

El Comité de Análisis de Riesgos de la Siefore tiene por objeto el establecimiento de criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integran la cartera.

6. Servicios prestados por la administradora

La Siefore no cuenta con empleados ni instalaciones propias, por lo que su administración es manejada por la administradora, quien no recibe pago alguno por este concepto.

Las multas y sanciones originadas por la realización de operaciones no autorizadas o por exceder los límites de inversión previstos por la Comisión o contemplados en el prospecto de información, serán imputables a la administradora, con el propósito de proteger los intereses de los trabajadores al no afectar el patrimonio de la Siefore.

7. Regimen fiscal

Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Siefore es considerada como persona moral no contribuyente, salvo las operaciones que lleve a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de esta ley. La utilidad en venta de valores, los intereses o rendimientos por inversiones están sujetos a las siguientes disposiciones:

a) La utilidad en compraventa de valores cotizados en la Bolsa no causa el Impuesto Sobre la Renta.

b) Los intereses por inversiones en valores con plazo menor a un año están sujetos a un impuesto retenible del 1.7% anual aplicado al monto del capital en títulos bancarios y del 2% anual en títulos privados, aplicable conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

c) Los rendimientos generados por inversiones en valores gubernamentales, así como en títulos de crédito que reúnen los requisitos mencionados en el artículo 125 de la citada ley, cuyo plazo de vencimiento sea superior a un año y que el emisor no adquiera o redima anticipadamente se encuentran exentos del pago de Impuesto Sobre la Renta.

El Impuesto Sobre la Renta retenido por los intereses que se hubieran devengado por las inversiones efectuadas es considerado como pago definitivo. A partir de 1999, los intereses sobre inversiones estarán sujetos a un impuesto retenible como sigue:

a) Títulos bancarios-Serán sujetos a una tasa de retención del 2% a plazo menor a un año y del 1% a plazo mayor a un año.

b) Títulos no bancarios-Serán sujetos a una tasa de retención del 2.4% a plazo menor a un año (que en forma transitoria será del 1.2% para 1999 y del 1.8% para el 2000) y del 1.2% a plazo mayor a un año.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Activo (IMPAC), la Siefore está exenta del pago del IMPAC.

8. Capital contable

Durante 1998, la sociedad de inversión aumentó el capital social variable trabajadores en \$2,639,493 emitiendo 2,639,493,629 acciones con valor nominal de un peso cada una.

El capital social autorizado al 31 de diciembre de 1998 se integra como sigue:

- La clase I se integra por el capital mínimo fijo, no sujeto a retiro y está representado por 4,000,000 de acciones ordinarias, nominativas, no amortizables con un valor nominal de un peso cada una.

- La clase II se integra por el capital variable máximo autorizado representado hasta por 7,996,000,000 de acciones nominativas con un valor nominal de un peso cada una, de las cuales 3,113,504,619 acciones se encuentran pagadas.

Las acciones de la clase I únicamente podrán ser suscritas por Afore Bital y por las personas físicas o morales que sean accionistas de ésta. En todo caso, Afore Bital será propietaria de acciones que representen por lo menos el 99% de la parte fija del capital social.

Las acciones de la clase II se dividen a su vez en dos series:

La serie A la cual comprende acciones ordinarias, nominativas, no amortizables, con valor nominal de un peso cada una y solamente podrán ser suscritas por Afore Bital.

La serie B la cual comprende acciones nominativas, no amortizables de voto restringido con valor nominal de un peso cada una y solamente podrán ser suscritas por los trabajadores personas físicas, cuyas cuentas individuales de ahorro sean administradas por Afore Bital.

La plusvalía estimada por el Comité de Valuación no es susceptible de repartirse como dividendos ni capitalizarse.

La sociedad de inversión no está obligada a constituir la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO

ESTADO DE VALUACION DE CARTERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(cifras en miles de pesos)

Emisora/Serie		Número de títulos	Costo promedio	Inversión : Precio de mercado
Instrumentos de Tasa Real Gubernamentales-				
BONOS				
BONDE 91	010614	9,628,907	\$ 946,034	\$ 959,371
BONDE 91	010315	4,011,835	397,007	399,951
BONDE 91	010816	2,567,016	244,270	254,931
BONDE 91	010517	1,780,921	175,154	176,961
BONDE 91	010719	1,577,414	154,910	156,611
BONDE 91	010913	1,409,906	137,189	140,391
BONDE 91	001214	1,305,377	129,079	130,221
BONDE 91	010215	861,974	84,469	85,701
BONDE 91	001116	373,197	36,838	37,131
BONDE 91	011115	191,549	18,528	19,011
BONDE 91	010118	179,919	17,833	17,881
BONDE 91	001019	48,460	4,740	4,821
BONDE 91	010419	29,834	2,949	2,961
BONDE 91	011018	27,201	<u>2,645</u>	<u>2,691</u>
Total de Bonos			<u>\$ 2,351,645</u>	<u>\$ 2,388,671</u>
UDIBONOS				
UDIBONO	030130	625,543	\$ 128,522	\$ 137,571
UDIBONO	030522	524,921	110,056	117,441
UDIBONO	990902	200,000	42,137	47,081

UDIBONO	020509	195,064	38,911	43,901
UDIBONO	030327	143,282	29,679	31,771
UDIBONO	021121	127,605	25,770	28,111
UDIBONO	020801	113,400	22,551	25,271
UDIBONO	030731	22,052	4,516	4,981
UDIBONO	000511	20,557	4,231	4,721
UDIBONO	000803	6,309	1,296	1,431
Total de Udibonos			<u>\$ 407,669</u>	<u>\$ 442,301</u>
OTROS				
PIC	P72U	270,832	<u>\$ 57,807</u>	<u>\$ 59,041</u>
Total de otros			<u>\$ 57,807</u>	<u>\$ 59,041</u>
Total en instrumentos de Tasa Real		<u>\$ 2,817,121</u>	<u>\$ 2,890,031</u>	
Instrumentos de Tasa Nominal				
Gubernamentales-				
CETES				
CETES	990311	42,618,254	\$ 383,289	\$ 401,981
CETES	990708	22,171,860	178,716	188,701
CETES	990107	21,287,818	198,234	212,321
CETES	990408	16,574,385	150,000	152,481
CETES	990114	15,947,943	148,662	158,091
CETES	990603	15,253,132	124,191	133,651
CETES	990218	9,597,695	89,861	92,231
CETES	990506	8,540,533	69,888	76,661
CETES	990121	7,065,098	64,967	69,601
CETES	990211	5,898,200	55,000	57,031
CETES	990128	5,000,000	45,840	48,951
CETES	990304	4,094,941	38,263	38,861
CETES	990225	2,350,661	21,994	22,451
Total de Cetes			<u>\$ 1,568,905</u>	<u>\$ 1,653,051</u>
BONOS				
BONDES	990722	606,166	<u>\$ 60,000</u>	<u>\$ 60,291</u>
Total de Bonos			<u>\$ 60,000</u>	<u>\$ 60,291</u>
Total de Gubernamentales			<u>\$ 1,628,905</u>	<u>\$ 1,713,351</u>
BANCARIOS				
NAFTIIE	11018	4,980	<u>\$ 49,993</u>	<u>\$ 50,291</u>
Total de Bancarios			<u>\$ 49,993</u>	<u>\$ 50,291</u>
PRIVADOS				
TELMEX	P98	1,087,000	\$ 108,710	\$ 109,371
TELMEX	P97	50,000	5,018	5,011
TELMEX	P97-2	40,000	4,014	3,991
Total de Privados			<u>\$ 117,742</u>	<u>\$ 118,371</u>
Total en Instrumentos de Tasa Nominal		<u>\$ 1,796,640</u>	<u>\$ 1,882,024</u>	
Total de la cartera en inversiones en valores		<u>\$ 4,613,761</u>	<u>\$ 4,772,055</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

El presente estado de valuación de cartera ha sido formulado de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios siguientes:

Lic. Manuel Sarmiento Serrano

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Responsable de la Información

Rúbrica.

(R.- 104568)

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que

terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 15 de febrero de 1999.

C.P. Gabriel Llamas Monjardín

Rúbrica.

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 5)	\$ 20,015	\$ 144,745
Cuentas por cobrar		
Deudores por transmisión, neto de estimación para cuentas incobrables por \$ 2,204 y \$ 2,812	87,134	98,193
Compañías afiliadas (nota 6)	755	200
Otras (nota 7)	8,530	13,527
	<u>96,419</u>	<u>111,920</u>
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	25,399	-
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	11,807	-
Depósito en garantía (nota 8)	3,462	5,852
Pagos anticipados	13,090	11,745
Impuestos diferidos (nota 21)	17,776	22,899
Suma el activo circulante	187,968	297,161
Inversión en acciones (nota 11)	51,231	36,893
Pagos anticipados (nota 10)	40,423	-
Inmuebles y equipos, neto (notas 12 y 18)	442,935	468,549
Cargos diferidos, neto (nota 13)	27,133	21,646
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de subsidiarias, neto (nota 14)	715,770	758,994
Depósito en garantía (nota 8)	3,461	-
Otros activos	3,143	3,723
	<u>\$ 1,472,064</u>	<u>\$ 1,586,966</u>
Pasivo		
Pasivo a corto plazo		
Documentos por pagar (nota 18)	\$ 60,034	\$ 13,474
Anticipos de clientes (nota 15)	54,362	54,236
Proveedores y otras cuentas por pagar (nota 16)	20,807	34,284
Impuesto Sobre la Renta y otros impuestos por pagar (nota 17)	4,542	43,444
Suma el pasivo a corto plazo	139,745	145,438
Largo plazo		
Documentos por pagar (nota 18)	-	1,224
Pasivo adicional por obligaciones laborales (nota 3g)	11,377	3,893

Impuestos diferidos (nota 21)	11,401	-
Pasivo total	<u>162,523</u>	<u>150,555</u>
Capital contable (nota 20)		
Capital social suscrito	590,220	590,220
Capital social no exhibido	<u>(74,070)</u>	<u>(74,070)</u>
	516,150	516,150
Utilidades acumuladas	35,372	212,430
Reserva para recompra de acciones	50,198	-
Prima en emisión de acciones	777,014	777,014
Déficit en la actualización del capital	(69,411)	69,411)
Interés minoritario	<u>218</u>	<u>228</u>
	1,309,541	1,436,411
	<u>\$ 1,472,064</u>	<u>\$ 1,586,966</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS POR LOS AÑOS

TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos por transmisión	\$ 592,395	\$ 785,203
Gastos de operación de radiodifusoras, excluyendo depreciación y amortización	<u>338,435</u>	<u>362,786</u>
Utilidad en transmisión	253,960	422,417
Depreciación y amortización	73,626	69,963
Gastos corporativos generales y administrativos (nota 22)	<u>45,448</u>	<u>52,499</u>
Utilidad de operación	<u>134,886</u>	<u>299,955</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados	2,173	8,167
Intereses ganados	(4,492)	(13,159)
Utilidad en cambios, neto (nota 4)	(3,045)	(748)
Pérdida por posición monetaria	<u>17,511</u>	<u>14,462</u>
	<u>12,147</u>	<u>8,722</u>
Otros gastos, neto (nota 23)	<u>46,770</u>	<u>28,690</u>
Utilidad antes de provisiones e ingreso extraordinario	75,969	262,543
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades (nota 21)	<u>41,692</u>	<u>106,877</u>
Utilidad antes de ingreso extraordinario	34,277	155,666
Ingreso extraordinario por la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (nota 21)	-	(18,688)
Utilidad neta	<u>\$ 34,277</u>	<u>\$ 174,354</u>
Utilidad neta correspondiente a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 34,275	\$ 174,360
Interés minoritario	<u>2</u>	<u>(6)</u>
	<u>\$ 34,277</u>	<u>\$ 174,354</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 0.177</u>	<u>\$ 0.893</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Prima en emisión de acciones
Saldos al 31 de diciembre de 1996 (nota 20)	\$ 525,681	\$ 161,547	\$ 8,320	\$ 786,941
Incremento de la reserva para recompra de acciones		(32,499)	32,499	
Recompra de acciones	(9,531)		(40,819)	(9,935)

Dividendos pagados		(90,978)		
Utilidad neta del año		174,354		
Participación del interés minoritario		6		
Reconocimiento de los efectos de la inflación				
Saldos al 31 de diciembre de 1997 (nota 20)	516,150	212,430	-	777,014
Incremento de la reserva para recompra de acciones		(50,198)	50,198	
Dividendos pagados		(161,135)		
Utilidad neta del año		34,277		
Participación del interés minoritario		(2)		
Saldos al 31 de diciembre de 1998 (nota 20)	<u>\$ 516,150</u>	<u>\$ 35,372</u>	<u>\$ 50,198</u>	<u>\$ 777,014</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del

31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación:		
Utilidad neta del año	\$ 34,277	\$ 174,354
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	30,402	27,823
Amortización de crédito mercantil	43,224	42,140
Impuesto Sobre la Renta diferido	11,358	(9,725)
Efecto por valuación asociadas	(4,305)	-
Efecto por valuación de inmuebles	<u>5,144</u>	-
	120,100	234,592
Variación neta en cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos	<u>(102,506)</u>	<u>49,354</u>
Recursos generados por la operación	<u>17,594</u>	<u>283,946</u>
Financiamiento:		
Documentos por pagar	45,336	-
Dividendos pagados y participación de interés minoritario	(161,137)	(90,972)
Recompra de acciones	-	<u>(60,285)</u>
Recursos aplicados en actividades de financiamiento	<u>(115,801)</u>	<u>(151,257)</u>
Inversión:		
Inmuebles y equipos	(15,419)	(9,514)
Depósito en garantía	(1,071)	5,197
Acciones	<u>(10,033)</u>	<u>(42,065)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(26,523)</u>	<u>(46,382)</u>
(Disminución) aumento en efectivo e inversiones temporales	(124,730)	86,307
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	144,745	58,438
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 20,015</u>	<u>\$ 144,745</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Nota 1 - Antecedentes y actividad de las compañías

Grupo Radio Centro, S.A. de C.V. y Subsidiarias (Grupo Radio Centro) se constituyó el 8 de junio de 1971.

Grupo Radio Centro es una empresa mexicana dedicada a la radiodifusión comercial, cuyas principales actividades consisten en la producción y transmisión de programas musicales, noticias, entrevistas y eventos especiales.

La participación accionaria de Grupo Radio Centro en la mayoría de sus subsidiarias es del 99.9% aproximadamente y son las que se mencionan a continuación:

Estaciones de radio:	1998	1997
----------------------	------	------

XEQR, S.A. de C.V.	X	X
XERC, S.A. de C.V.	X	X
XEEST, S.A. de C.V.	(1) X	X
XEFAJ, S.A. de C.V.	(5)	X
XEQR-FM, S.A. de C.V.	X	X
XERC-FM, S.A. de C.V.	X	X
XEJP-FM, S.A. de C.V.	X	X
XHFO-FM, S.A. de C.V.	(2) X	X
XEDKR-AM, S.A. de C.V.	X	X
XESTN-AM	(3) X	X
Radio Red, S.A. de C.V.	X	X
Radio Red-FM, S.A. de C.V.	X	X
Estación Alfa, S.A. de C.V.	X	X
Emisora 1150, S.A. de C.V. (antes XEJP)	X	X
Emisora 1320, S.A. de C.V. (antes XECMQ)	(5)	X
Programadoras y comercializadoras:		
Grupo Radio Centro, S.A. de C.V.	X	X
Radio Centro Publicidad, S.A. de C.V.	X	X
Compañía de Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	X	X
Prestadoras de servicios:		
Promotora Técnica de Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	X	X
Publicidad y Promociones Internacionales, S.A. de C.V.	X	X
Promo Red, S.A. de C.V.	X	X
Organización Impulsora de Radio, S.A. de C.V.	X	X
Inmobiliarias:		
Universal de Muebles e Inmuebles, S.A. de C.V.	X	X
Inmobiliaria Radio Centro, S.A. de C.V.	X	X
Subtenedoras:		
Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V.	X	X
Radiodifusión Red, S.A. de C.V.	X	X
Grupo Empresarial de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.(GET)	(4) X	X
Compañías sin operaciones:		
Enlaces Troncales, S.A. de C.V.	X	X
Industrias Telecentro, S.A. de C.V.	X	X
Mensajes Digitales, S.A. de C.V.	X	X
Música, Música, Música, S.A. de C.V.	X	X
Promotora de Exitos, S.A. de C.V.	X	X

(1) Estación de radio operada y administrada por Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.

(2) Estación de radio operada por Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. (ver nota 8).

(3) Al 31 de diciembre de 1998, se encuentra en trámite la cesión de derechos de la estación XESTN-AM, por parte de una persona física a Radio Red, S.A. de C.V.

(4) Grupo Radio Centro participa con el 99% del capital social de Grupo Empresarial de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y ésta a su vez al 31 de diciembre de 1998 en el 7.6% (17.93% en 1997) en acciones de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (antes Amaritel). Dicha inversión se presenta valuada a través del método de participación (ver nota 11).

(5) Estas compañías fueron vendidas durante diciembre de 1998, esta operación está sujeta a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las compañías radiodifusoras realizan la transmisión de programas musicales, noticias, entrevistas, eventos especiales y publicidad en el Distrito Federal y Area Metropolitana, conforme a concesiones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las concesiones son por periodos limitados y sujetas a renovación. La concesión otorgada a ocho de las estaciones de radio vence en julio de 2004, una en octubre de 2003, una en diciembre de 2001 y una en diciembre de 2000.

Las compañías programadoras y comercializadoras efectúan la comercialización de tiempo de radio transmisión, para las radiodifusoras de Grupo Radio Centro en el Distrito Federal y Area Metropolitana y a partir de 1995, en el interior de la República Mexicana.

Las empresas inmobiliarias son las propietarias de los terrenos y edificios en donde están ubicadas las plantas de transmisión de las estaciones de radio, incluyendo el edificio en donde están ubicados los estudios y oficinas generales de las estaciones de radio y empresas comercializadoras.

Las compañías prestadoras de servicios proporcionan servicios comerciales, técnicos y administrativos a todas las empresas que comprenden Grupo Radio Centro.

Las empresas que actualmente están sin operación fueron constituidas con la finalidad de desarrollar nuevos proyectos de inversión.

Nota 2 - Bases para la consolidación

Los estados financieros consolidados han sido preparados con la finalidad de presentar la situación financiera y resultados de operación de las diversas compañías de Grupo Radio Centro que durante los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 llevaron a cabo la actividad de radiodifusión comercial. Consecuentemente, incluyen las cuentas de las distintas empresas mencionadas en la nota 1, habiéndose eliminado para tal efecto las operaciones y saldos entre ellas.

Nota 3 - Resumen de políticas contables significativas

Las políticas de contabilidad más importantes utilizadas por las empresas para la preparación de sus estados financieros, incluyendo las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, se resumen a continuación:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación:

- Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por tal motivo, los estados financieros están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, para lo cual se aplicaron factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

- El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en emisión de acciones incluyen el efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha de aportación o de generación de utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

- El déficit en la actualización del capital corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

- El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

- El costo integral de financiamiento se determina agrupando los intereses pagados y ganados, las utilidades y pérdidas cambiarias y el resultado por posición monetaria.

b. Inversiones temporales:

Valuadas al costo más su interés devengado, el cual no excede a su valor de mercado.

Incluye la adquisición de acciones de Bancrecer, S.A. (Bancrecer), una compañía pública mexicana (ver nota 5).

c. Inmuebles y equipos:

Hasta el 31 de diciembre de 1996, el valor neto de reposición valuado por el método de costos específicos, era determinado por peritos independientes. A partir del 1 de enero de 1997, la Compañía decidió adoptar la práctica de reconocer los efectos de la inflación de acuerdo con el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, de conformidad con el quinto documento de adecuaciones al boletín B-10. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes de los activos, tanto por el costo de adquisición como por los incrementos por actualización.

La realización de activos a largo plazo, incluyendo el crédito mercantil, son valuados periódicamente por posibles eventos o cambios en circunstancias dadas que puedan ocasionar que el valor en libros de los activos no puedan ser recuperados. Si la suma del flujo de efectivo esperado no descontado es menor que el valor neto del activo, la pérdida es reconocida por la diferencia entre el valor real y el valor neto del activo. En opinión de la administración no hubo deterioro importante de activos al 31 de diciembre de 1997. Durante 1998 se reconoció una baja en el valor de realización por \$ 5,144 relativo a inmuebles destinados para venta, y fue reconocido en los resultados del ejercicio.

d. Inversión en acciones:

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, a través de GET, Grupo Radio Centro tenía una participación accionaria del 7.6% y 17.93%, respectivamente, en el capital social de Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (antes Amaritel, S.A. de C.V.). Maxcom emitió acciones serie "A" y serie "B" (con derecho a voto) y acciones serie "N" (sin derecho a voto). La Compañía mantiene un 25% de participación en las acciones con derecho a voto. Esta inversión fue valuada a través del método de participación (ver nota 1e y 11).

e. Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es determinado en base al resultado fiscal consolidado (ver nota 20) y la Participación de Utilidades a los Trabajadores (PTU) es determinado sobre los resultados fiscales individuales de cada entidad del grupo consolidado y se registran por el método de pasivo parcial de

impuestos diferidos, reconociéndose cuando es aplicable, el efecto del ISR y la PTU diferidos exclusivamente sobre aquellas diferencias temporales cuya realización se prevé en un lapso definido.

f. Anticipos de clientes:

Los anticipos de clientes se reconocen como ingresos cuando su correspondiente tiempo de radiodifusión es transmitido.

g. Beneficios al personal:

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo son similares al seguro de retiro y se reconocen de acuerdo con lo establecido en el boletín D-3 Obligaciones laborales emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. La Compañía ha constituido una reserva para cubrir el pasivo para primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores, la cual se determinó de conformidad con el cálculo actuarial realizado por perito independiente, a través del método de costo unitario proyectado (ver nota 19).

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se registran en los resultados del año en que son exigibles.

h. Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción está determinada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación durante los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997.

i. Moneda extranjera:

Las transacciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre. Las fluctuaciones cambiarias se registran directamente en resultados.

j. Reconocimiento de ingresos:

Los ingresos se reconocen conforme el tiempo de radio vendido es transmitido.

k. Operaciones de intercambio:

La Compañía intercambia tiempo de publicidad por productos y servicios. El intercambio de tiempo de publicidad es reconocido como ingreso cuando se transmite la publicidad, y el gasto cuando se utilizan los productos y servicios. La Compañía estima que el valor de estas operaciones no excede al valor de mercado.

l. Recompra de acciones:

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Compañía constituyó una reserva de capital proveniente de las utilidades acumuladas, denominada Reserva para Recompra de Acciones, con el objeto de fortalecer la oferta y la demanda de sus acciones en el Mercado de Valores. Las acciones que con motivo de la adquisición temporal sean retiradas del mercado serán consideradas como Acciones en Tesorería. En caso de que dichas acciones no sean colocadas nuevamente entre el gran público inversionista dentro de un periodo de un año, deberán ser canceladas reduciendo el capital social.

Nota 4 - Activos y pasivos en moneda extranjera

Los balances generales consolidados al 31 de diciembre de 1998 y 1997, incluyen los siguientes activos y pasivos en miles de dólares norteamericanos, valuados al tipo de cambio de \$9.865 y \$8.07 por dólar norteamericano, respectivamente:

	1998	1997
Activo	US \$ 1,244	US \$ 2,697
Pasivo	<u>(6,037)</u>	<u>(1,152)</u>
Posición neta (pasiva) activa	<u>US \$ (4,793)</u>	<u>US \$ 1,545</u>

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene una posición neta pasiva, derivada de la obtención del crédito con Citibank, S.A., del 15 de diciembre de 1998 (ver nota 18). Durante 1998 y 1997 se mantuvo una posición neta activa en dólares norteamericanos que generó una utilidad en cambios que se presenta en los estados consolidados de resultados que se acompañan, como resultado de la devaluación que sufrió el peso mexicano en relación con el dólar norteamericano durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997 (de \$8.07 a \$9.865 y de \$7.88 a \$8.07 por dólar norteamericano, respectivamente).

A la fecha de este informe, el tipo de cambio era de \$9.75 por dólar norteamericano.

A continuación se muestran las operaciones más importantes efectuadas en miles de dólares norteamericanos durante 1998 y 1997:

	1998	1997
- Créditos bancarios obtenidos de Citibank México, S.A. (ver nota 18)	US \$ 6,000	US \$ -
- Pago anticipado por servicios de noticias liquidados a		

Infored, S.A. de C.V. (ver nota 10) 4,000 -
 El valor neto en libros de los equipos de origen extranjero al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se integraba como sigue:

	1998	1997
Equipo de planta	US \$ 2,057	US \$ 2,313
Equipo de estudio	2,848	3,771
Helicópteros	590	900
Otros	<u>2,270</u>	<u>1,945</u>
	<u>US \$ 7,765</u>	<u>US \$ 8,929</u>

Nota 5 - Efectivo e inversiones temporales

	1998	1997
Efectivo	\$ 6,791	\$ 23,109
Inversiones temporales a corto plazo	12,160	119,361
Inversión en acciones Bancrecer serie "B" (a)	<u>1,064</u>	<u>2,275</u>
	<u>\$ 20,015</u>	<u>\$ 144,745</u>

Las inversiones temporales están representadas básicamente por depósitos a tasa de interés fija y vencimientos menores a 90 días. Grupo Radio Centro invierte sus excedentes temporales de efectivo en tales depósitos.

(a) Durante 1996, la Compañía adquirió 9,375,000 acciones de Bancrecer, S.A. (Bancrecer) una compañía pública. Esta inversión fue valuada a su precio de mercado al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la pérdida que se originó ascendió a \$684 y \$7,328 (a valores históricos \$6,178), respectivamente, la cual fue reconocida en los resultados de los periodos terminados en esas fechas y se encuentran registradas en el costo integral de financiamiento en el rubro de intereses pagados. Debido a que la intención de la Compañía es la de mantener esta inversión como realizable, fue clasificada como un activo circulante en efectivo e inversiones temporales.

Durante 1998 y 1997, la Compañía vendió 916,000 y 4,914,000 acciones, respectivamente, de Bancrecer, situación que originó una pérdida de \$136 y \$1,862, respectivamente, y al 31 de diciembre de 1998 Grupo Radio Centro es propietaria de 3,545,000 acciones, representando el 0.3% de participación en el capital contable de Bancrecer.

Nota 6 - Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

En el curso normal de sus operaciones, Grupo Radio Centro compra y vende tiempo de radio o servicios de programación a otras compañías que son partes relacionadas. Estas ventas y compras se realizan a precios semejantes a los aplicados a otras entidades con las que no se tiene relación alguna.

Grupo Radio Centro también puede realizar otras operaciones con dichas partes relacionadas y, en opinión de la misma, los términos y condiciones no exceden de los que podrían obtenerse de terceros.

A continuación se presenta un resumen de los saldos y transacciones con partes relacionadas:

	1998	1997
Saldos por:		
Cobrar	\$ 755	\$ 265
Pagar	-	(65)
	<u>\$ 755</u>	<u>\$ 200</u>
Operaciones:		
Venta de tiempo y servicios	\$ 1,437	\$14,391
Arrendamientos	4,801	1,814
Compra de tiempo y servicios recibidos	110,226	113,180

Nota 7 - Análisis de otras cuentas por cobrar

	1998	1997
Funcionarios y empleados	\$ 2,827	\$ 5,386
Documentos por cobrar	2,266	8,126
Otras	<u>3,437</u>	<u>15</u>
	<u>\$ 8,530</u>	<u>\$ 13,527</u>

Nota 8 - Contrato de prestación de servicios

Con el fin de mantener la operación de la estación XHFO-FM, S.A. de C.V., el día 2 de octubre de 1995, Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. (DESA) subsidiaria del Grupo, celebró un contrato de prestación de servicios con las compañías Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V. (Comercializadora) y con XHFO-FM, S.A. de C.V. (Estación) con las siguientes características:

DESA obtiene el derecho de comercializar el tiempo de transmisión comercial de la Estación y se obliga a prestar los servicios de operación y administración a la Comercializadora y a la Estación, respectivamente, por lo que las partes acuerdan que de la totalidad de los ingresos mensuales derivados del tiempo de transmisión comercial, DESA retendrá la cantidad mensual que resulte de restar a los

ingresos las siguientes cantidades: \$259 y US \$67,000 mensuales por los primeros 34 meses y la cantidad mensual de \$623 por los últimos 5 meses. La duración del contrato es por 39 meses, venciendo el día 31 de diciembre de 1998. Para garantizar el cumplimiento de dicho contrato DESA entregó un depósito por la cantidad de \$11,945, el cual le fue restituido en 39 meses.

Con fecha 14 de diciembre de 1998, se suscribe el convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios celebrado con la Comercializadora y la Estación, en el cual Grupo Radio Centro sustituye a DESA con el propósito de mantener la operación de la estación XHFO-FM, S.A. de C.V., a partir del día 3 de enero de 1999 y con una duración de 24 meses con una opción por doce meses más a favor de DESA. De acuerdo al nuevo convenio, DESA deberá de retener la cantidad mensual que resulte de restar a los ingresos las siguientes cantidades: \$758 y US \$125,000 por 24 meses a partir de enero de 1999. Para garantizar el cumplimiento de este convenio DESA, el día 15 de diciembre de 1998 realizó un depósito por \$6,923, de conformidad con las condiciones contractuales, asimismo, deberá realizar un depósito el 29 de enero de 1999 por US \$1,140,000, los cuales serán reembolsados en forma mensual, durante la vigencia del convenio. El tipo de cambio que se aplique para los reembolsos en dólares será el que rija el día 29 de enero de 1999.

Nota 9 - Adquisición de Radiodifusión Red

A partir del 12 de mayo de 1995, se celebraron varios contratos entre Grupo Radio Centro y Corporación Medcom, S.A. de C.V. (Medcom), por medio de los cuales Grupo Radio Centro adquirió el 33% de las acciones en circulación de Radiodifusión Red por la cantidad de US \$23,000,000, asimismo, le fue otorgada una opción de 3 años para adquirir el 67% de las acciones restantes.

A partir del día 9 de enero de 1996, Grupo Radio Centro es propietaria del 100% de las acciones de Radiodifusión Red, ya que adquirió el 67% restante de sus acciones en circulación en la cantidad de \$322,110, el cual se compone de un precio fijo por \$241,610 y de un precio contingente por \$80,500 (a valores históricos), calculado en función de la participación de audiencia obtenida por los programas y servicios transmitidos en el Distrito Federal conforme a la tabla de participación de audiencia por los siguientes cinco años (1996-2001).

Durante 1998 y 1997, se cumplió con la participación de audiencia establecida, por lo que el depositario no tiene la obligación de reintegrarle a Grupo Radio Centro cantidad alguna por esos años. Por consiguiente, el valor agregado de \$48,300 por el periodo de tres años ha sido capitalizado en forma definitiva como parte del precio de adquisición e incluido en el crédito mercantil. Durante el siguiente periodo de dos años Grupo Radio Centro podrá solicitar al depositario la restitución anual de \$16,100, en caso de no alcanzar la "Tabla de participación de audiencia".

Esta operación generó un exceso del costo sobre el valor neto en libros (crédito mercantil) de Radiodifusión Red de \$832,254 (a valores históricos \$459,408) (ver nota 14). Al 31 de diciembre de 1998 el crédito mercantil pendiente de amortizar ascendía a \$697,333.

Nota 10 – Contrato de prestación de servicios de producción de noticieros, programas informativos y eventos especiales

El día 23 de diciembre de 1998, con el objeto de continuar colaborando en la producción de programas de radio y para formar dos nuevas alianzas estratégicas, Grupo Radio Centro celebró un nuevo contrato con Infored, S.A. de C.V., la Compañía productora del programa hablado y de noticias denominado Monitor y con José Gutiérrez Vivó, conductor del programa Monitor.

Este contrato sustituye al anterior, celebrado entre Infored y Grupo Radio Centro por el término de 10 años, que debería terminar en el año 2005. Bajo los términos del nuevo acuerdo, el señor Gutiérrez Vivó e Infored continuarán proporcionando los servicios de producción de programas de noticias y de eventos especiales, hasta el 30 de junio del 2015 y de manera exclusiva en radio, a Grupo Radio Centro y esta última se obliga a transmitirlos en las estaciones radiodifusoras XERED-AM, XHRED-FM y estaciones afiliadas. Adicionalmente, Infored trabajará con Grupo Radio Centro en el desarrollo de dos nuevos proyectos: "Monitor Internacional" que buscará ampliar el enfoque de Monitor y distribuirá el programa a nivel internacional, y "Monitor Internet" el cual buscará adaptar Monitor para su distribución a través de Internet.

Bajo los términos del nuevo contrato, el señor Gutiérrez Vivó continuará como el conductor del programa Monitor hasta el año 2003 o por un tiempo mayor si él así lo decide y permanecerá como Presidente de Infored hasta el año 2015. Además, el acuerdo prohíbe que el señor Gutiérrez Vivó compita contra cualquier programación producida por Infored para Grupo Radio Centro y también prohíbe proporcionar servicios relacionados con la radiodifusión a otra entidad que no sea Grupo Radio Centro, durante el plazo del contrato.

Se estipula, en el nuevo acuerdo, que Grupo Radio Centro hará un pago, por única vez, a Infored por un importe de 15 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y de \$4,003. De los cuales, se pagaron 4 millones de dólares y \$4,003 al momento de la firma, 4 millones de dólares el 31 de enero de 1999 y 7 millones de dólares se liquidarán en once pagos mensuales iguales, iniciando el 28 de

febrero de 1999. Consecuentemente dichos pagos anticipados se amortizarán mensualmente hasta junio del 2015 en forma uniforme. Adicionalmente, Grupo Radio Centro pagará a Infored por la producción de los programas, bajo condiciones iguales a las del contrato anterior.

Grupo Radio Centro transfirió a José Gutiérrez Vivó también dos estaciones de radio de AM, XEFAJ-AM, S.A. de C.V. y Emisora 1320, S.A. de C.V., a valor en libros. Grupo Radio Centro tendrá bajo su cargo las ventas de tiempo comercial, el mantenimiento de ingeniería de transmisión y arrendamiento de inmuebles radiofónicos de estas estaciones bajo acuerdos por separado.

Nota 11 - Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Compañía es poseedora del 7.6% y 17.93%, respectivamente, del total de las acciones emitidas por Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Maxcom, antes Amaritel, S.A. de C.V.). Maxcom ha emitido acciones series "A" y "B" (con derecho a voto) y acciones serie "N" (sin derecho a voto).

Esta inversión está valuada a través del método de participación. La Compañía es propietaria del 25% de las acciones con derecho a voto y el capital contable de la emisora al 31 de diciembre de 1998 y 1997 ascendía a \$674,075 y \$206,422, respectivamente.

Maxcom tiene una concesión para instalar y operar una red pública de telecomunicaciones en México. Al 31 de diciembre de 1998, Maxcom estaba en etapa preoperativa. Se espera comenzar la operación en abril de 1999.

Durante 1998 Maxcom incrementó su capital social, derivado de la suscripción de acciones con diferentes valores nominales por diversos accionistas incluyendo a la Compañía, la cual aportó \$10,033. Este aumento en la inversión de la asociada generó un incremento en la inversión de la Compañía de \$4,305, el cual se reconoce dentro de los otros ingresos del ejercicio (ver nota 23).

Nota 12 - Análisis de inmuebles y equipos

Al 31 de diciembre este rubro se integraba como sigue:

	1998	1997	Tasa de depreciación anual
Edificios	\$ 206,336	\$ 239,365	2.22%
Equipo de planta	63,176	67,710	11.87%
Equipo de estudio	75,115	81,545	15.94%
Mobiliario y equipo de oficina	27,443	27,473	16.48%
Equipo de cómputo	30,129	27,808	32.22%
Equipo de transporte	25,931	24,218	28.30%
Helicópteros	<u>17,156</u>	<u>17,156</u>	18.18%
	445,286	485,275	
Menos-Depreciación acumulada	<u>(147,345)</u>	<u>(146,299)</u>	
	297,941	338,976	
Terrenos	90,563	128,442	
Inmuebles destinados para venta	53,627	-	
Equipo en tránsito	804	1,131	
	<u>\$ 442,935</u>	<u>\$ 468,549</u>	

Inmobiliaria Radio Centro, S.A. de C.V., propietaria del edificio en el que se encuentran las oficinas de los principales ejecutivos y los estudios de las estaciones de radio, rentó una parte del edificio a Maxcom hasta el 31 de diciembre de 1998. El ingreso por renta en 1998 y 1997, ascendió a \$4,374 y \$1,814, respectivamente.

Durante 1998, la Compañía revisó el valor de realización neto de los inmuebles disponibles para venta, determinando una disminución del valor registrado en libros de \$5,144 el cual se reconoce dentro de otros gastos del ejercicio (ver nota 23).

Nota 13 - Análisis de cargos diferidos

Al 31 de diciembre este rubro se integraba como sigue:

	1998	1997
Gastos de:		
Organización	\$ 10,262	\$ 8,932
Instalación	3,718	3,822
Mejoras a locales	9,256	9,368
Otros proyectos	-	<u>2,870</u>
	23,236	24,992
Menos- Amortización acumulada	<u>(8,365)</u>	<u>(6,398)</u>
	14,871	18,594

Obligaciones laborales (ver nota 3g):

Activo intangible	11,377	3,052
Activo neto proyectado	<u>885</u>	-
	<u>12,262</u>	<u>3,052</u>
	<u>\$ 27,133</u>	<u>\$ 21,646</u>

Nota 14 - Exceso del costo sobre el valor neto en libros de subsidiarias

El día 12 de mayo de 1995 y 9 de enero de 1996, Grupo Radio Centro adquirió el 33% y 67%, respectivamente, de las acciones en circulación de Radiodifusión Red. Esta adquisición generó un exceso del costo sobre el valor en libros de \$302,496 (a valores históricos \$146,308) y \$529,758 (a valores históricos \$303,100), respectivamente (ver nota 9).

El día 18 de octubre de 1996, Grupo Radio Centro adquirió el 100% de las acciones en circulación de Compañía de Servicios Publicitarios (antes Fuerza Vital). Esta adquisición generó un exceso del costo sobre el valor neto en libros de \$17,398 (a valores históricos \$12,099).

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el exceso del costo sobre el valor neto en libros de subsidiarias pendiente de amortizar ascendía a \$715,770 y \$758,994, respectivamente.

El exceso del costo sobre el valor neto en libros de subsidiarias a la fecha de adquisición, se amortiza en un plazo de veinte años.

Nota 15 - Anticipos de clientes

Los anticipos de clientes ascendían a \$54,362 en 1998 y a \$54,236 (a valores históricos \$45,727) en 1997 y correspondían a depósitos para futuros servicios de transmisión, que se reconocen como ingresos hasta que el servicio es prestado. Para efectos fiscales se consideran como ingresos desde la fecha en que se reciben (ver nota 21).

Nota 16 - Análisis de proveedores y otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre este rubro se integraba como sigue:

	1998	1997
Proveedores de medios y servicios	\$ 12,868	\$ 15,902
Participación de utilidades a los trabajadores por pagar	1,208	1,567
Otras	6,731	7,446
Bonos por pagar	-	<u>9,369</u>
	<u>\$ 20,807</u>	<u>\$ 34,284</u>

Nota 17 - Impuesto Sobre la Renta y otros impuestos por pagar

Al 31 de diciembre este rubro se integraba como sigue:

	1998	1997
Impuestos derivados de sueldos y salarios	\$ 4,542	\$ 5,788
Impuesto Sobre la Renta	-	35,985
Impuesto al Valor Agregado	-	<u>1,671</u>
	<u>\$ 4,542</u>	<u>\$ 43,444</u>

Nota 18 - Documentos por pagar

Al 31 de diciembre este rubro se integraba como sigue:

	1998	1997
Citibank México, S.A.	(1) \$ 59,190	\$ -
Adquisición de equipo de transporte	(2) 844	3,673
Adquisición de terreno	(3) -	<u>11,025</u>
	60,034	14,698
Menos - Porción a corto plazo	<u>60,034</u>	<u>13,474</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1,224</u>

(1) Corresponde al pagaré firmado el 15 de diciembre de 1998, por US\$ 6,000,000 a una tasa del 10.5%, el capital e interés se liquidarán al vencimiento del pagaré el 15 de junio de 1999. El capital está valuado a \$9.865 por dólar americano.

(2) Corresponde a la adquisición de equipo de transporte mediante la firma de pagarés con vencimientos mensuales a 18 meses sin causar intereses, y se encuentran garantizados con los equipos adquiridos.

(3) Corresponde al 50% del contrato de compra de un terreno que se adquirió durante 1996. Este saldo se encontraba integrado por US\$1,152,073, los cuales se pagaron durante 1998, y causó intereses al 7% anual que se liquidaron en forma mensual.

Nota 19 - Prima de antigüedad

La Compañía mantiene una reserva para cubrir pagos por primas de antigüedad, la cual es determinada por estudios actuariales utilizando el método de costos unitarios proyectado de acuerdo con lo establecido por el boletín D-3, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Los cálculos actuariales al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se resumen a continuación:

	1998	1997
--	------	------

Cambios en la obligación por beneficios proyectados		
Obligaciones por beneficios		
proyectados al principio del año	\$ 20,499	\$ 19,086
Costo de servicio	1,501	329
Costo de intereses	691	308
Ganancia actuarial	331	1,560
Beneficios pagados	<u>(11,648)</u>	<u>(784)</u>
Obligaciones por beneficios proyectados al final del año	<u>\$ 11,374</u>	<u>\$ 20,499</u>
Activos del plan	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 0</u>
Status de reserva	\$ (11,374)	\$ (20,499)
Pérdida neta actuarial no reconocida	(1,318)	1,560
Costos de servicios anteriores no reconocidos	13,577	18,098
Activo (pasivo) neto proyectado	<u>\$ 885</u>	<u>\$ (841)</u>
Beneficios por obligaciones actuales	<u>\$ 10,492</u>	<u>\$ 3,893</u>
Pasivo adicional (prima de antigüedad)	<u>\$ 11,377</u>	<u>\$ 3,052</u>
Activos intangibles (ver nota 13)	<u>\$ 11,377</u>	<u>\$ 3,052</u>
Promedio ponderado de estimaciones al 31 de diciembre		
Tasa de descuento (tasas reales)	4.00%	4.00%
Incremento en la tasa de compensación (tasas reales)	1.00%	1.00%
Periodo de amortización de la obligación transitoria	11 años	13 años
Componentes del costo neto del periodo de los beneficios		
Costo laboral	\$ 1,501	\$ 329
Costo financiero	691	308
Amortización de costos de servicios anteriores	2,041	208
Pérdida neta actuarial reconocida	5,690	7
Costo neto del periodo	<u>\$ 9,923</u>	<u>\$ 852</u>

Nota 20 - Capital contable

Los accionistas aprobaron los siguientes cambios en la estructura y capital social de Grupo Radio Centro.

Durante 1998:

a) Pagar dividendos por la cantidad de \$161,135 (a valores históricos \$146,771).

b) Crear la reserva para recompra de acciones por la cantidad de \$50,198 (a valores históricos \$44,000).

Durante 1997:

a) Efectuar una recompra de 3,600,000 acciones por un monto de \$60,285 (a valores históricos \$49,110), la cual representó el 2% de las acciones propias en relación al capital social.

Al 31 de diciembre de 1997, el valor de mercado de la acción era de \$12.40.

b) Pagar dividendos por la cantidad de \$90,978 (a valores históricos \$72,000)

Después de los cambios antes citados, Grupo Radio Centro al 31 de diciembre de 1998, tiene un capital social histórico de \$247,415, del cual el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y que se encuentra pagado asciende a \$193,134, representado por igual número de acciones. El capital variable no podrá exceder en diez veces del capital social fijo. El capital sólo puede estar poseído por personas de nacionalidad mexicana y está representado por acciones nominativas sin expresión de valor nominal y se integra como sigue:

	Acciones		
	Número	Serie	Importe
Capital social autorizado	247,414,768	A-I	\$ 247,415
Acciones en tesorería	<u>(54,281,024)</u>		<u>(54,281)</u>
Capital social fijo, suscrito y pagado	<u>193,133,744</u>		193,134
Incremento por actualización para expresar a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998			<u>323,016</u>
			<u>\$ 516,150</u>

Los cambios en el número de acciones en circulación fueron como sigue:

	1998	1997
Acciones en circulación al principio del año	193,133,744	196,733,744
Acciones en tesorería	-	<u>(3,600,000)</u>
Acciones en circulación al final del año	<u>193,133,744</u>	<u>193,133,744</u>
Capital social al final del año expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 516,150</u>	<u>\$ 516,150</u>

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. La reserva legal que se encuentra

registrada formando parte de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1998 y 1997, ascendía a \$918 y \$30,147, respectivamente.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas a partir de 1999 están sujetos a la retención del 5% multiplicado por el factor 1.515. Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1998, que se pueden distribuir bajo este esquema ascendían a \$76,887. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto del 35% multiplicado por el factor 1.5385 a cargo de la Compañía. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta será tratado como si fuera dividendo.

Nota 21 - Impuesto Sobre la Renta

La utilidad contable difiere del resultado fiscal debido principalmente al efecto de diferencias permanentes, básicamente en partidas incluidas en el estado de resultados para reflejar los efectos de la inflación y a diferencias temporales que afectan contable y fiscalmente en diversos ejercicios.

A continuación se presenta una conciliación entre la tasa legal y real de Impuesto Sobre la Renta (ISR):

	1998	1997
Tasa según la Ley del ISR	34%	34%
Reconocimiento de los efectos de la inflación	(5.1%)	(2.6%)
Gastos no deducibles	24.4%	7.3%
Amortización de pérdidas fiscales	-	(7.1%)
Otras	<u>(0.2%)</u>	<u>3.7%</u>
Tasa real de ISR	<u>53.1%</u>	<u>35.3%</u>

A partir de 1999, la utilidad fiscal está sujeta a la tasa del 35%.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se obtuvo un resultado fiscal consolidado por un monto de \$70,204 y de \$229,483, respectivamente.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 1997 y 1996, algunas compañías amortizaron pérdidas fiscales por un total de \$54,966 (a valores históricos \$46,342) y \$26,652 (a valores históricos \$19,420) respectivamente. Los correspondientes beneficios fiscales de \$18,688 (a valores históricos \$15,766) consolidado y \$9,062 (a valores históricos \$6,603) respectivamente, se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria.

El cargo neto a los resultados por concepto de impuestos, se integró como sigue:

	1998	1997
Impuesto causado:		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 29,010	\$ 114,985
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>11,358</u>	<u>(9,725)</u>
Total Impuesto Sobre la Renta	40,368	105,260
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>1,324</u>	<u>1,617</u>
	<u>\$ 41,692</u>	<u>\$ 106,877</u>

El Impuesto Sobre la Renta diferido refleja los efectos netos de impuestos de diferencias temporales entre el valor de los activos y pasivos y el monto utilizado para fines fiscales.

Las partidas significativas de los impuestos diferidos de activos y pasivos al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se resumen a continuación:

	1998	1997
Circulante:		
Anticipos de clientes	\$ 21,005	\$ 22,899
Pagos anticipados por servicios de Infored	<u>(3,229)</u>	-
Activos diferidos netos	<u>\$ 17,776</u>	<u>\$ 22,899</u>
Largo plazo:		
Pagos anticipados por servicios de Infored	<u>\$ (11,401)</u>	\$ -
Pasivo diferido neto largo plazo	<u>\$ (11,401)</u>	<u>\$ -</u>

Nota 22 - Compensación a directivos

Durante 1996, la Compañía estableció una política para otorgar compensaciones adicionales a la alta dirección, basándose en un estudio preparado por un consultor externo; durante 1997, el monto por este concepto, aprobado por el Comité de Compensaciones asciende a \$15,743 (a valores históricos \$13,273), y se encuentra registrado en el costo corporativo a esa fecha. Al 31 de diciembre de 1998, no se aprobó pago alguno por este concepto.

Nota 23 - Análisis de otros gastos

	1998	1997
Ingresos:		
Efecto por valuación de inversión en Maxcom Telecomunicaciones, S.A.		

de C.V., a través del método de participación (ver nota 11)	\$ 4,305	-
Arrendamiento de inmuebles	4,143	1,687
Otros	<u>4,685</u>	<u>2,927</u>
	<u>13,133</u>	<u>4,614</u>
Gastos:		
Indemnización de personal	(23,248)	-
Efecto por valuación de inmuebles a valor de realización	(5,144)	-
Costo de mantenimiento y arrendamiento	(7,706)	(7,666)
Asesoría de proyectos	-	(9,198)
Cumplimiento de obligaciones de emisora	(5,255)	(6,489)
Cancelación de proyectos	(11,162)	(3,707)
Pérdida en venta de equipos	(1,425)	(1,243)
Otros	<u>(5,963)</u>	<u>(5,001)</u>
	<u>(59,903)</u>	<u>(33,304)</u>
	<u>\$ (46,770)</u>	<u>\$ (28,690)</u>

Durante 1998, la Compañía reestructuró y redujo sus departamentos administrativos y operativos, con la consiguiente reducción de aproximadamente 200 personas. Esto originó pagos por separación de \$23,248 los cuales fueron cargados a otros gastos por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

(R.- 104617)

INMOBILIARIA VALEMI, S.A.

TERCER AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Valemi, S.A., celebrada con fecha 1 de abril de 1994, se acordó reducir el capital social actual de \$6,000,000.00 pesos moneda nacional, a la suma de \$3,900,000.00 pesos moneda nacional, por reembolso a los accionistas del importe de las acciones con valor de \$2,100,000.00 pesos moneda nacional.

El presente aviso se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos legales a que se refiere dicha disposición legal.

México, D.F., a 8 de junio de 1999.

Emilio Paulon Gasparini

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 106006)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Mazatlán, Sin.

EDICTO

Enrique Camacho Angulo

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por licencia del titular, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos por término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación; quedando en la secretaría de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo relativa al Juicio de Garantías promovido por Germán Burgueño Avendaño, en su carácter de representante legal de Pesquera El Rey del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente número 487/98, y acumulado contra actos del presidente de la Junta Especial número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Hermosillo, Sonora, y otras autoridades.

Mazatlán, Sin., a 3 de junio de 1999.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Irma Beatriz Calderón Loya

Rúbrica.

(R.- 106491)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Comunidad Agraria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras; consistente en la sentencia de dos de abril del año en curso dictada dentro del Juicio Agrario TUA/10o. DTO/277/92.

En el Juicio de Amparo 331/99-I, se han señalado las once horas del veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para el desahogo de la audiencia constitucional, es tercero perjudicado Carmen Navas de Morchan o Carmen Navas de Merchan o Carmen Navas de Merchan, y como se desconoce su domicilio correcto y actual, se ordena su notificación por edictos, para que se presenten dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan; quedan a su disposición las copias de traslado correspondiente.

Si no se presentan en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones les surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de junio de 1999.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Tarsicio Aguilera Troncoso

Rúbrica.

(R.- 106903)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Porfirio Vidal González.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MO/09/195/254/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas las cuales se hacen consistir en que usted: 1.- En el ejercicio de sus funciones como Jefe de Estación, en el periodo comprendido del 20 de agosto al 20 de diciembre de 1996 y del 7 de enero al 12 de febrero de 1997, usted indebidamente se abstuvo de efectuar los cargos y cobros por concepto de demoras a un total de 558 unidades consignadas a la empresa Cruz Azul, S.C.L., ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para que efectuara las maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, con lo cual ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo de su adscripción en la cantidad de \$1'653,856.78, además de que se abstuvo de supervisar y vigilar que los ciudadanos Jorge Vázquez Sánchez, Ayudante de Jefe de Estación y Guillermo Gómez Avila, Mensajero Llamador, quienes laboraban bajo su supervisión y dirección, cumplieran con el desempeño del empleo, cargo o comisión que les fue asignado, ya que el primero omitió elaborar los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, por el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, en el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-36 Informes de Arrastre; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, de julio de 1996 a enero de 1997; SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar, en el periodo de enero de 1996 a enero de 1997 y el segundo se abstuvo de elaborar el Informe SCC-5

Informe de Existencia y Movimiento de Carros de enero de 1996 a enero de 1997, sin que usted hubiese supervisado, ni vigilado que se elaboraran los informes de que se trata, ocasionando con su conducta que no existiera control de operaciones contables y operacionales en la Estación a su cargo, y la falta de soporte documental para efectuar el cobro de demoras a la empresa Cruz Azul, S.C.L. Por otra parte, se le determinó un faltante en efectivo por la cantidad total de \$41,596.75, ya que usted omitió depositar dicho numerario en la cuenta del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México en el Banco Inverlat, S.A., suma obtenida por concepto de recaudaciones captadas por la Estación a su cargo, en el periodo del 11 al 16 de diciembre de 1996, señalando créditos ficticios en el Informe de Cuenta Corriente CACD-2 y Diario Borrador de Caja CACD-25-A, por lo que se presume que obtuvo un beneficio económico indebido por la cantidad de \$41,596.75. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XVI, XX, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106953)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Ricardo López López.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/255/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas las cuales se hacen consistir en que usted en el ejercicio de sus funciones como Jefe de Estación, en el periodo comprendido del 24 de diciembre de 1996 al 6 de enero de 1997, usted indebidamente se abstuvo de efectuar los cargos y cobros por concepto de demoras a un total de 46 unidades consignadas a la empresa Cruz Azul, S.C.L., ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para que efectuara las maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, con lo cual ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo de su adscripción por la cantidad de \$377,258.64, además de que en el mismo periodo usted se abstuvo de supervisar y vigilar que los ciudadanos Jorge Vázquez Sánchez, Ayudante de Jefe de Estación y Guillermo Gómez Avila, Mensajero Llamador, quienes

laboraban bajo su supervisión y dirección, cumplieran con el desempeño del empleo, cargo o comisión que les fue asignado, ya que el primero omitió elaborar los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, SCC-36 Informes de Arrastre; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar y el segundo se abstuvo de elaborar el Informe SCC-5 Informe de Existencia y Movimiento de Carros, sin que usted hubiese supervisado, ni vigilado que se elaboraran los informes de que se trata, ocasionando con su conducta que no existiera control de operaciones contables y operacionales en la Estación a su cargo, y la falta de soporte documental para efectuar el cobro de demoras a la empresa Cruz Azul, S.C.L. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XX, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106955)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Juan Manuel Beyza Ramírez.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/256/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas las cuales se hacen consistir en que usted en el desempeño de su cargo como Jefe de Estación Viajero, en la fecha del 21 de febrero de 1997, elaboró los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, por el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, en el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-36 Informes de Arrastre; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, de julio de 1996 a enero de 1997; SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar, en el periodo de enero de 1996 a enero de 1997 y SCC-5 Informe de Existencia y Movimiento de Carros de

enero de 1996 a enero de 1997, en los cuales asentó datos que no se apegaban a la realidad, omitiendo en consecuencia cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado, efectuando actos que causaron la deficiencia de dicho servicio, esto es así, ya que al elaborar las formas de referencia con datos apócrifos, ocasionó que el organismo no contara con soporte documental para cobrar a la empresa Cruz Azul, S.C.L., el concepto de demoras a un total de 604 unidades consignadas a su favor, ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para efectuar maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, con lo cual ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo en la cantidad de \$2'031,115.42 por tal concepto. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer prueba y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106956)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Vázquez Sánchez.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/257/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas, las cuales se hacen consistir en que usted en el ejercicio de sus funciones como Ayudante de Jefe de Estación, omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado, toda vez de que se abstuvo de elaborar los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, por el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, en el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-36 Informes de Arrastre el periodo de enero de 1996 a enero de 1997; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, de julio de 1996 a enero de 1997; SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar, en el periodo de enero de 1996 a enero de 1997, ocasionando con su conducta que no existiera control de operaciones contables y operacionales en la Estación, a la cual se encontraba

adscrito y la falta de soporte documental para efectuar el cobro de demoras a un total de 604 unidades consignadas en favor de la empresa Cruz Azul, S.C.L., ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para que efectuara las maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, omitiendo informar de dicha situación a sus superiores jerárquicos los ciudadanos Porfirio Vidal González y Ricardo López López, quienes fungieron como Jefes de Estación en el citado periodo, con lo que se advierte que ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo de su adscripción en la cantidad de \$2'031,115.42. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente. Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106957)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Amparo número 572/98-IV, promovido por Francisco Carlos Godínez Lozano, en cuanto apoderado de Bancomer, S.A., contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio de terceros perjudicados Metálica Occidental, S.A. de C.V.; Daniel García Díaz y Adela Moreno Tolentino de García, sean emplazados por edictos. Se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de septiembre próximo, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberán presentarse a este procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación. Asimismo, que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones las mismas se les practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la ley de la materia.

Para publicarse tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en el diverso de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 27 de julio de 1998.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Alejandro Flores Villegas

Rúbrica.

(R.- 107069)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 36/96

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Sergio Nava Reynaud en el cuaderno acumulado a la suspensión de pagos de Curtidos Finos de León, S.A. de C.V., del expediente número 36/96, a efecto de que presenten sus créditos en contra de la suspensa, en términos de la resolución de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis: **PRIMERO:** Se declara en estado de suspensión

de pagos a Curtidos Finos de León y Vicente Velázquez Gómez; **SEGUNDO:** Se nombre como síndico de esta suspensión de pagos a la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, a quien deberá hacérsele saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo; **QUINTO:** Cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, convocándoseles a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito,... **OCTAVO:** Inscríbese esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periodico El Sol de México, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 107440)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 8/98

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Pieles "V", S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo Y del expediente número 8798, a efecto de que presenten sus créditos en contra de la suspensa, en términos de la resolución de fecha dieciocho de febrero del año próximo pasado: **PRIMERO:** se declara en estado de suspensión de pagos a Pieles "V", S.A. de C.V., y Vicente Velázquez Gómez; **SEGUNDO:** Se nombre como síndico de esta suspensión de pagos a la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, a quien deberá hacérsele saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo; **QUINTO:** Cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, convocándoseles a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito,... **OCTAVO:** Inscríbese esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 107441)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Regional de Recaudación de Occidente

Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTOS

Asunto: Notificación por edictos.

C. Representante legal de sucesión de Mauricio Rubio Salazar.

En virtud de ignorarse el actual domicilio fiscal del contribuyente, sucesión de Mauricio Rubio Salazar, con Registro Federal de Contribuyentes RUSM 571120SHM. La Administración Local de Recaudación de Guadalajara Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Número y fecha de resolución: expediente 324-A-3-307/136473-23470 del 19 de mayo de 1997.

Autoridad emisora: emitida por la Administración Central de Operación de la Fiscalización de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Concepto: se determina la situación fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado y de Impuesto Sobre la Renta en personas físicas, por haberse detectado omisión en ingresos no registrados ni declarados, ingresos no declarados por venta de billetes de lotería instantánea, por los ingresos de la venta de dólares no registrados ni declarados, por deducción de inversión personal declarada en exceso, por ingresos por depósitos bancarios de cuentas a su nombre no registrados ni declarados, ingresos no declarados por concepto de enajenación de bienes, ingresos no declarados por concepto de intereses, ingresos no declarados por concepto de arrendamiento de camiones, ingresos no declarados por concepto de la prestación de servicios administrativos, ingresos no declarados por concepto de bonificaciones por primas de fianza, ingresos no declarados por concepto de servicio telefónico, ingresos no declarados por concepto de subarrendamiento, por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Más sus correspondientes sanciones y recargos sobre las contribuciones omitidas que procedan.

Impuestos determinados: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Cuantía total: \$56,115,731.53 (cincuenta y seis millones ciento quince mil setecientos treinta y un pesos 53/100 M.N.).

Periodos: del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, y del 1 de enero de 1993 al 15 de febrero de 1994, en Impuesto al Valor Agregado periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, y del 1 de enero de 1993 al 14 de febrero de 1994.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 23 de junio de 1999.

El C. Administrador Local de Recaudación de Guadalajara Sur

Lic. Jesús Barragán Oseguera

Rúbrica.

(R.- 107554)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de Jalisco

Consejo General

Décimo Segundo Partido Judicial

Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro

Expediente 309/97

EDICTO

Celebrarse este Juzgado a las 10:00 horas, 24 agosto presente año, junta acreedores suspensa, Grupo La Grana, S.A. de C.V., bajo el siguiente orden del día:

Lista de asistencia acreedores convocados.

Lectura lista provisional acreedores.

Lectura convenio preventivo presentado por suspensa.

Certificación efectúa Secretaría este Juzgado sobre qué acreedores han presentado demanda de reconocimiento términos, de ley, en su caso, debate de créditos.

Discusión, modificación y, en su caso, aprobación del convenio preventivo.

Cítense acreedores.

Autlán, Jal., a 24 de junio de 1999.

La Secretaria

Lic. Rocío Valdez Moreno

Rúbrica.

(R.- 107573)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala

EDICTO

Enrique Germán Gómez Zaragoza y Patricia Alejandra Martínez Chavarría.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por Bancomer, S.A., en contra de ustedes, se ordenó emplazarlos por este medio, la interposición del juicio de garantías promovido por Bancomer, S.A., a efecto de que acudan ante el H. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Amparo número D.C. 3604/99, en defensa de sus intereses.

México, D.F., a 18 de mayo de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar

Lic. Mónica L. Nava de Avila

Rúbrica.

(R.- 107733)

ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P., A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca por primera vez a los miembros de la Asociación Nacional de Distribuidores de Gas L.P., A.C., para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el salón Puerto Vallarta-México, ubicado en el hotel Marriot Aeropuerto, sito en Puerto México número 80, colonia Peñón de los Baños, México, Distrito Federal, domicilio señalado por el Consejo de Administración de tal persona moral para ese efecto, conforme el artículo 28 del estatuto social, a las 10:30 horas del día 15 de julio de 1999, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Nombramiento de escrutadores, certificación de quórum e instalación de la Asamblea Extraordinaria.
 - b) Informe del nuevo Reglamento de Distribución de Gas L.P.
 - c) Elección de los miembros del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 57o. en su inciso a) y último párrafo del mismo.
 - d) Acuerdos sobre el contenido de los puntos precedentes.
 - e) Toma de posesión de los funcionarios electos.
 - f) Asuntos generales que determine el Consejo a solicitud de los miembros.
 - g) Nombramiento del delegado de la Asamblea para el cumplimiento a los acuerdos que ella apruebe.
- México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Lic. Carlos M. Potts

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 107800)

HOLDING PROTEL, S.A. DE C.V.

AVISO

El pasado día 21 de mayo de 1999, a las 10:00 y 11:30 horas, respectivamente, en el domicilio social de Holding Protel, S.A. de C.V., ubicado en Monte Elbruz número 132, 4o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, México 11000, Distrito Federal, se celebraron asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas en las cuales los accionistas presentes acordaron entre otros puntos, decretar diversos aumentos en el capital social mediante la suscripción y pago de acciones de las series "B" y "N" del capital variable de la sociedad, así como a través de la emisión de acciones de tesorería para diversas opciones, además de acordarse la redistribución de acciones de las series "B" y "N" del capital social variable de la sociedad.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgando un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los accionistas ausentes ejerzan, en su caso, el derecho de preferencia que les concede la ley para suscribir y pagar proporcionalmente al número de acciones de que son propietarios, en el citado aumento de capital.

El accionista que desee ejercitar su derecho de preferencia, deberá pagar su aportación dentro del plazo concedido, entregando la suma correspondiente en el domicilio de la sociedad, ubicado en el inmueble antes mencionado.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

Lic. Eduardo Gallástegui Armella

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 107803)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia

en el Estado de Veracruz-Llave

EDICTO

En el cuaderno formado con motivo del Juicio de Garantías que ha promovido ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el licenciado Jorge Martín

González Vázquez, apoderado legal de la empresa Acondicionamiento de Motores, S.A. de C.V., contra actos de este Tribunal y otra autoridad, consistentes los primeros en la resolución de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictada en los autos del toca número 425/99 al expediente 1051/95 que promovió ante el ciudadano Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, el licenciado Jorge Martín González Vázquez, apoderado legal de la empresa Acondicionamiento de Motores, S.A. de C.V., en contra de Banco Internacional, S.A., y Alejandro Gardea Sánchez, sobre pago de pesos y otras prestaciones; se ordena emplazar como tercero perjudicado a Alejandro Gardea Sánchez para que dentro del término de treinta días ocurra al Tribunal Federal mencionado a defender sus derechos en el Juicio de Amparo número 475/99, apercibiéndole que de no hacerlo se continuará el procedimiento y las notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 26 de mayo de 1999.

La Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en
Materia Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Magdalena Méndez Juan

Rúbrica.

(R.- 107816)

COSMETICA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS PAGARES DE MEDIANO PLAZO

COSMETI P97

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de pagarés de mediano plazo correspondientes, hacemos de su conocimiento que a partir del 8 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 10 de junio al 8 de julio de 1999, conforme a una tasa anual bruta de 30.97%.

Asimismo, comunicamos que el día 8 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, se pagará el valor total de la emisión por la cantidad de \$6,000,000.00 M.N. por concepto de amortización de la emisión de pagarés de mediano plazo de Cosmética, S.A. de C.V. (COSMETI P97).

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

Representante Común

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 107817)

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

GCARSO P-98

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo GCARSO/P-98, por el periodo comprendido del 8 de julio al 4 de agosto de 1999, será de 23.38% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 8 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo cuarto periodo a razón de una tasa anual de 24.67%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 14.

México, D.F., a 5 de julio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 107818)

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SOFIMEX *92

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias SOFIMEX *92, por el periodo comprendido del 8 de julio al 7 de agosto de 1999, será de 26.34% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 8 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo séptimo periodo a razón de una tasa anual de 27.25%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 27.

México, D.F., a 5 de julio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 107819)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-3)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-3), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el septuagésimo sexto periodo, del 8 de julio al 5 de agosto de 1999, será de 23.7527% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 8 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$9'629,938.89 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 24.7627% correspondientes al septuagésimo quinto periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 75.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 107820)

DISSTON CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad Disston Co. de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 6 de agosto de 1999, a las 10:00 horas en el domicilio social de la sociedad, sito en avenida Ferrocarril número 211-B, colonia Moctezuma, 2a. Sección, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1998.
2. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen del comisario y estados financieros por el ejercicio fiscal terminado el día 31 de diciembre de 1998.
3. Distribución de utilidades, en caso de existir.
4. Nombramiento o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad, que fungirán durante el ejercicio social que terminará el día 31 de diciembre de 1999.
5. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.
6. Ratificación de poder y otorgamiento de poderes.
7. Asuntos varios relacionados con los anteriores.

México, D.F., a 8 de julio de 1999.

C.P. Guillermo Hallman

Comisario

Rúbrica.

(R.- 107926)

GAS NATURAL DEL RIO PANUCO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo a lo dispuesto por la resolución número RES/096/99 de fecha 9 de junio de 1999 , mediante la cual se determina autorizar a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., a ajustar sus tarifas, como consecuencia del incremento a su ingreso máximo y conforme al quinto punto resolutivo de la citada resolución que impone a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., la obligación de publicar su nueva lista de tarifas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas cinco días antes de su entrada en vigor, expedida por la Comisión Reguladora de Energía y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de Gas Natural en vigor, así como de acuerdo a las disposiciones 9.49, 9.63, 9.64, y 9.65 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural; hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural, en cumplimiento a la disposición 9.63 de la directiva mencionada, haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

Una vez que entre en vigor la presente lista de tarifas, el permisionario realizará la nueva facturación de acuerdo a la directiva de precios y tarifas, así como al Reglamento de Gas Natural en vigor, para lo cual se hace saber la siguiente tabla de tarifas de distribución y otros servicios.

La presente lista de tarifas, las condiciones generales para la prestación del servicio y las metodológicas aprobadas a Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V., se ponen a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultados en su oficina ubicada en avenida Hidalgo número tres mil en Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamps., a 25 de junio de 1999.

Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V.

Lic. Edmundo Ríos

Representante Legal

Rúbrica.

GAS NATURAL DEL RIO PANUCO, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL RIO PANUCO

Sector Residencial:		
Servicio	pesos/mes	12.6
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	122.91
Distribución simple capacidad por Gcal	pesos/Gcal	61.46
Distribución simple uso por Gcal	pesos/Gcal	61.46
Cheque devuelto	pesos	96.93
Servicio de cobranza*	pesos	96.93
Depósito por probar el medidor	pesos	145.39
Reconexión	pesos	96.93

Sector Comercial:		
Servicio	pesos/mes	30.64
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	38.96
Distribución simple capacidad por Gcal	pesos/Gcal	19.48
Distribución simple uso por Gcal	pesos/Gcal	19.48
Cheque devuelto	pesos	96.93
Servicio de cobranza*	pesos	96.93
Depósito por probar el medidor	pesos	145.39
Reconexión	pesos	96.93

Sector Industrial:		
Servicio	pesos	2,622.95
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	18.42
Distribución simple capacidad por Gcal	pesos/Gcal	9.21
Distribución simple uso por Gcal	pesos/Gcal	9.21
Cheque devuelto	pesos	96.93
Servicio de cobranza*	pesos	96.93
Depósito por probar el medidor	pesos	145.39
Reconexión	pesos	96.93

Sector Industrial Grande:		
Distribución simple capacidad por Gcal	pesos/Gcal	1.07
Distribución simple uso por Gcal	pesos/Gcal	1.07
Cheque devuelto	pesos	96.93
Servicio de cobranza*	pesos	96.93
Depósito por probar el medidor	pesos	145.39
Reconexión	pesos	96.93

Sector Industrial Cogeneración:		
Distribución simple capacidad por Gcal	pesos/Gcal	0.59
Distribución simple uso por Gcal	pesos/Gcal	0.59
Cheque devuelto	pesos	96.93
Servicio de cobranza	pesos	96.93
Depósito por probar el medidor	pesos	145.39
Reconexión	pesos	96.93

El usuario pagará el IVA y cualquier otro impuesto aplicable.

* Este cargo corresponde al servicio por el personal que cobrará directamente al usuario en su domicilio, en caso de no efectuarse el pago se desconectará el servicio al usuario.

(R.- 107989)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Dirección:	55-66-78-62		
	55-66-53-42		
Producción y edición:	55-35-29-69		
	55-35-74-54		
	55-46-50-23	Exts.	226
	55-46-09-47		238
Distribución:	55-66-69-70		
Suscripciones y quejas:	55-92-79-19		
	55-35-45-83		
Domicilio:	Abraham González No. 48, planta baja		
	Col. Juárez, México, D.F.		
	C.P. 06600		